

PRINCIPIOS
DE
ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í
(Una compilación)

EBILA

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Publicado mediante convenio con la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de las
Islas Británicas.

Primera Edición

Queda hecho el depósito que previene la ley número 11.723
© Editorial Bahá'í Indo-latino Americana. Bs. Aires 1961

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

ÍNDICE

Table of Contents

Prefacio.....	9
Enseñanza y Administración.....	10
Uso Verdadero de la Maquinaria Administrativa.....	10
Propósito de la Administración Bahá'í.....	11
Instructores y Administradores.....	11
Cualidades del verdadero creyente.....	12
a.) Obligaciones Espirituales y Personales.....	12
El Libro de Dios.....	12
Leyes del Aqdas.....	13
Oración obligatoria diaria.....	13
Oración en congregación.....	13
Las oraciones deben ser leídas como fueron reveladas.....	14
Oraciones para niños.....	14
La ley del ayuno.....	14
Experiencias Espirituales.....	15
Guía, Meditación y Métodos de Enseñanza.....	15
Profundizando en la Causa.....	16
El poder regenerador.....	16
Cuestiones de situación personal.....	16
Edad de madurez.....	16
Obligación de trabajar.....	17
Matrimonio.....	17
Naturaleza del matrimonio Bahá'í.....	17
Consentimiento de los padres para el Matrimonio.....	17
La ceremonia del matrimonio Bahá'í.....	18
Libertad de elección.....	19
Divorcio.....	20
Entierro Bahá'í.....	20
El uso de piedras para anillos y sepulturas.....	20
Servicio fúnebre Bahá'í.....	20
Cremación.....	21
Suicidio.....	21
(b) RELACIONES CON OTROS BAHÁ'ÍS.....	21
Nuestra obligación más vital.....	21
Los lazos espirituales son mucho más profundos	21
El uso de Alláh'u'Abhá.....	22
Fechas Bahá'ís.....	22
La Fiesta de Diecinueve Días.....	22

La Consulta entre la Asamblea Nacional y los Creyentes.....	22
Bahá'ís jóvenes en Comités.....	23
El derecho a voto.....	23
Obligación de servir.....	23
Las Asambleas, no los individuos, constituyen el lecho de roca.....	23
Ningún creyente se encuentra por encima de la jurisdicción de las Asambleas.....	24
Los intereses generales tienen prioridad.....	24
Prueba de fe.....	24
Consulta sobre dificultades personales.....	24
Solución de problemas.....	25
Relación del Guardián con creyentes individuales.....	25
Asociación con Orientales.....	25
Advertencia sobre Orientales.....	26
Rehusar totalmente a todos los Rompedores del Convenio.....	26
(c) RELACIONES CON NO BAHÁ'S Y CON EL MUNDO EN GENERAL.....	27
Demostrar con acción y palabra.....	27
Nuestro único objetivo y propósito.....	27
El trabajo Bahá'í y servicio a la humanidad.....	27
Concerniente a enseñanza individual.....	28
Libertad del individuo para expresar sus propios puntos de vista.....	28
Cuidado al presentar el Mensaje.....	28
Canales para el espíritu de Dios.....	29
Contacto con movimientos sociales - Asociación y Afiliación.....	29
Lengua internacional.....	30
No es un sistema económico.....	30
Aplicación de enseñanzas económicas.....	30
Sobre transacciones comerciales.....	30
Solución de disputas civiles.....	31
Carácter apolítico de la Fe.....	31
Lealtad a los gobiernos.....	33
Referencia a personalidades políticas.....	33
Artículos sobre asuntos de controversia.....	33
Revisión de artículos sobre la Causa.....	34
Periódicos Bahá'ís.....	34
Diferencia entre Tablillas y Charlas.....	34
'Abdu'l-Bahá en Londres.....	35
Historias sobre 'Abdu'l-Bahá.....	35
Conservación de reliquias.....	35
Bahá'u'lláh y la Nueva Era.....	35
Música Bahá'í.....	35
Un grupo Bahá'í.....	36
PARTE II.....	36

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁÍ

LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL.....	36
La Protección de la Comunidad.....	36
a) La naturaleza y establecimiento de una Asamblea Espiritual Local.....	36
El establecimiento de la Asamblea Espiritual Local y condiciones para su existencia.....	36
Institución Divina.....	37
Necesidad de su establecimiento.....	37
Adhesión a 'Abdu'l-Bahá.....	37
Obligaciones y deberes de la Asamblea Espiritual Local.....	37
Elección.....	38
Designadas por Dios.....	39
El lecho de roca de la Casa Universal de Justicia.....	39
La necesidad de la consulta.....	39
Los requisitos de la verdadera consulta.....	39
Derecho a la autoexpresión.....	40
Camaradería y consulta.....	41
Completo desarrollo.....	41
Formación de la Asamblea Espiritual Local.....	42
Obligación de su formación.....	42
Fecha de elección.....	42
Exactamente nueve votos.....	42
Ninguna referencia a personalidades.....	43
Votar por sí mismo.....	43
Personalidad jurídica de la Asamblea Espiritual Local.....	43
b) Funcionamiento y procedimiento de la Asamblea Espiritual Local.....	43
Aún cuando sea un error.....	43
Comités de la Asamblea Espiritual Local.....	44
Miembros de Asambleas y designación de Comités.....	44
Autoridad y control de Comités.....	44
Oficiales de Comités.....	44
Disconformidad con oficiales.....	45
Vacantes.....	45
c. Relaciones de la Asamblea Espiritual Local.....	45
Consulta con la comunidad.....	45
El calendario Bahá'í.....	46
Origen del calendario Bahá'í.....	46
Aniversarios.....	46
Días Sagrados en que debe suspenderse el trabajo.....	46
Fiestas de Diecinueve Días.....	47
Hora correcta a que se debe celebrar.....	48
Fecha del Naw Rúz.....	48
La celebración de días sagrados del pasado.....	48
Relación con creyentes individuales.....	48

La aceptación de creyentes, una gran responsabilidad y espiritual.....	48
Las personalidades deben ser subordinadas.....	49
Someter cuestiones a la Asamblea Local.....	49
Condición de pionero.....	49
Celebración de matrimonio Bahá'í.....	49
Casos de enfermedad mental.....	50
La importancia de los Archivos.....	50
Agencias de Publicidad.....	50
PARTE III.....	50
CONVENCION NACIONAL.....	50
Su naturaleza y establecimiento.....	50
Elección indirecta mediante delegados.....	50
Responsabilidades electorales y consultivas.....	51
Evento anual.....	53
Evento anual.....	53
El carácter de las elecciones Bahá'ís.....	53
Procedimiento para la elección.....	54
Derechos de los delegados y supremacía de la Asamblea Espiritual Nacional.....	54
Prerrogativas de la Convención.....	56
Función de la Convención.....	57
Posición de los miembros de la Asamblea Nacional.....	57
Cualidades de delegados y miembros de Asamblea.....	57
Los delegados consultan con Comunidades Locales.....	58
Reelección de miembros de Asamblea.....	58
PARTE IV.....	58
La ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL.....	58
a) Naturaleza y establecimiento.....	58
La institución de la Asamblea Espiritual Nacional.....	58
Establecimiento.....	58
Propósito.....	58
Graves responsabilidades.....	59
Autoridad indiscutible.....	60
Los deberes y responsabilidades de la Asamblea Nacional.....	61
Plena magnitud de la Asamblea Espiritual Nacional.....	61
b) Instituciones auxiliares de la Asamblea Espiritual Nacional.....	61
Comités.....	61
Responsabilidad y supervisión.....	61
Escuela de Verano.....	62
Propósito de las Escuelas de Verano.....	62
Actividades de Escuela de Verano.....	62
Vida intensa de Comunidad.....	63
c) Relaciones de la Asamblea Espiritual Nacional.....	63

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Informes de actividades.....	63
Deber de ganar la confianza.....	63
Espíritu emprendedor.....	64
El Fondo Nacional.....	64
El Fondo Bahá'í.....	65
Los intereses de la Causa tienen prioridad.....	65
Contribuciones económicas de no creyentes.....	65
Pioneros ó instructores viajeros.....	66
Obligación de hacer cumplir las leyes de la Fe.....	66
Lista nacional de creyentes.....	67
Para excluir de la lista de votantes.....	67
Apatía o inhabilidad.....	67
Suspensión del derecho a voto.....	67
Los que se niegan a servir.....	67
Acciones inmorales.....	68
Esfuerzo, constante esfuerzo.....	68
Efecto de la privación.....	69
APÉNDICES.....	69
DECLARACIONES ACLARATORIAS SELECCIONADAS DEL GUARDIAN.....	69
Sobre cartas de Haifa.....	69
Bases espirituales y ejemplo.....	69
La importancia de las actividades Bahá'ís.....	69
Haziratu'l-Quds.....	70
Mashriqu'l-Adhkar.....	70
ESTATUTOS DE LAS COMUNIDADES ESPIRITUALES LOCALES.....	72
DE LA ELECCIÓN Y CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LOS BAHÁ'IS DE.....	73
ESTATUTOS DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHÁ'IS....	78

Prefacio

Este libro que tiene por propósito ser utilizado por las Asambleas, grupos e individuos como guía de procedimiento en la vida y actividad orgánica de la comunidad Bahá'í, ha sido preparado de tres fuentes y principales "Administración Bahá'í", "Procedimiento Bahá'í" (ediciones de 1937 y 1942) y "Comunidad Bahá'í", todos ellos publicados por el Comité de Publicaciones de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de los Estados Unidos de América. También se han incluido algunos mensajes del Guardián a las Islas Británicas, algunas declaraciones hechas por él tomadas de diversos números de "Bahá'í News", el periódico mensual de los Bahá'ís de Estados Unidos, algunos párrafos de "Dios Pasa" y un pequeño número de otras citas.

Se ha procurado que esta recopilación esté lo más libre posible de reglamentos restrictivos y acaso transitorios ya que en un organismo en evolución como lo es la Comunidad Bahá'í actual, el desarrollo de su procedimiento debe mantenerse también fluido. a y

El contenido de este libro no es, por lo tanto, de carácter permanente y será necesario que, en alguna fecha futura, sea reemplazado por su sucesor designado para enfrentar con mayor exactitud las necesidades de una comunidad mucho más desarrollada.

La lista del contenido se ha dispuesto en tal forma que puede ser utilizada fácilmente como índice.

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

INTRODUCCION

Enseñanza y Administración

El Orden Administrativo es fundamentalmente diferente de todo cuanto cualquier Profeta haya establecido anteriormente, puesto que Bahá'u'lláh ha revelado, El mismo, sus principios, establecido sus instituciones, señalado a la persona que interpretaría Su Palabra y conferido la autoridad necesaria al cuerpo designado para complementar y aplicar Sus ordenanzas legislativas. En esto se encuentra el secreto de su poder, su distinción fundamental y la garantía contra la desintegración y el cisma.

El Orden Administrativo Bahá'í a medida que se expanda y consolide, llegará a ser considerado no sólo como el núcleo sino como el mismo modelo del Nuevo Orden Mundial, destinado a abrazar, en la "y plenitud del tiempo, a toda la humanidad. No es sino la estructura de la Comunidad Bahá'í del futuro, que será al mismo tiempo el instrumento y el guardián de la Más Grande Paz anunciada por su su Autor.

Si edificáramos el Orden Administrativo Mundial hasta un punto de absoluta perfección pero al mismo tiempo dejáramos que se obstaculizaran o desligaran sus canales internos, canales a través de los cuales fluye el Espíritu Santo de la Causa, tendríamos nada más que un cuerpo perfeccionado sin contacto y privado de los altos impulsos del alma o del espíritu.

Por otra parte, si las inspiraciones y progresos del espíritu estuvieran desparramados, diluidos y sujetos enteramente a la guía e interpretación más o menos imperfectas de los creyentes individuales, faltando la sabiduría cierta que se obtiene de la consulta y también las luces de la unidad real que resplandecen por medio de la acción consultiva y la obediencia consiguiente a esta acción, se nos presentaría una actividad desordenada y desorganizada la que no reflejaría sino borrosamente el divino propósito de esta edad, el cual es nada menos que el establecimiento del reinado del amor, justicia y sabiduría divinos en el mundo, bajo y conforme a la Divina Ley. En el cuerpo del hombre, que es el verdadero ejemplo o paralelo divino, el espíritu, cuando tiene control ideal de las partes más insignificantes del ser, encuentra perfecta armonía en todo el organismo, cada parte se encuentra en estado de completa reciprocidad con las demás. Los mandatos e impulsos del espíritu son obedecidos por el cuerpo y éste, a su vez, en sus acciones y funciones, identifica y determina la expresión que tomarán los impulsos espirituales. Esto es unidad divina y como esta ley es universal y se encuentra en todas las cosas creadas en el universo, se aplica en forma completa al organismo universal Bahá'í, compuesto de creyentes en todas partes, que ha sido establecido por la Manifestación de Dios. (Shoghi Effendi).

Uso Verdadero de la Maquinaria Administrativa

Ahora que ellos (los creyentes) han erigido la maquinaria administrativa de la Causa deben destinarla a su uso verdadero; el servir solamente como instrumento que facilite el fluir del espíritu de la Fe hacia el mundo. Así como los músculos permiten al cuerpo

llevar a cabo la voluntad del individuo, todas las Asambleas y Comités deben permitir a los creyentes llevar el Mensaje de Dios al público que espera, el amor de Bahá'u'lláh y las leyes y principios curativos de la Fe a todos los hombres, (Shoghi Effendi).

Propósito de la Administración Bahá'í

A medida que se desarrolla en forma progresiva la actividad administrativa de la Causa y sus diversas ramas aumentan en número e importancia, es absolutamente necesario que tengamos presente este hecho fundamental que todas estas actividades administrativas, no importa la armonía y eficiencia con que se lleven a cabo, sólo son medios para un fin y deben ser consideradas como instrumentos directos para la propagación de la Fe Bahá'í, Tengamos cuidado, no vaya a ser que en nuestra preocupación por el perfeccionamiento de la maquinaria administrativa de la Causa, perdamos de vista el Propósito Divino para el cual fue creada. Estemos en guardia, no vaya a ser que una necesidad cada vez mayor de especialización en las funciones administrativas de la Causa nos impida unirnos a las filas de aquellos quienes en el frente de la batalla, están ocupados en la gloriosa tarea de llamar a las multitudes a este nuevo Día de Dios,. Esta debería ser, en verdad, nuestra sagrada obligación, nuestra necesidad vital y urgente. Que "este principio cardinal sea mantenido siempre presente en nuestras mentes ya que es la fuente principal de toda actividad futura, que vence todos los obstáculos adversos y es el cumplimiento del deseo más anhelado por nuestro Maestro. (Shoghi Effendi).

Instructores y Administradores

Aun cuando es esencial que los creyentes siempre distingan claramente entre deberes y funciones de enseñanza y administración, no obstante no deben llegar a pensar que estas dos formas de actividad Bahá'í son mutuamente excluyentes en su naturaleza, y que como tales no pueden ser ejercidas por una y la misma persona. De hecho, debe estimularse a los amigos para que sirvan tanto en el campo de la enseñanza como en el de la administración Bahá'í. Sin embargo, como siempre hay algunos que están mejor dotados en una u otra de estas actividades parecería que fuera deseable que concentraran sus esfuerzos en adquirir un entrenamiento completo en aquel tipo de trabajo para el que están mejor dotados por naturaleza. Tal especialización tiene la ventaja de ahorrar tiempo y obtener mayor eficiencia, sobre todo en esta temprana etapa de nuestro desarrollo. El gran peligro, sin embargo, es que al hacer ésto los amigos tiendan a desarrollar una especie de conciencia de clase que es fundamentalmente contraria tanto al espíritu como a las propias enseñanzas de la Fe, precisamente con el objeto de evitar tal peligro que el Guardián piensa que es aconsejable que a los amigos se les debe estimular para que sirvan de tiempo en tiempo tanto en las esferas de enseñanza como administrativas del trabajo Bahá'í, pero sólo cuando ellos se sientan preparados para hacerlo. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaria).

PARTE II

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

EL INDIVIDUVO

Cualidades del verdadero creyente

En lo que se refiere al punto sumamente delicado y complejo de determinar las cualidades de un verdadero creyente, no puedo hacer suficiente énfasis sobre la suprema necesidad de observar la mayor discreción, cuidado y tacto en esta materia, ya sea al decidir para sí mismo sobre quién puede ser considerado como un verdadero creyente o al exponer ante el resto del mundo consideraciones tales que pueden servir de base para una decisión en este sentido.

Sólo me atreveré a declarar en la forma más breve y o adecuada a las circunstancias actuales, los factores principales que deben ser tomados en cuenta antes de decidir si se puede considerar a alguien como verdadero creyente o no. Completo reconocimiento de la y ¡ estación del Precursor, el Autor y el Verdadero Ejemplar de la Causa Bahá'í, como está establecido en el 'Testamento de 'Abdu'l-Bahá; aceptación sin reservas y sometimiento a todo cuanto ha sido revelado por Sus Plumas; adhesión leal y firme a cada cláusula de la Sagrada Voluntad de nuestro Bienamado; y asociación estrecha tanto con el espíritu como con la forma de la administración Bahá'í actual a través del mundo estimo que éstas deben ser las consideraciones fundamentales y primordiales que deben ser tenidas en cuenta discreta y antes de llegar a decisión tan vital. Cualquier intento de un análisis más profundo temo que nos lleve a discusiones estériles y aún graves controversias que no sólo resultarían fútiles sino incluso perjudiciales a los mejores intereses de una Causa que crece. Por lo tanto recomiendo con ahínco a aquellos que deben tomar tal decisión que se acerquen a este problema sumamente complejo que se repite constantemente, con espíritu de humilde oración y cuidadosa consulta y que eviten poner una línea rígida de demarcación excepto en y aquellos casos en que los intereses de la Causa lo exijan imperiosamente, (Shoghi Effendi).

a.) Obligaciones Espirituales y Personales

El Libro de Dios

No peséis el Libro de Dios según las normas y ciencias comunes entre vosotros, ya que el Libro mismo es la Balanza infalible establecida entre los hombres. En esta perfectísima Balanza debe ser pesado todo lo que los pueblos y tribus de la tierra poseen mientras que la medida de su peso debe ser probada de acuerdo con su propia norma, si sólo lo supierais. (Bahá'u'lláh).

En lo que se refiere al carácter vital e importancia de las ordenanzas y leyes Divinas y la necesidad de que los creyentes las obedezcan completamente, leemos en "Gleanings", (pág. 175) "Sabed, en verdad, que la esencia de la justicia y su fuente se encuentran incorporados en las ordenanzas prescritas por Aquel Quien es la Manifestación del Yo de Dios entre los hombres, si sois de los que reconocen esta verdad.

El encarna, en verdad, la norma de justicia más elevada e infalible para toda la creación. Si

Su ley fuera de tal naturaleza que infundiere pavor en los corazones de todos los que se encuentran en el cielo y la tierra, aquella ley no es sino evidente justicia. Los temores y la agitación que esta ley provoca en los corazones de los hombres deben en verdad, compararse al llanto del niño de pecho cuando se le aparta de la leche materna, si sois de los que comprenden..." (Bahá'u'lláh).

Leyes del Aqdas

Él siente que es su deber explicar que las Leyes reveladas por Bahá'u'lláh en el Aqdas, cuando son practicables y no se encuentran en conflicto directo con la Ley Civil del país, son completamente obligatorias para todos los creyentes e instituciones Bahá'ís ya sean del Oriente o del Occidente. Algunas leyes como el ayuno, las oraciones obligatorias, el consentimiento de los padres antes del matrimonio, la privación de bebidas alcohólicas, la monogamia, deben ser consideradas por todos los creyentes como aplicables en forma universal y de carácter vital en la época actual. Otras han sido formuladas como anticipación para una forma de sociedad que está destinada a emerger de las condiciones caóticas que prevalecen hoy. Cuando sea publicado el Aqdas este punto será explicado y elucidado en forma más completa. Lo que no ha sido formulado en el Aqdas así como cuestiones de detalle y de importancia secundaria derivadas de la aplicación de las leyes ya formuladas por Bahá'u'lláh serán promulgadas por la Casa Universal de Justicia. Este cuerpo puede suplir pero nunca invalidar o modificar en lo más mínimo lo que ya ha sido formulado por Bahá'u'lláh, Tampoco tiene el Guardián derecho alguno a reducir el carácter obligatorio y mucho menos a abrogar las provisiones de Libro tan fundamental y sagrado. (Shoghi Effendi), por intermedio de su Secretaría).

Oración obligatoria diaria

Las oraciones obligatorias diarias son tres, La más corta consta de un versículo que debe recitarse una vez cada veinticuatro horas, al mediodía. La (oración) mediana debe recitarse tres veces al día, en la mañana, al mediodía y en la tarde. La oración larga que es la más detallada de las tres debe recitarse una vez en veinticuatro horas, en cualquier momento que uno sienta la inclinación a ello.

El creyente está completamente libre para elegir cualquiera de las tres oraciones, pero tiene la obligación de recitar una de ellas en conformidad con las instrucciones específicas que las acompañan,

Estas oraciones obligatorias, así como algunas otras específicas como la Oración de Curación, y la Tabla de Ahmad, han sido investidas por Bahá'u'lláh con especial poder y significado y por lo tanto deben ser aceptadas como tales y ser recitadas por los creyentes con fe y confianza indudables, para que mediante ellas puedan alcanzar comunión más estrecha con Dios y puedan identificarse en forma más completa con Sus leyes y preceptos. (Shoghi Effendi).

Oración en congregación

En lo que se refiere a la práctica de oración en congregación, el Guardián desea que

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

ustedes sepan que esta forma de oración ha sido establecida por Bahá'u'lláh únicamente para los muertos. En toda otra circunstancia no hay obligación alguna impuesta sobre los creyentes. Cuando sea publicado el Aqdas la forma de oración en congregación prescrita por Bahá'u'lláh será explicada a todos los creyentes, (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Las oraciones deben ser leídas como fueron reveladas

También, en lo que se refiere a vuestra pregunta sobre las oraciones y el cambiar el pronombre esto no puede hacerse, ni aún en la oración larga obligatoria o las oraciones de curación, o procedemos todos en igual forma en este detalle o decimos oraciones aplicables a nuestro sexo o número., (Shoghi Effendi).

Oraciones para niños

El Guardián siente que sería mejor que ya sea las madres de los niños Bahá'ís o algún Comité al que vuestra Asamblea asigne la tarea eligieran extractos de las Escrituras Sagradas para que sean usados por los niños en vez de usar algo inventado. Claro está que la oración puede ser completamente espontánea pero muchos de los pensamientos y frases combinadas en las Escrituras Bahá'ís de carácter devocional son fáciles de comprender y la palabra revelada posee un poder que le es propio. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

La ley del ayuno

En lo que se refiere al ayuno, constituyen junto con las oraciones obligatorias, los dos pilares que sostienen la Ley revelada de Dios. Obran como estimulantes para el alma, la fortalecen, vivifican y purifican y así permiten su desarrollo progresivo.

La ley del ayuno, como en el caso de estas tres oraciones, es una obligación espiritual vital ordenada por Bahá'u'lláh para todo creyente que ha llegado a los quince años de edad, El escribe así en el Aqdas "Os hemos ordenado orar y ayunar desde el comienzo de la madurez; esto es establecido por Dios, vuestro Señor y el Señor de vuestros antepasados.

El ha eximido de esto a aquellos que se encuentran débiles ya sea por enfermedad o edad, como una generosidad de Su Presencia, y El es el que Perdona, el Generoso". Y en otra parte El dice "Os hemos ordenado ayunar durante un período corto y a su término hemos designado para vosotros Naw Ruz como fiesta... Los viajeros, los enfermos, las embarazadas o con niños de pecho, no están obligados a ayunar... Absteneos de alimentos y bebida desde el amanecer hasta la puesta del sol y tened cuidado, no vaya a ser que el deseo os prive de esta gracia que ha sido designada en el Libro".

También en "Preguntas y Respuestas" que forma un apéndice al Aqdas, Bahá'u'lláh revela lo siguiente "En verdad os digo que Dios ha designado una elevada estación para la oración y el ayuno. Mientras hay buena salud sus beneficios son evidentes, pero cuando se está enfermo, no está permitido cumplir con él". En lo que se refiere a la edad de la madurez, El revela en el apéndice de ese mismo Libro "La edad de la madurez está en el decimoquinto año, las mujeres y los hombres son iguales en esto aspecto".

El período del ayuno, que dura diecinueve días, comienza por regla el dos de Marzo cada año y termina el veinte del mismo mes, implica abstinencia total de alimentos y bebidas desde la salida hasta la puesta del sol. Es esencialmente un período de meditación y oración, de recuperación espiritual, durante el cual el creyente debe tratar de hacer los reajustes necesarios en su vida interior y vigorizar las fuerzas espirituales latentes en su alma, Su significado y propósito es, por lo tanto, de carácter fundamentalmente espiritual. El ayuno es simbólico y sirve como recordatorio de abstinencia de deseos egoístas y carnales.

Con referencia a vuestra pregunta concerniente al Ayuno. Los viajeros están eximidos de ayunar, pero si desean ayunar mientras viajan, pueden hacerlo. Se está exento durante todo el período del viaje, no solamente las horas en que se está en el tren u automóvil, etc, Si se come inconscientemente durante las horas de ayuno, esto no significa que se ha interrumpido el Ayuno ya que es solo un accidente. La edad límite son los setenta años, pero si se desea ayunar después que se ha pasado la edad y límite y se tiene fuerza suficiente para ello, se está libre de hacerlo. Si durante el período de Ayuno alguien se enferma y no puede ayunar, pero se restablece antes de haber terminado el período del ayuno, puede empezar a ayunar nuevamente y seguir hasta el fin. Claro está que el Ayuno, como ustedes saben, solo se puede observar durante el mes indicado para ese propósito. (Shoghi Effendi).

Experiencias Espirituales

Hay una diferencia fundamental entre Revelación Divina como es conferida por Dios a Sus profetas y las experiencias espirituales y visiones que puedan tener los individuos, Estas últimas no deben interpretarse en manera alguna como que constituyen una fuente de guía infalible, incluso para las personas que las experimentan. (Shoghi Effendi).

Guía, Meditación y Métodos de Enseñanza

Las preguntas que Ud. hace en su carta sobre guía individual tienen dos aspectos, por así decirlo. Es bueno que la gente se vuelva hacia Dios y pida Su ayuda para resolver sus problemas y guiar sus acciones, incluso todos los días de su vida si así lo desean. Pero no pueden imponer en forma alguna aquello que ellos sienten que es guía sobre alguna otra persona, mucho menos a Asambleas o Comunidades, ya que Bahá'u'lláh ha establecido expresamente la ley de la consulta y nunca indicó que estuviera supeditada a ninguna otra cosa.

En cuanto a meditación. Este también es un terreno en que el individuo está libre. No hay formas fijas para la meditación prescritas en las enseñanzas, ningún plan específico para el desarrollo interior. Se urge a los amigos aún mas, se les ordena que oren, y también deberían meditar, pero la forma en que hacen esto dejase por entero al individuo.

Lo mismo es verdad en lo que se refiere a métodos de enseñanza; no existe un sistema que los instructores puedan poner en práctica. Sin embargo, es obvio que mientras más sepa la gente sobre las enseñanzas y la Causa, mejor podrán presentar el tema. Si algunas personas encuentran que la oración y el poner toda su confianza en Dios libera en ellos un

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

torrente de inspiración, debe dejárseles libres para seguir este método si produce resultados.

La inspiración que se recibe por intermedio de la meditación es de naturaleza tal que no se puede medir ni determinar. Dios puede inspirar nuestras mentes con cosas de las que no teníamos conocimiento previo si es Su deseo hacerlo.

No podemos distinguir con claridad entre deseo personal y guía, pero si el camino se abre cuando hemos buscado guía, entonces debemos presumir que Dios nos está ayudando. (Shoghi Effendi).

Profundizando en la Causa

Profundizar en la Causa significa leer los escritos de Bahá'u'lláh y del Maestro en forma tan concienzuda como para poder darlos a otros en su forma pura. Hay muchos que tienen una idea superficial de lo que la Causa representa. Por lo tanto, ellos la presentan con toda clase de ideas que son suyas propias. Como la Causa está todavía en su infancia debemos ' y tener mucho cuidado, no vaya a ser que cometamos este error y causemos daño al Movimiento que adoramos tanto. No hay límite para el estudio de la Causa. Mientras más leamos las Escrituras, mayor será el número de verdades que encontraremos en ellas y veremos mejor que nuestras nociones anteriores eran equivocadas. (Shoghi Effendi).

El poder regenerador

Recordemos todos, en relación con esto, que antes que cualquier medida que se conciba con el fin de aumentar la eficiencia de nuestras actividades administrativas, más vital que cualquier plan que los más ingeniosos de entre nosotros puedan concebir, muy por encima de la complicada estructura que el esfuerzo unido de las Asambleas organizadas pueda erigir está la comprensión en la profundidad más íntima del corazón de cada creyente verdadero del poder regenerador, la suprema necesidad, la eficacia infalible del Mensaje que lleva. Yo os aseguro, queridos amigos, que nada que no sea una convicción inmovible como ésta pudo haber permitido, en el pasado, y que nuestra amada Causa se sobrepusiere a las más negras tormentas de su historia. Ninguna otra cosa puede vivificar hoy a las múltiples actividades en que se encuentran ocupados los innumerables discípulos de la Fe; nada que no sea esto puede suministrar la fuerza de empuje y poder sustentador, ambos tan esenciales para el éxito de conquistas vastas y perdurables. Es este espíritu al que debemos proteger con todo cuidado y debemos tratar con toda nuestra fuerza de fortalecer y ejemplificar en todo lo que emprendamos. (Shoghi Effendi).

Cuestiones de situación personal

Edad de madurez

En relación con la edad de quince años fijado por Bahá'u'lláh esto se refiere única y exclusivamente a funciones y obligaciones espirituales y no tiene nada que ver con capacidad y aptitud administrativa que es cuestión completamente diferente y que ha sido fijado, por ahora, en los veintidós años (Shoghi Effendi).

Obligación de trabajar

En lo que se refiere al mandato de Bahá'u'lláh en el sentido que todo creyente debe ocuparse en alguna forma de profesión, las Enseñanzas son muy categóricas en este asunto, especialmente la declaración en el Aqdas sobre el particular que deja muy en claro que la gente desocupada que no tiene deseo de trabajar no tiene cabida en el Nuevo Orden Mundial. Como corolario de este principio, Bahá'u'lláh declara además que la mendicidad no solo no debe ser alentada sino totalmente barrida del seno de la sociedad. Es el deber de aquellos que están a cargo de la organización de la sociedad dar a cada individuo la oportunidad de lograr la habilidad necesaria en alguna clase de profesión y también los medios para utilizar dicha habilidad, tanto por ella misma como para ganar los medios para su subsistencia.

Todo individuo, no importa los impedimentos o limitaciones que tenga, tiene la obligación de ocuparse en algún trabajo o profesión ya que el trabajo, especialmente cuando se efectúa en espíritu de servicio es, según Bahá'u'lláh, una forma de adoración. No solo tiene un propósito utilitario, sino que tiene un valor en sí mismo ya que nos acerca más a Dios y nos permite comprender mejor Su propósito para nosotros en el mundo. Es obvio, por lo tanto, que el hecho de heredar riquezas no puede hacer que nadie esté inmune a trabajar diariamente.

En cuanto a la cuestión de jubilación del trabajo para individuos que han llegado a cierta edad, esta y es una materia sobre la que la Casa Universal de Justicia tendrá que legislar, ya que no hay provisiones en el Aqdas sobre este punto, (Shoghi Effendi).

Matrimonio

"Contraed matrimonio, oh pueblos, para que podáis dar vida a quien haga mención de Mi"

Naturaleza del matrimonio Bahá'í

"En lo que se refiere a vuestra pregunta concerniente a la naturaleza y carácter del matrimonio Bahá'í. Usted ha dicho bien que tal matrimonio está a condicionado al consentimiento pleno de los cuatro padres. Su afirmación en el sentido que el principio de la unidad de la humanidad impide que un verdadero Bahá'í considere que la raza sea, en sí, un impedimento a la unión está también de completo acuerdo con las enseñanzas de la Fe sobre este punto. Tanto Bahá'u'lláh como 'Abdu'l-Bahá, nunca desaprobaron la idea de matrimonios interraciales y nunca los desalentaron. En verdad, las Enseñanzas Bahá'ís, por su misma naturaleza, trascienden todas las limitaciones impuestas por raza y como tales nunca deben ser identificadas con ninguna escuela especial de filosofía racial. (Shoghi Effendi).

Consentimiento de los padres para el Matrimonio

Concerniente a la pregunta de si es necesario obtener el consentimiento de los padres de la parte no Bahá'í de un matrimonio con un Bahá'í; ya que Bahá'u'lláh ha declarado que el consentimiento de los "padres de ambos contrayentes es necesario con el fin de promover unidad y evitar fricción y como el Aqdas no especifica excepción alguna a esta regla, el

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Guardián siente que bajo todas las circunstancias se necesita el consentimiento de los padres de ambas partes. La ceremonia en sí debe ser muy sencilla.

Referente a la cuestión del consentimiento de los padres a un matrimonio Bahá'í; como esta es una responsabilidad vital obligatoria, es el deber de la Asamblea asegurarse que el consentimiento obtenido ha sido dado libremente por los padres mismos antes de dar su aprobación, (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

La ceremonia del matrimonio Bahá'í

En el momento actual el matrimonio Bahá'í no debe ser encerrado en ningún tipo de molde fijo. Lo que es absolutamente esencial es lo que Bahá'u'lláh estipuló en el Aqdas; los amigos pueden agregar a esto selecciones de las escrituras si lo desean pero la así llamada "Tablilla del Matrimonio" (revelada por 'Abdu'l-Bahá) no es parte necesaria de todo matrimonio Bahá'í. En el Bahá'í World hay una oración para el matrimonio que está incluido ya sea en el texto árabe o persa el sugiere que Marzieh Gail lo traduzca y que se ponga a disposición de los amigos para que lo puedan usar si así lo desean. (Shoghi Effendi por intermedio de su Secretaría).

'Abdu'l-Bahá revisó la siguiente Tablilla sobre matrimonio Bahá'í "El matrimonio Bahá'í es el acuerdo perfecto y total consentimiento de ambas partes. Deben mostrar la mayor atención e informarse del carácter el uno del otro. El firme convenio entre ellos debe llegar a ser un lazo eterno y sus intenciones deben ser interminable afinidad, amistad, unidad y vida.

"El novio debe decir, ante el padrino de la boda y algunas otras personas "En verdad estamos contentos con la Voluntad de Dios", y la novia. Debe contestar "En verdad estamos contentos con el Deseo de Dios". (El Guardián ha aprobado una nueva traducción de este párrafo El novio y la novia dicen ambos "En verdad, todos acataremos la Voluntad de Dios").

"El matrimonio de Bahá'ís significa que el hombre y la mujer deben llegar a estar unidos espiritual y físicamente, para que puedan tener eterna unidad a través de todos los mundos divinos y mejorar la vida espiritual el uno del otro. Esto es matrimonio Bahá'í", ('Abdu'l-Bahá).

De tiempo en tiempo en los últimos años el Guardián ha dado explicaciones claras que permiten tanto a la Asamblea Local y a los contrayentes comprender la naturaleza y manera de conducir una ceremonia de matrimonio Bahá'í. (4.E.N.). "No existe objeción alguna para llevar a cabo una ceremonia matrimonial Bahá'í para dos no Bahá'ís, si ellos desean tener nuestra ceremonia sencilla. Por el contrario, esta es aún otra forma de mostrar nuestra liberalidad".

"Bahá'u'lláh ha declarado en forma inequívoca que se necesita el consentimiento de todos los padres vivos para un matrimonio Bahá'í. Esto es aplicable ya sea que los padres sean o no Bahá'ís, divorciados desde hace años o no. Él ha establecido esta poderosa ley con el objeto de fortalecer la estructura social, para unir en mayor grado los lazos del hogar, para poner cierto grado de gratitud y respeto en el corazón de los hijos para con aquellos quienes les dieron vida y enviaron a sus almas a efectuar el viaje eterno hacia su Creador. Nosotros,

los Bahá'ís debemos comprender que en la sociedad actual está sucediendo exactamente el proceso opuesto los jóvenes se preocupan cada vez menos por los deseos de sus padres, el divorcio se considera un derecho natural y se obtiene con los pretextos más banales, superficiales e insignificantes, La gente separada entre sí, especialmente si uno de ellos ha tenido plena custodia de los niños, está demasiado dispuesta a empequeñecer la importancia de la otra parte que también es responsable como padre, de haber traído a estos niños al mundo. Los Bahá'ís deben combatir, mediante rígida adhesión a las leyes y enseñanzas Bahá'ís, estas fuerzas corrosivas que están destruyendo tan rápidamente la vida del hogar y la belleza de las relaciones familiares y derribando la estructura moral de la sociedad".

"Por cierto que él aprueba que toda Asamblea Local con Personalidad Jurídica... presente peticiones a sus respectivas Oficinas de Registro Civil con el objeto de obtener reconocimiento legal para las ceremonias matrimoniales Bahá'ís. Cuando se lleva a efecto un matrimonio Bahá'í, el Coordinador y el Secretario de la Asamblea Local deben actuar como representantes. La ceremonia en sí debe ser muy sencilla". "En lo que se refiere a la pregunta hecha en su carta sobre el matrimonio Bahá'í, como usted sabe, no existe ningún rito según el Aqdas y el Guardián. Él está muy deseoso que no sea introducido ninguno en el momento actual y que no se acepte ninguna forma general. Él cree que la ceremonia debe ser lo más sencilla posible y que los contrayentes utilicen las palabras establecidas por Bahá'u'lláh; extractos de los escritos y oraciones pueden ser leídos si se desea. No deben mezclarse las formas antiguas con la nueva y sencilla de Bahá'u'lláh y los Bahá'ís no deben ser casados en la iglesia o aceptar ningún otro lugar de adoración de los seguidores de otra Fe". (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

"El principio general en relación con el matrimonio de un Bahá'í con un no Bahá'í es el siguiente si un Bahá'í se casa con un no Bahá'í quien desea que se cumpla con la ceremonia religiosa de su propia secta, debe dejarse claramente establecido que, el primer lugar, el contrayente Bahá'í es considerado Bahá'í por religión y que no acepta la religión del otro contrayente por el hecho de haber celebrado su ceremonia matrimonial; en segundo lugar, la ceremonia debe ser de naturaleza tal que no comprometa al Bahá'í en ninguna declaración de fe en otra religión que no sea la suya propia. "Bajo estas circunstancias el Bahá'í puede compartir la ceremonia religiosa de su parte no Bahá'í.

El Bahá'í debe insistir que la ceremonia Bahá'í se lleve a efecto antes o después de la ceremonia no Bahá'í, en el mismo día". (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

"La ceremonia matrimonial Bahá'í debe llevarse a cabo el mismo día que la ceremonia civil. Si una pareja ha tenido un matrimonio legal anterior hace algún tiempo, no es necesario llevar a efecto un matrimonio Bahá'í. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Libertad de elección

'Abdu'l-Bahá dice ".de acuerdo con las leyes de Dios primero debéis elegir y luego depender del consentimiento de los padres. Antes de vuestra elección ellos no tienen derecho a intervenir" (Tablillas de 'Abdu'l-Bahá).

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Divorcio

En una Tablilla a los Bahá'ís de América del Norte 'Abdu'l-Bahá escribió "Los amigos (Bahá'ís) deben evitar estrictamente el divorcio a no ser que surja algo que los obligue a separarse debido a la aversión del uno por el otro; en tal caso, con el conocimiento de la Asamblea Espiritual, pueden decidir separarse. Deben tener paciencia y esperar un año entero. Si durante ese año no se restablece la armonía entre ellos, entonces puede llevarse a efecto el divorcio... La base del Reino de Dios es la unión, no las divergencias, especialmente entre marido y mujer. Si uno de ellos es causa de divorcio, aquél seguramente sufrirá grandes dificultades, llegará a ser la víctima de formidables calamidades y experimentará profundo remordimiento", ('Abdu'l-Bahá).

Sobre el asunto del divorcio los Bahá'ís no solo tienen la obligación de acatar las enseñanzas Bahá'ís sino también las leyes del país en que viven.

Cuando sobreviene la separación, el creyente debe informar a la Asamblea Local de esta intención y de la fecha del comienzo del año de paciencia, así como de los resultados de los esfuerzos por lograr una reconciliación al fin del año. (4.E.N.)

Entierro Bahá'í

El Guardián informa a la Asamblea Espiritual Nacional que una ley del Aqdas hace que sea obligatorio que los Bahá'ís sepulten a sus muertos dentro de una hora de viaje del lugar del deceso. En aquellos casos en que los parientes mas cercanos o albaceas de los bienes del creyente no sean Bahá'ís, el Bahá'í debe tomar las medidas necesarias en su testamento que haga que esta acción sea obligatoria en caso de muerte.

En lo que se refiere al servicio fúnebre Bahá'í debe observarse la mayor flexibilidad y sencillez. La lectura de oraciones Bahá'ís y textos de las Escrituras Sagradas Bahá'ís es todo lo que se necesita en el momento actual. (4.F.N.)

El uso de piedras para anillos y sepulturas

En lo que se refiere al uso de piedras para anillos y para sepulturas, el Guardián deja este asunto por entero a discreción de los creyentes en el momento actual y no tiene objeciones que hacer si su Asamblea provee las facilidades necesarias para su adquisición por los amigos, Cuando sea publicado el Kitáb-i-Aqdas se darán las instrucciones necesarias sobre esta materia. (Shoghi Effendi).

Servicio fúnebre Bahá'í

Concerniente al servicio fúnebre Bahá'í es extra ordinariamente sencillo ya que consiste solamente de una oración en congregación que se debe leer antes de dar sepultura. Esta oración será dada a conocer a los amigos una vez que el Aqdas sea traducido y publicado. Entre tanto, vuestra Asamblea Nacional debe cuidar que no se adopte ni imponga ninguna modalidad uniforme o ritual en esta materia. El peligro en esto, así como en otros casos de la adoración Bahá'í, es que se desarrolle entre los creyentes un sistema definitivo de ritos y practicas rígidas. Se debe observar la mayor sencillez y flexibilidad y una selección de las Escrituras Sagradas Bahá'ís serviría para este fin en el momento actual, y siempre que la

selección no se adopte en forma rígida y uniforme en todas estas ocasiones. (Shoghi Effendi),

Cremación

Él siente que, en vista de lo dicho por ‘Abdu'l-Bahá contra la incineración, se debe urgir en forma insistente a los amigos, como acto de fe, que dejen establecido que sus restos no deben ser cremados. Bahá'u'lláh ha dejado sentada como ley, en el Aqdas, la forma Bahá'í de entierro y es tan bella, apropiada e investida de dignidad que ningún creyente debería privarse de ella. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Suicidio

En relación a la sección "in memoriam" del "Bahá'í News"; aún cuando el suicidio se condena enérgicamente en las enseñanzas, esto no significa que una persona ha dejado de ser Bahá'í por el hecho de haberse quitado la vida; por lo tanto, debe ser mencionado en igual forma que los demás creyentes, en dicha sección. (Shoghi Effendi).

(b) RELACIONES CON OTROS BAHÁ'ÍS

Nuestra obligación más vital

En sus relaciones mutuas como correligionarios, que no se contenten con el mero intercambio de formalismos fríos y huecos frecuentemente comunes en la organización de banquetes, recepciones, asambleas consultivas y salas de lectura. Como copartícipes en los beneficios espirituales que les han sido conferidos por Bahá'u'lláh, que se levanten y complementen estas funciones oficiales, con la ayuda y consejo de sus representantes locales y nacionales, con aquellas oportunidades que sólo puede proveer un intercambio social íntimo y estrecho. En sus casas, en sus horas de esparcimiento y reposo, en el contacto diario de transacciones comerciales, en la asociación entre sus niños, ya sea en las clases de estudio, en el recreo, en la sala del club y, en resumen, en todas las circunstancias en que sea posible, no importa cuan insignificante pueda parecer, la comunidad de los seguidores de Bahá'u'lláh debe poder sentirse satisfecha que, a la vista del mundo en general y a los ojos de su vigilante Maestro son el testimonio viviente de aquellas verdades que Él atesoró con tanto cariño y que defendió incansablemente hasta el último día de Su vida, Si decaemos en nuestro propósito, si vacilamos en nuestra fe, si nos mostramos negligentes en las numerosas oportunidades que nos son dadas de tiempo en tiempo por un Maestro sapientísimo y bondadoso, no solo estamos fracasando en lo que es nuestra obligación más vital y conspicua, sino que al mismo tiempo estamos retrasando el flujo de esas energías vivificantes que son las únicas que pueden asegurar el desarrollo rápido y vigoroso de la pujante Fe de Dios. (Shoghi Effendi).

Los lazos espirituales son mucho más profundos .

A pesar que los lazos familiares son profundos, debemos recordar que los lazos espirituales son muchísimo más profundos; son eternos y se mantienen después de la muerte, mientras que los lazos físicos, a no ser que estén apoyados en la unión espiritual,

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

solo están limitados a esta vida. Usted debe hacer todo lo posible, mediante oración y ejemplo, para abrir los ojos de su familia a la Fe Bahá'í, pero no se apene demasiado por sus acciones. Vuélvase hacia sus hermanos y hermanas Bahá'ís que están viviendo con usted en la luz del Reino. (Shoghi Effendi).

En realidad, los creyentes no han aprendido aún a hacer uso de la fuerza y consuelo mutuos en tiempos de necesidad. La Causa de Dios posee enorme poder y la razón por la cual los creyentes no obtienen más de ella es porque no han aprendido a utilizar plenamente estas grandes fuerzas de amor, potencia y armonía generadas por la Fe. (Shoghi Effendi).

El uso de Alláh'u'Abhá

El uso de "Alláh'u'Abhá" en el Oriente se limita, generalmente, a un saludo. No se usa al terminar las oraciones y el Guardián siente que mientras menos lo usen los Bahá'ís (en el Occidente) libremente en público, tanto mejor, ya que evita que demos una impresión muy extraña y nos hace parecer alguna curiosa secta oriental. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Fechas Bahá'ís

Es aconsejable usar tanto las fechas Bahá'ís, de acuerdo con el Calendario Bahá'í, como también las fechas Gregorianas corrientes. En el momento actual los amigos están libres de proceder como gusten. (Shoghi Effendi).

La Fiesta de Diecinueve Días

Esta Fiesta fue establecida por Su Santidad el Báb para que se repitiera una vez cada diecinueve días. De igual manera la Bendita Perfección la ha ordenado, recomendado y reiterado. Por lo tanto es de la mayor importancia. Sin duda alguna ustedes deben prestar gran atención para que sea establecida y se la exalte al mayor grado de importancia para que sea continua y constante. Los creyentes en Dios deben reunirse y asociarse con el mayor amor, alegría y fragancia. Deben comportarse (en la Fiesta) con la máxima dignidad y consideración, deben entonar los versículos divinos, leer artículos instructivos, recitar las Tablillas de 'Abdu'l-Bahá, estimular e inspirarse mutuamente con amor por toda la humanidad, invocar a Dios con alegría y dulzura, cantar los versos, glorificaciones y alabanzas del Señor Quien Subsiste por Si Mismo y pronunciar discursos elocuentes. El dueño de la casa debe servir personalmente a los amados. Debe preocuparse de la comodidad de todos. Si la Fiesta se dispone de esta manera y en la forma que se ha dicho, aquella cena es la "Cena del Señor" ya que tiene el mismo resultado y el mismo efecto. ('Abdu'l-Bahá).

La Consulta entre la Asamblea Nacional y los Creyentes

Shoghi Effendi cree firmemente que la A.E.N, debe mantener consultas con la totalidad de los creyentes y que, mientras no esté reunida la Convención, la mejor manera de llevar a efecto dicha consulta es por intermedio de las Asambleas Locales, una de cuyas funciones

esenciales es actuar como intermediarios entre las comunidades locales y sus representantes nacionales. El propósito fundamental de la Fiesta de Diecinueve Días es permitir a los creyentes, individualmente, ofrecer cualquier sugerencia a la Asamblea Local, la que a su vez, la entregará a la Asamblea Espiritual Nacional. Por lo tanto, la Asamblea Espiritual Local es el medio adecuado para que las comunidades locales se comuniquen con el cuerpo de los representantes nacionales, (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Bahá'ís jóvenes en Comités

La pregunta de si se debe permitir a los jóvenes Bahá'ís servir en otros comités que no sean los de Juventud se ha formulado en numerosas cartas últimamente y al considerar el asunto él sintió que los jóvenes Bahá'ís menores de veintiún años no deben ser privados del privilegio de servir en trabajo de comités. Aún cuando ellos no pueden ser miembros con derecho a voto en las comunidades Bahá'ís (ni ejercer voto electoral hasta que lleguen a dicha edad) y aún cuando tampoco pueden ser elegidos como miembros de Asambleas, no hay razón alguna a por la cual no deban servir la Causa en los diversos comités ya que todos los comités, sean locales o nacionales, se encuentran supeditados a las Asambleas y sus miembros no son elegidos sino designados y nombrados por las Asambleas. Tenemos muchos creyentes devotos y de talento que son jóvenes y que pueden ser una gran ayuda para la Causa aún cuando no sean mayores de edad. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

El derecho a voto

Siento que debo reafirmar la importancia vital necesidad de derecho a voto una responsabilidad sagrada de la cual no debe ser privado ningún creyente adulto a no ser que forme parte de una comunidad que no se encuentre aún en situación de establecer una Asamblea Local, Este derecho distintivo que posee el creyente no lleva consigo, sin embargo, ni tampoco implica la obligación de emitir su voto si el siente que las circunstancias bajo las cuales vive no justifican ni le permiten ejercer ese derecho en forma inteligente y con comprensión, Esta es una cuestión que se debe dejar que el individuo decida por si mismo de acuerdo con su propia consciencia y discreción, (Shoghi Effendi).

Obligación de servir

Deseo recordar a los amigos la necesidad de aceptar en forma incondicional cualquiera obligación deberes que les sean asignados por los delegados o la Asamblea Nacional. Desapruebo toda negativa a ser candidato. (Shoghi Effendi).

Las Asambleas, no los individuos, constituyen el lecho de roca

En lo que se refiere al principio de que no se debe permitir que la Causa se centralice alrededor de alguna personalidad Bahá'í, el Guardián desea dejar en claro que nunca fue su intención de que los instructores individuales bien calificados no debían recibir de la Asamblea Local todo el estímulo y facilidades posibles para dirigir la palabra al público. Lo que el Guardián quiso decir fue que la personalidad o popularidad de tal orador nunca

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

debería eclipsar la autoridad ni disminuir la influencia del cuerpo de representantes elegidos en toda comunidad local. Tal individuo no solo debería buscar la aprobación, consejo y ayuda del cuerpo que representa a la Causa en su localidad, sino que debería tratar de atribuir cualquier crédito que pudiera ganar a la sabiduría colectiva y capacidad de la Asamblea bajo cuya jurisdicción cumple sus servicios. Las Asambleas y no los individuos son el lecho de roca sobre el que se edifica la Administración. Todo lo demás debe subordinarse y ser utilizado para servir y promover los intereses de estos custodios y promotores elegidos de las Leyes de Bahá'u'lláh. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Ningún creyente se encuentra por encima de la jurisdicción de las Asambleas

En cuanto a la pregunta específica que usted ha formulado en relación con el punto de vista que prevalece entre algunos de los creyentes en el sentido que ciertos creyentes han recibido "estaciones espirituales" que los hacen inmunes a cualquier acción de un cuerpo administrativo Bahá'í, el Guardián desea que declare en forma inequívoca que no se ha conferido a ninguno de los creyentes una estación tal que los ponga fuera y por encima de la jurisdicción de cualquiera Asamblea. Tal actitud, como usted bien dice, es contraria al espíritu mismo y propósito del Orden Administrativo. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Los intereses generales tienen prioridad

En cuanto a los sacrificios materiales en pro del bienestar de la Causa, él desea que usted comprenda que los intereses generales de la Causa tienen prioridad sobre los intereses de los individuos en particular. Por ejemplo, las contribuciones para el bienestar de los individuos son secundarias a las contribuciones a los Fondos Nacionales y Locales. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Prueba de fe

Todos y cada uno de los creyentes, sin preocuparse por las incertidumbres, los peligros y las dificultades financieras que afligen al país, deben levantarse para asegurar, en la plena medida de su capacidad, que haya una corriente continua y abundante de fondos a la Tesorería Nacional ya que la prosecución exitosa del Plan depende de ello.

Debemos ser como la fuente o manantial que se vacía continuamente a sí misma de todo lo que posee y que se reabastece sin cesar desde un lugar invisible. Dar continuamente para el bien de nuestros congéneres sin tener temor a la pobreza y confiando en las ininterrumpidas bondades de la Fuente de toda riqueza y toda bondad; este es el secreto del buen vivir. (Shoghi Effendi).

Consulta sobre dificultades personales

En todos los asuntos como los que usted menciona en su carta, Shoghi Effendi desea que los amigos depositen su confianza en las Asambleas y los discutan con ellas. Como están en el lugar ellas pueden juzgar mejor y tomar en consideración los diferentes aspectos del

problema. Debemos tener siempre confianza en las Asambleas y pedirles su consejo, Nuestras deudas, sin embargo, deben ser consideradas sagradas y tienen prioridad sobre todo lo demás (i.e. pagar nuestras deudas viene antes de hacer contribuciones a la Causa), ya que las bases de toda nuestra vida económica descansan sobre este principio. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Solución de problemas

Shoghi Effendi siente que mientras a todos los Bahá'ís se les debe estimular para que se vuelvan hacia su Asamblea para solucionar sus problemas, con lo que permitirán a la Asamblea Espiritual cumplir con una de sus funciones más vitales, sin embargo tienen perfecta libertad para escribirle a él si sienten la necesidad de hacerlo. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Relación del Guardián con creyentes individuales

En lo que se refiere a la importantísima cuestión que usted ha planteado en conexión con la naturaleza y significado de los lazos que deben unir a los creyentes individuales con su Guardián, es necesario dejar en claro que tal relación, aún cuando trascienda cualquier relación con una Asamblea, en ningún caso tiene por intención rebajar la autoridad de los cuerpos administrativos de la Causa y que más bien sirve para fortalecer y consolidar la unidad de la Administración. El orden y la eficiencia administrativa siempre deben acompañarse de igual grado de amor, devoción y desarrollo espiritual. Ambos son, esenciales y el tratar de separar uno del otro significa desvitalizar al cuerpo de la Causa. En estos días, cuando la Causa aún está en su infancia, hay que tener mucho cuidado no vaya a ser que la mera rutina administrativa apague el espíritu que debe alimentar el cuerpo mismo de la Administración.

Dicho espíritu es su fuerza propulsora y la potencia motriz de su vida misma. Sin embargo, como ya se ha recalado, tanto el espíritu como la forma son esenciales para el desarrollo rápido y seguro de la Administración. Mantener pleno equilibrio entre ellos es la responsabilidad principal y sin igual de los administradores de la Causa.

Mi propósito constante e invariable es defender y reforzar los principios administrativos de la Fe confío que no se permitirá que nada interfiera con el funcionamiento adecuado de estos cuerpos administrativos. (Shoghi Effendi).

Asociación con Orientales

La actitud de los amigos hacia los Orientales debe ser de gran cautela, de acuerdo con las instrucciones explícitas y advertencias tantas veces repetidas por el Maestro. Ningún creyente con buenos antecedentes dejaría la comunidad donde reside sin una carta credencial y por cierto que no se debe aceptar a ningún persa que pretende ser Bahá'í pero que carece de credenciales, hasta que la A.E.N. de Persia haya dejado en claro su situación. Naturalmente, ellos pueden asistir a reuniones públicas, pero no se les debe permitir asistir a las Fiestas de Diecinueve Días; los amigos pueden asociarse con ellos, pero deben proceder con mucha cautela y tener presente que muchos orientales que despreciaban o aún eran

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

opositores activos de la Causa mientras vivían en el Oriente ahora encuentran que es conveniente pasar por creyentes o amigos de la Fe en países occidentales donde son extraños. Deseo reiterar la advertencia que ningún persa, sea estudiante o no, debe ser admitido a la comunidad bajo ninguna circunstancia a no ser que venga provisto de credenciales. Excepciones y compromisos tendrían efectos perjudiciales para los intereses vitales de la Fe en el momento actual. Es imperativo ejercer el mayor cuidado y vigilancia.

Advertencia sobre Orientales

En cuanto a vuestra pregunta referente a qué razas deben ser consideradas incluidas en la expresión "Orientales" en relación con las advertencias de 'Abdu'l-Bahá; no hay duda alguna que Él pensaba ante todo en las razas del Cercano Oriente de origen islámico, quienes tienen muchas razones para mirar a la Fe ya sea con desprecio, como simple herejía o secta del Islam, o con odio como amenaza potencial a la supremacía de su religión. De igual manera, son estas razas del Medio Oriente, especialmente los persas, los que han estado expuestos en forma más persistente a la propaganda y mal ejemplo de los Rompedores del Convenio, tanto antiguos como nuevos, y de cuyas filas han salido los Rompedores del Convenio mismos. Estas circunstancias, combinadas con el hecho de que, así como Sus Profetas Predecesores, Bahá'u'lláh apareció entre la gente que más necesitada estaba de iluminación y por tanto en el nivel moral más bajo son las razones no solo de las advertencias repetidas de 'Abdu'l-Bahá y suyas (i.e. del Guardián), en lo que se refiere a los orientales, sino también de la conducta, desafortunadamente tan a menudo demostrada, de estos mismos orientales y que justifica ampliamente nuestra actitud de gran cautela y precaución en lo que se y refiere a recibirlos en nuestro medio y creer que sus declaraciones son sinceras. Shoghi Effendi siente que a los musulmanes de la India también se les debería incluir en esta categoría, debido tanto a su origen racial como religioso. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Rehusar totalmente a todos los Rompedores del Convenio

Bahá'u'lláh y el Maestro nos han dicho en muchas partes y en forma muy enfática que debemos rehuir a todos los Rompedores del Convenio ya que sufren de lo que podríamos tratar de definir como una enfermedad espiritual contagiosa; también nos han dicho, sin embargo, que oremos por ellos. Estas almas no están perdidas para siempre. En el Aqdas, Bahá'u'lláh dice que Dios perdonará a Mirzá Yahyá si él se arrepiente. Se deduce, por lo tanto, que Dios perdonará a cualquier alma si se arrepiente. Desgraciadamente, la mayoría de ellos no desea arrepentirse. Si los cabecillas pueden ser perdonados, está demás decir que sus seguidores también pueden ser perdonados.

Por otra parte, esto no tiene nada que ver con la unidad en la Causa; si un hombre hace que le extirpen un cáncer del cuerpo para preservar su salud y su vida misma, a nadie se le ocurriría sugerir que, para preservar la unidad, debería reintroducirlo en un organismo por lo demás sano. Por el contrario, lo que una vez era parte de él ha cambiado en forma tan radical que se ha transformado en veneno. (Shoghi Effendi).

(c) RELACIONES CON NO BAHÁ'S Y CON EL MUNDO EN GENERAL

Demostrar con acción y palabra

A medida que las cuestiones materiales vayan de y mal en peor en el mundo, la confianza, optimismo, y amor y esperanza de los creyentes brillará, por contraste, como una antorcha cada vez más luminosa, guiando a la gente hacia el Sendero de la Verdad, el camino establecido por Dios, que es su única guía hacia las promesas del futuro.

Estos son, por cierto, los días en que se requiere heroísmo por parte de los creyentes. Autosacrificio, valor, esperanza indomable y confianza son las características que ellos deben mostrar, ya que estos atributos no pueden sino atraer la atención del público y llevarles a preguntar qué cosa, en un mundo tan desesperadamente caótico, lleva a esta gente a sentirse tan confiada, segura y llena de devoción. A medida que pasa el tiempo, lo que cautivará la atención de sus conciudadanos en grado cada vez mayor serán las características de los Bahá'ís. Deben mostrar que están por encima de los odios y las recriminaciones que desgarran el corazón de la humanidad y mostrar, mediante palabra y acción su profunda fe en la futura unificación pacífica de toda la raza humana. (Shoghi Effendi).

Nuestro único objetivo y propósito

Ya sea mediante una audaz afirmación abierta de las verdades fundamentales de la Causa o por la adopción de un método menos directo y más cauteloso para enseñar; ya sea mediante diseminación de nuestra literatura o el ejemplo de nuestra conducta, nuestro único objetivo y propósito debería ser el de ayudar al eventual reconocimiento por toda la humanidad del carácter indispensable y único en su género, así como la suprema estación de la Revelación Bahá'í. No importa cual sea el método que adopte y cuán indirecto el camino que elija seguir, todo creyente verdadero debería considerar tal reconocimiento como la meta suprema de su esfuerzo. Mientras labora conscientemente hacia el logro de este objetivo él debería tratar de obtener mediante apoyo a cada rama de las actividades administrativas de su Asamblea Local o Nacional, la información más completa posible en lo que se refiere al carácter y extensión del progreso mundial de la Causa, y tratar de contribuir con su parte hacia el fortalecimiento del espíritu de solidaridad entre las partes que componen el mundo Bahá'í. (Shoghi Effendi).

El trabajo Bahá'í y servicio a la humanidad

El siente que, aún cuando vuestro deseo de compartir activamente los peligros y miseria que afligen a muchos millones de personas en el día de hoy es natural y un impulso noble, no puede haber comparación alguna entre el valor del trabajo Bahá'í y cualquier otra forma de servicio a la humanidad.

Si los Bahá'ís pudieran valorizar debidamente su trabajo verían que mientras otras formas de trabajo de ayuda son superficiales en su carácter y alivian, cuando más, en forma transitoria los sufrimientos y la males de los hombres, la tarea que ellos están llevando a cabo es la colocación de los cimientos de un nuevo Orden espiritual en el mundo basado en

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

la Palabra de Dios, que opera de acuerdo con las "Leyes que El ha establecido para esta época, No hay nadie que pueda hacer esta tarea excepto aquellos que han comprendido completamente el significado del Mensaje de Bahá'u'lláh mientras que casi cualquier persona valerosa y sincera puede llevar a cabo trabajos de socorro, etc...

Los creyentes están edificando un refugio para la humanidad. Esta es su tarea suprema y sagrada y deberían dedicar todos los momentos que puedan a esta tarea. (Shoghi Effendi).

Concerniente a enseñanza individual

En lo que concierne a la enseñanza individual, Shoghi Effendi desea estimular a cada Bahá'í que siente el impulso de ejercer su derecho de enseñar la Causa en forma extraoficial, que mantenga estrecho contacto con la Asamblea Espiritual Local de el lugar donde él trabaja. La Asamblea Espiritual Local, mientras reserva para sí el derecho a controlar tales actividades de parte de individuos Bahá'ís, debería hacer todo lo posible para estimular a dichos instructores y poner a su disposición todas las facilidades que pudieran necesitar en tales circunstancias. Si surgieran diferencias, entonces natural A mente, la Asamblea Espiritual Nacional tendría que intervenir para poner las cosas en su debido lugar. (Shoghi Effendi).

Libertad del individuo para expresar sus propios puntos de vista

En cuanto a exponer nuestros propios puntos de vista y explicaciones de las enseñanzas Shoghi Effendi siente que no deberíamos restringir la libertad del individuo a expresar sus propios puntos de vista siempre que él deje en claro que estas opiniones son suyas propias. En verdad, tales explicaciones son a menudo una ayuda que da lugar a mejor comprensión de las enseñanzas, Dios ha dado al hombre un poder racional para que lo use y no para que se le de muerte.

Esto no significa, sin embargo, que la autoridad absoluta no queda en las Palabras reveladas. Deberíamos tratar de mantenernos lo más cerca posible de la autoridad y mostrar que le somos fieles citando palabras de Bahá'u'lláh al demostrar nuestros argumentos. Descartar la autoridad de las Palabras reveladas es una herejía y el suprimir completamente la interpretación individual es igualmente malo. Deberíamos tratar de situarnos en un afortunado término medio entre estos dos extremos. (Shoghi Effendi)

Cuidado al presentar el Mensaje

Los creyentes, y especialmente aquellos que no han tenido mucha experiencia en enseñar, deben tener mucho cuidado en la forma en que presentan las enseñanzas de la Causa. La sinceridad, la devoción y la fe no son suficientes condiciones para enseñar con éxito. Tacto y extrema cautela y sabiduría son igualmente importantes. No debemos mostrarnos apurados cuando damos el mensaje al público y debemos tener cuidado de presentar las enseñanzas en su totalidad sin alterarlas para dar el gusto a otros. La adhesión a la Fe no puede ser a medias y con tibieza. O debemos aceptar la Causa sin reserva alguna o dejar de llamarnos Bahá'ís. A los creyentes nuevos se les debe hacer comprender que no es suficiente que ellos acepten algunos aspectos de las enseñanzas y rechacen aquellos que no

se ajustan a su mentalidad con el fin de llegar a ser seguidores plenamente reconocidos y activos de la Fe. En esta forma desaparecerán todas las incomprensiones y la unidad orgánica de la Causa se preservará. (Shoghi Effendi).

Canales para el espíritu de Dios

Es posible que la razón por la cual usted ha logrado tan poco en el terreno de la enseñanza está en la medida en que usted ha prestado atención a sus propias debilidades y limitaciones para difundir y el Mensaje, Bahá'u'lláh y el Maestro han insistido en repetidas ocasiones que no tomemos en cuenta nuestras propias fallas y que pongamos toda nuestra confianza en Dios. El vendrá a ayudarnos si tan solo nos levantamos y nos transformamos en un canal activo para la Gracia de Dios.

¿Cree usted que son los instructores los que hacen las conversiones y cambian el corazón humano? Por cierto que no. Ellos son únicamente almas puras que dan el primer paso y entonces dejan que el espíritu de Bahá'u'lláh se mueva y los utilice. Si alguno de ellos considerara, aún cuando fuera por un segundo, que lo realizado se debe a sus propias capacidades, su labor ha terminado y comienza su caída. Esta es la razón por la cual tantas almas competentes, después de maravillosos servicios, han encontrado repentinamente que son completamente impotentes y a lo mejor dejadas de lado por el espíritu de la Causa como almas inútiles. El criterio es hasta qué punto estamos dispuestos a permitir que la voluntad de Dios trabaje a través de nosotros. (Shoghi Effendi).

Contacto con movimientos sociales - Asociación y Afiliación

Es por cierto muy necesario que los amigos se mantengan en contacto con los movimientos sociales modernos, pero su objetivo principal debe ser atraer a más gente al espíritu y enseñanzas de la Causa. Deben aprender de la experiencia de otros y no dejarse ir por la tangente y absorberse en otros movimientos a tal punto que se olviden de la Causa de Dios.

Completamente conscientes de las afirmaciones repetidas de 'Abdu'l-Bahá que la universalidad es de Dios, los Bahá'ís en todos los países están listos, aún diría ansiosos, de asociarse de palabra y acción con cualquiera asociación humana que, después de examen cuidadoso, les convenza de estar libre de todo signo de partidismo y política y totalmente dedicado a los intereses de toda la humanidad. En su colaboración con dichas asociaciones deben prestar cualquier ayuda moral y material que puedan, después de haber cumplido con su parte de apoyo aquellas instituciones que afectan directamente los intereses de la Causa. Deben tener siempre presente, sin embargo, el propósito supremo de tal colaboración cual es lograr, con el devenir del tiempo, el reconocimiento por parte de aquellos con quienes están asociados, de la necesidad primordial y del verdadero significado de la Revelación Bahá'í en el día actual,

Deberíamos dar la bienvenida y aprovechar todas las oportunidades que se presenten, por muy modestas que sean, para dar una mayor publicidad a la Causa, para demostrar su ubicuidad y actitud liberal, su independencia y pureza, sin comprometernos, ya sea de acción o palabra, con programas políticos que no guardan estricta conformidad con los

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

preceptos de la Fe. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Lengua internacional

En lo que se refiere al problema total de una lengua internacional y su relación con la Fe; nosotros, como Bahá'ís nos sentimos muy ansiosos por ver que se adopte una lengua auxiliar internacional lo más pronto posible; no somos campeones de una lengua en particular para que ocupe este lugar. Si los gobiernos del mundo se ponen de acuerdo sobre un idioma existente o una lengua nueva, inventada, para que sea utilizada internacionalmente, nosotros la apoyaríamos de todo corazón por cuanto deseamos ver cumplido este paso hacia la unificación de la raza humana lo más pronto posible.

El Esperanto ha sido utilizado ampliamente, más que cualquier otro idioma similar en todo el mundo y tanto el Maestro como el Guardián han estimulado a los Bahá'ís para que lo aprendan y traduzcan literatura Bahá'í a él. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

No es un sistema económico

Prácticamente no hay ninguna enseñanza técnica en economía en la Causa, como actividades bancarias, sistema de precios ni otros. La Causa no es un sistema económico y no se puede considerar tampoco que sus fundadores hayan sido economistas técnicos. La contribución de la Fe en esta materia es esencialmente indirecta ya que consiste en la aplicación de principios espirituales al sistema económico de hoy. Bahá'u'lláh nos ha dado ' algunos principios fundamentales que servirán de guía a economistas Bahá'ís del futuro para establecer instituciones de tal naturaleza que permitan ajustar las relaciones económicas del mundo. (Shoghi Effendi).

Aplicación de enseñanzas económicas

En lo que se refiere a vuestro deseo de reorganizar vuestro negocio según normas Bahá'ís, Shoghi Effendi aprecia profundamente el espíritu que le ha permitido hacer semejante sugerencia, El siente sin embargo que no ha llegado todavía el momento para que algún creyente provoque un cambio tan fundamental en la estructura económica de nuestra sociedad, no importa cuan limitado sea el terreno para dicho experimento. Las enseñanzas económicas de la Causa, a pesar que se conocen bien en sus líneas generales, aún no han sido desarrolladas y sistematizadas en grado suficiente como para permitir a alguien aplicarlas en forma exacta y eficiente aún en una escala muy limitada. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Sobre transacciones comerciales

Siento que solo aquellos bienes que pertenecen a los creyentes ya sean hechos por Bahá'ís o no Bahá'ís, pueden ser vendidos en beneficio de cualquier institución, para así mantener el principio general de que no se espera que no creyentes contribuyan, ya sea en forma directa o indirecta, al mantenimiento de instituciones que son de carácter estrictamente Bahá'í. En cuanto a la forma de disponer de la propiedad Bahá'í para estos fines, y el

conducto por el cual se debe hacer tal venta, es mi sentir que no se debe imponer ningún reglamento rígido. Los individuos Bahá'ís están libres de recurrir a particulares o a Asambleas Espirituales para que actúen como intermediarios para dichas transacciones. Debemos evitar confusiones por una parte y mantener eficiencia por otra, sin poner restricciones innecesarias que coarten la iniciativa y espíritu de empresa individuales. (Shoghi Effendi).

Solución de disputas civiles

El Guardián desea hacer énfasis sobre la importancia de evitar llevar a las cortes civiles las disputas entre creyentes, aún en cuestiones no Bahá'ís. Es función de la Asamblea tratar de solucionar en forma amistosa dichas disputas, no solo para proteger el buen nombre y prestigio de la Causa sino para adquirir la experiencia necesaria para la expansión de sus funciones en el futuro. (Shoghi Effendi).

Sobre el ser miembros de otras organizaciones religiosas

Afiliación formal y el ser miembros de organizaciones cuyos programas no son reconciliables en su totalidad con las Enseñanzas es, claro está, inaceptable. Dirigir la palabra a reuniones de dicha naturaleza, sobre temas que están en armonía con el espíritu de las Enseñanzas no significa que el conferencista Bahá'í acepta todo el programa. (Shoghi Effendi).

Carácter apolítico de la Fe

El Guardián... siente que tiene la responsabilidad de declarar que la actitud asumida por el Maestro (i.e. que ciudadanos Americanos están obligados por el deber a sufragar en elecciones públicas) implica ciertas reservas. Por lo tanto el hace responsable a la consciencia individual de cerciorarse que, al seguir las instrucciones del Maestro, ningún voto o Bahá'í para un funcionario ni participación de un Bahá'í en los asuntos de la República implique aceptación por dicho individuo de un programa o política que contravenga cualquier principio vital, ya o sea social o espiritual, de la Fe... Siento que me incumbe aclarar la declaración anterior, escrita por instrucción mía, afirmando que ningún sufragio hecho ni cargo aceptado por un Bahá'í debe significar necesariamente aceptación, ya sea por el votante ó por el que desempeña el cargo, de todo el programa de algún partido político. Ningún Bahá'í puede ser considerado ya sea Republicano o Demócrata, como tal.

Por encima de todo, él es defensor de los principios enunciados por Bahá'u'lláh, con los cuales, estoy plenamente convencido, no armoniza completamente el programa de ningún partido político. ...

Por cierto que el Maestro nunca deseó que los amigos utilizaran su influencia para llevar a cabo y promover políticas contrarias a cualquier principio de la Fe. Los amigos pueden votar, si les es posible hacerlo sin identificarse con ningún partido.

Entrar a la arena de política de partidos es, por cierto, perjudicial para los mejores intereses de la Fe y hará daño a la Causa. Corresponde a los individuos utilizar su derecho a voto de tal modo que se mantengan alejados de políticas de partido y que tengan siempre presente

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

que están sufragando en base a los méritos del individuo mas bien que por el hecho de que pertenece a uno u otro partido. Este asunto debe quedar muy en claro para los individuos, a quienes se les deja en libertad de obrar según su propia discreción y juicio. Pero si cierta persona entra en la política de partidos y lucha por la ascendencia de un partido sobre los demás y sigue obrando de esta manera a pesar de los llamados y advertencias de la Asamblea, entonces ésta tiene el derecho de negare la prerrogativa de votar en elecciones Bahá'ís. (Shoghi Effendi).

El comprende muy bien que, después de tantos años de estar aislado del resto del mundo Bahá'í, usted se sorprendió al saber que nosotros, como Bahá'ís, no debemos tener afiliación alguna con iglesias o partidos políticos. Sin embargo él confía que, cuando Ud, medite sobre el asunto, comprenderá la sabiduría de ello. Nosotros, como Bahá'ís, no podemos aparecer como hipócritas o como gente insincera en nuestras convicciones y es por esto que no podemos y suscribirnos a la vez a la Fe de Bahá'u'lláh y a los dogmas corrientes de las iglesias. Las iglesias esperan la venida de Jesús; nosotros pensamos que Él ha venido nuevamente en la Gloria del Padre. Las iglesias enseñan doctrinas las que varían según el credo que nosotros como Bahá'ís no aceptamos, tales como la resurrección física, confesión o, en algunas sectas, la negación de la inmaculada concepción. En otras palabras, no hay iglesia cristiana hoy día cuyos dogmas, nosotros los Bahá'ís podamos decir que aceptamos en su totalidad. Por lo tanto, no es propio que sigamos siendo miembros de la iglesia, porque lo haríamos sobre bases falsas. Por este motivo, debemos retirarnos de las iglesias pero si lo deseamos, podemos seguir asociándonos con sus miembros y sus ministros. Nuestra creencia en Cristo, como Bahá'ís, es tan firme, tan inquebrantable y de naturaleza tan elevada que son pocos los cristianos de hoy que lo aman, reverencian y tienen fe en El como nosotros. Solo nos separamos de los dogmas y credos de las iglesias y no del Cristianismo. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaria).

Mas o menos las mismas razones nos llevan a se pararnos de movimientos de carácter político, no importa cuán cerca estén sus ideales de los nuestros. Nosotros, los Bahá'ís, somos uno solo en todo a el mundo; estamos tratando de construir un Nuevo Orden Mundial, de origen divino. ¿Cómo podemos hacer esto si cada Bahá'í es miembro de un partido político diferente ¿algunos de ellos diametralmente opuestos los unos a los otros? ¿Donde queda nuestra unidad, entonces? A causa de la política estaríamos divididos los unos contra los otros y esto es lo opuesto a nuestro propósito. Es obvio que si a un Bahá'í en Austria se le da libertad para pertenecer a un partido político, no importa cuán excelentes sean sus objetivos, a otro Bahá'í en Japón, América o la India habrá que darle igual libertad y el podría pertenecer a un partido político diametralmente opuesto en principios a aquél a que pertenece el Bahá'í en Austria. ¿Donde quedaría entonces la unidad de la Fe? Estos dos hermanos espirituales estarían trabajando el uno contra el otro a causa de sus afiliaciones políticas diferentes (como lo han estado haciendo los cristianos europeos en tantas guerras fratricidas). La mejor manera en que un Bahá'í puede servir a su país y al mundo es trabajando por el establecimiento del Orden Mundial de Bahá'u'lláh, el que unirá gradualmente a todos los seres humanos y hará desaparecer los sistemas y credos políticos creadores de disensiones. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Lealtad a los gobiernos

"El principio cardinal que debemos seguir (en conexión con vuestras preguntas) es la obediencia al Gobierno que impera en cualquier país en que residamos. No podemos, por ejemplo, por razones de desagrado personal hacia un gobierno totalitario, rehusar obedecerlo cuando llega a ser el poder gobernante".

"Si existe un estado de Revolución o caos total en un país, de modo que es imposible decir que hay un gobierno determinado en el poder, entonces los amigos deben consultar con su Asamblea Nacional o Local y dejarse guiar por lo que la Asamblea considera la acción correcta a tomar, en otras palabras, a qué facción se puede considerar con más propiedad como la autoridad legal gobernante".

"Vemos, por lo tanto, que debemos hacer dos cosas... rehuir la política como si fuera la peste, y obedecer al Gobierno que ostenta el poder en el lugar donde residamos. No podemos empezar a juzgar la forma en que un Gobierno particular llegó al poder y por lo tanto, si debemos o no obedecerlo. Esto nos lanzaría inmediatamente a la política. Debemos obedecer en todos los casos excepto cuando se encuentre implicado un principio espiritual, como por ejemplo, el renegar de nuestra Fe. Debemos estar a dispuestos a morir por estos principios espirituales".

Referencia a personalidades políticas

El Guardián desea que haga notar a los amigos, y por intermedio de usted, que deben tener mucho cuidado en sus charlas públicas de no mencionar ninguna personalidad política no deben apoyarlos ni denunciarlos. Esto es lo primero que se debe tener presente. De otro modo pueden implicar a los amigos en cuestiones políticas, las que son infinitamente peligrosas para la Causa. (Shoghi Effendi), por intermedio de su Secretaría).

Artículos sobre asuntos de controversia

En lo que concierne a artículos y panfletos que se refieren a problemas de controversia y de política de hoy, deseo recordar a mis queridos colaboradores que en el momento actual, cuando la Causa aún está en su infancia, cualquier análisis minucioso y detallado que los amigos hagan de temas que están en primera plana en discusiones generales podrían prestarse a tergiversaciones en algunos sectores y dar lugar a suspicacias y malentendidos que tendrían una reacción desfavorable sobre la Causa. Tenderían a dar lugar a un concepto errado del objetivo real, la verdadera misión y el carácter fundamental de la Fe Bahá'í. Mientras tratamos de defender con lealtad y exponer en forma concienzuda nuestros principios morales y sociales en su esencia y pureza, en todas sus relaciones con los diversos aspectos de la sociedad humana, deberíamos cuidar que ninguna referencia directa o crítica particular que hagamos al exponer los fundamentos de la Fe, antagonice cualquier institución existente o contribuya a identificar a un movimiento de carácter puramente espiritual con las bajas pretensiones y luchas de sectas que guerrean entre sí, partidos y naciones. Deberíamos tratar, en todas nuestras declaraciones, de combinar la noble reticencia de los sabios con la franqueza y lealtad apasionada del defensor ardiente de

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

una Fe inspiradora. Mientras rehusamos pronunciar la palabra que aleja innecesariamente o aparta a algún individuo, gobierno o pueblo, debemos defender, sin temor ni vacilaciones y afirmar en su totalidad aquellas verdades cuyo conocimiento y consideramos una necesidad vital y urgente para el bienestar y mejoramiento de la humanidad. (Shoghi Effendi).

Revisión de artículos sobre la Causa

En el Bahá'í News del mes de Febrero, pág. 3, se menciona que los artículos sobre la Causa en revistas "escritos por creyentes individuales de acuerdo con su comprensión personal de las enseñanzas..." no necesitan ser revisados oficialmente. Él siente que esta no es una medida sabia en vista de las instrucciones mismas del Maestro que los artículos sobre la Causa no deberían ser publicados por los individuos sin la debida aprobación de algún cuerpo responsable.

El Guardián dice que las Asambleas Locales pueden pronunciarse sobre tales artículos; no es necesario que sean remitidos a un comité nacional.

A menudo la gente puede dejarse llevar por su entusiasmo y decir algo perjudicial para la Fe. Por lo tanto deben referir sus artículos ya sea a su Asamblea Espiritual Local o al Comité Nacional de Revisores. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Periódicos Bahá'ís

En lo que se refiere a la publicación de periódicos Bahá'ís, no hay duda alguna que todo individuo Bahá'í está libre para inaugurar y administrar cualquier revista de su propiedad siempre que en ella no se publique nada que, a juicio de la Asamblea Espiritual Nacional, tienda en lo más mínimo a ser adverso o perjudicial a los más elevados intereses de la Causa. Dentro de estos límites y nada más que estos límites, no se debe impedir iniciativas privadas y mas bien, por el contrario, son muy loables. Es la Asamblea Espiritual Nacional la llamada a emitir juicio, sin embargo, sobre hasta qué punto los recursos de que disponen les permiten ayudar económicamente las iniciativas de los amigos. Si la respuesta de los amigos y Asambleas a los llamados que se hagan en pro del Fondo Nacional es inmediata, continua y generosa, estoy seguro que la Asamblea Nacional hará justicia a su simpatía, buena voluntad y genuina colaboración con toda empresa individual Bahá'í. (Shoghi Effendi).

Diferencia entre Tablillas y Charlas

Shoghi Effendi ha establecido como principio que los Bahá'ís no deberían atribuir mucha importancia a charlas que se dice fueron dadas por el Maestro, si éstas no han sido aprobadas por El de una u otra manera.

Bahá'u'lláh ha dejado muy en claro que sólo aquellas cosas que han sido reveladas en forma de tablillas tienen poder compulsivo para los amigos. Cosas de oídas pueden ser cuestiones de interés, pero en manera alguna pueden pretender autoridad. Esta enseñanza básica de Bahá'u'lláh tiene por objeto preservar a la Fe de ser corrompida como el Islam que atribuye autoridad compulsiva a todos los dichos atribuidos a Mahoma, (Shoghi Effendi).

'Abdu'l-Bahá en Londres

En referencia a "Abdu'l-Bahá en Londres". No se puede considerar como Escrituras a nada para lo cual no tengamos el texto original. Una reproducción literal, en persa, de Sus charlas, sería, claro está, más digna de confianza que una en inglés ya que no siempre se le interpretó con exactitud. Sin embargo dicho libro tiene valor y ocupa un lugar propio en nuestra literatura. (Shoghi Effendi).

Historias sobre 'Abdu'l-Bahá

También urge que ustedes no den importancia a las historias que se relatan de 'Abdu'l-Bahá o a aquellas que Le atribuyen los amigos. Estas deben ser consideradas en la misma forma que las notas e impresiones de visitantes peregrinos. No es necesario suprimirlas pero tampoco debe dárseles un lugar destacado ni reconocimiento oficial. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaria).

Conservación de reliquias

En lo que se refiere a la conservación de reliquias relacionadas con 'Abdu'l-Bahá, el principio general debe ser que cualquier objeto usado por Él, personalmente, debe ser conservado para la posteridad ya sea en los archivos locales o nacionales. Es el deber y la responsabilidad de las Asambleas Bahá'ís verificar cuidadosamente si tales objetos son genuinos o no y mostrar mucho cuidado y cautela en esta materia, (Shoghi Effendi).

Bahá'u'lláh y la Nueva Era

Su libro, "Bahá'u'lláh y la Nueva Era", sin embargo que es un monumento perdurable a su intención pura inspirará por sí solo a generaciones aún por nacer, a caminar por el sendero de la verdad y servicio con la constancia y ausencia de ostentación con que lo hizo su muy querido autor. Él sirvió a la Causa que amó tanto hasta su último día, con fe ejemplar y devoción sin límites. La tenacidad de su fe, su gran integridad, su falta de egoísmo, su tesón y paciente laboriosidad fueron rasgos de carácter cuyas nobles cualidades vivirán y perdurarán para siempre después de él. Para mí, personalmente fue el mas íntimo de los amigos, un consejero de confianza, un colaborador incansable y un compañero digno de afecto. (Shoghi Effendi).

Música Bahá'í

La música, como arte, es una actividad cultural a de desarrollo natural y el Guardián no siente que se deba cultivar "Música Bahá'í" ni más ni menos que un estilo de "pintura o literatura" Bahá'í. Los creyentes están libres para pintar, escribir y componer según sus propios talentos. Si se escribe música en la que se incorpora los escritos sagrados, los amigos están libres para hacer uso de ella, pero nunca debe considerarse un requisito ejecutar dicha música en reuniones Bahá'ís. Mientras más se aparten los amigos de formas rígidas tanto mejor ya que deben o comprender que la Causa es totalmente universal y lo que a ellos les pudiera parecer u hermoso agregado a su manera de celebrar una Fiesta, etc.,

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

podría, quién sabe, resonar en los oídos de gente de otro a país como sonidos desagradables y viceversa.

Mientras tengan la música por sí misma está bien, pero no deben considerarla música Bahá'í. (Shoghi Effendi).

Un grupo Bahá'í

Después de un creyente aislado, cualquier número de Bahá'ís confirmados inferior a nueve personas debe ser considerado en forma automática como que constituyen un grupo Bahá'í, No es necesario introducir reglamentos, sin embargo, en esta materia. (Shoghi Effendi).

PARTE II LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL

La Protección de la Comunidad

Debemos hablar de cosas que es posible hacer en este mundo. Hay muchas teorías y elevados ideales sobre esta materia, pero no son practicables; en consecuencia, debemos hablar de cosas razonables. Por ejemplo, si alguien oprime, daña y hace un mal a otro y el perjudicado responde en igual forma, esto es venganza y digno de censura...

Pero la comunidad tiene el derecho a la defensa y protección de sí misma; aún más, la comunidad no siente odio ni animosidad hacia el asesino lo encarcela y castiga únicamente para protección y seguridad de los demás. No es con el fin de vengarse del asesino, sino con el propósito de infligir un castigo mediante el cual la comunidad sea protegida...

Como el perdón es uno de los atributos del Misericordioso, así también la justicia es uno de los atributos del Señor. La tienda de la existencia se yergue sobre el pilar de la justicia y no sobre el perdón. La continuación de la humanidad depende de la justicia y no del perdón. De este modo, si en la actualidad se practicara una ley de perdón en todos los países, muy pronto el mundo caería en desorden y los cimientos de la vida humana se derrumbarían...

En resumen la constitución de las comunidades depende de la justicia, no del perdón. Por lo tanto, lo que Cristo quiso decir por perdón no fue que, cuando las naciones os atacan, quemar vuestras casas, niños y parientes y violan vuestro honor, debáis ser sumisos en presencia de estos enemigos tiránicos y permitirles perpetrar todas sus crueldades y opresiones. No, las palabras de Cristo se resas, saquean vuestros bienes, asaltan vuestras esposas se refieren a la conducta de dos individuos el uno en relación con el otro si una persona asalta a otra, el que sufre daño debe perdonar. Pero las comunidades deben proteger los derechos del hombre. ('Abdu'l-Bahá).

a) La naturaleza y establecimiento de una Asamblea Espiritual Local

El establecimiento de la Asamblea Espiritual Local y condiciones para su existencia

Institución Divina

El Señor ha ordenado que en cada ciudad sea establecida una Casa de Justicia en la que se reúnan consejeros en el número de Bahá. Incumbe que ellos sean los fideicomisarios del Misericordioso entre los hombres y se consideren a sí mismos como los guardianes designados por Dios para todos los que moran en la tierra. Les toca reunirse en concejo y cuidar, por El, los intereses de los siervos de Dios, ' como si fueran sus propios intereses y elegir lo que es digno y apropiado. Así os lo ha ordenado el Señor vuestro Dios. Tened cuidado, no vaya a ser que os apartéis de aquello que ha sido claramente revelado en Su Tablilla. Temed a Dios, ¡oh vosotros los perspicaces! (Bahá'u'lláh).

Necesidad de su establecimiento

Y ahora, para que esta importantísima tarea no sufra descuido alguno, mas bien por el contrario, funcione vigorosamente y en forma continua en todas partes del mundo Bahá'í; para que la unidad de la Causa de Bahá'u'lláh permanezca segura e inviolable, es de la mayor importancia que, de acuerdo con el texto explícito del Kitáb-i-Aqdas, el Libro Más Sagrado, que en toda localidad, ya sea ciudad o aldea, donde el número de creyentes declarados adultos (21 años o mas) exceda el número de nueve, se establezca de inmediato una Asamblea Espiritual Local. A ella deben ser sometidas inmediatamente y en forma directa todas las cuestiones locales que tengan que ver con la Causa, para su amplia consulta y decisión. La importancia, aún mas, la necesidad absoluta de estas Asambleas Locales es evidente cuando comprendemos que en los días por venir se desarrollarán para formar la Casa Local de Justicia y en la actualidad proveen la base firme sobre la que la estructura de la Voluntad del Maestro será erigida en el futuro. (Shoghi Effendi).

Adhesión a 'Abdu'l-Bahá

Oh vosotros que sois firmes en el Convenio. 'Abdu'l-Bahá está ocupado constantemente en comunicaciones ideales con cualquier Asamblea Espiritual que sea establecida por bondad divina y cuyos miembros se vuelvan con la mayor devoción hacia el Reino Divino y sean firmes en el Convenio, Él está íntimamente unido a ellos y los lazos que El tiene con ellos son eternos. Es así como la correspondencia que tiene con ellos es sincera, constante e ininterrumpida. ('Abdu'l-Bahá).

Obligaciones y deberes de la Asamblea Espiritual Local

La cuestión de la enseñanza, su orientación, sus medios y métodos, su extensión, su consolidación, y pesar de ser esenciales para los intereses de la Causa, no constituyen, en modo alguno, el único problema que debe recibir plena atención por parte de estas Asambleas. Un estudio cuidadoso de las Tablillas de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá mostrará que hay otros deberes no menos vitales para los intereses de la Causa y que corresponden a los representantes elegidos de los amigos en todas las localidades.

Les incumbe ser vigilantes y cautelosos, discretos y alertas y proteger en todo momento al Templo de la Causa de los dardos del promotor de discordias y el ataque del enemigo.

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Deben tratar de promover amistad y concordia entre los amigos, borrar toda huella de desconfianza, frialdad y distanciamiento de todos los corazones, lograr en su lugar una cooperación activa y tesonera para el servicio a la Causa.

En todo momento deben hacer el máximo posible por extender la mano al pobre, el enfermo, el lisiado, el huérfano, la viuda, sin tomar en cuenta su color, casta o credo. Deben promover por todos los medios en su poder la ilustración material así como espiritual de los jóvenes, los medios de educación para los niños y establecer, cuando sea posible, instituciones educacionales Bahá'ís; organizar y supervisar su labor y proveer los mejores medios para su desarrollo y progreso.

Deben esforzarse por mantener correspondencia "oficial, regular y frecuente con los diversos centros Bahá'ís a través del mundo, informar sobre sus actividades y compartir las buenas nuevas que reciban con todos sus colaboradores en la Causa.

Deben apoyar y estimular por todos los medios a su disposición, mediante suscripción, informes y artículos el desarrollo de las diversas revistas Bahá'ís.

Deben preocuparse de disponer reuniones periódicas de los amigos, las fiestas y aniversarios así como las reuniones especiales designadas para servir y promover los intereses sociales, espirituales e intelectuales de sus congéneres.

Deben supervisar, en estos días cuando la Causa está aún en su infancia, todas las publicaciones y traducciones Bahá'ís y proveer, en general, para una presentación digna y exacta de toda la literatura Bahá'í y su distribución al público en general.

Estas figuran entre las obligaciones más sobresalientes de los miembros de toda Asamblea Espiritual. En cualquier localidad en que la Causa se ha desarrollado en grado suficiente y con el objeto de asegurar eficacia y evitar confusión, cada una de estas múltiples actividades tendrá que ser referida a un Comité especial, responsable ante dicha Asamblea, designado por ella de entre los amigos en dicha localidad y sobre cuya labor la Asamblea deberá ejercer supervisión general constante. (Shoghi Effendi).

Elección

Estas Asambleas Espirituales Locales deberán ser elegidas en forma directa por los amigos y cada creyente adulto declarado de 21 años de edad o más, lejos de mantenerse distante y en actitud indiferente o independiente, debe considerar que es su deber participar en forma concienzuda y diligente en la elección, la consolidación y el funcionamiento eficiente de su propia Asamblea local.

Mientras esté pendiente su establecimiento y con el fin de asegurar uniformidad tanto en el Oriente como en el Occidente, todas las Asambleas Locales tendrán que ser reelegidas una vez al año, durante el primer día de Ridván, y el resultado del escrutinio debe ser dado a conocer, si es posible, en ese mismo día.

Con el fin de evitar divisiones y disensiones, para que la Causa no caiga presa de interpretaciones contradictorias y pérdida de este modo su pureza y vigor prístinos, para que sus asuntos puedan ser manejados con eficiencia y prontitud, es necesario que todos tomen a conciencia parte activa en la elección de estas Asambleas, obedezcan sus decisiones, hagan cumplir sus decretos y cooperen con ellas de todo corazón en su tarea de estimular el

crecimiento del Movimiento en todas las regiones. Los miembros de estas Asambleas, por su parte, deben dejar de lado totalmente sus propias preferencias, sus intereses personales e inclinaciones y concentrar su mente sobre tales medidas que conduzcan al bienestar y felicidad de la Comunidad Bahá'í y promuevan el bien general. (Shoghi Effendi).

Designadas por Dios

Recordemos Sus explícitas y a menudo repetidas afirmaciones de que toda Asamblea elegida en esa elevada atmósfera de renuncia y desprendimiento es, en verdad, designada por Dios, que sus veredictos son realmente inspirados, que todos y cada uno deberían y someterse a sus decisiones sin reservas y con alegría. (Shoghi Effendi).

El lecho de roca de la Casa Universal de Justicia

Las diversas Asambleas, tanto locales como nacionales, constituyen hoy el lecho de roca sobre cuya fuerza se establecerá y erigirá firmemente en el futuro la Casa Universal de Justicia, Hasta que ellas no funcionen en forma armoniosa y con vigor no se puede cumplir la esperanza de dar término a este período de transición. Depende de nosotros, para quienes la esperanza más atesorada es ver que la Causa entre a la época de reconocimiento y conquistas universales, hacer todo lo que está en nuestro poder para consolidar las bases de estas Asambleas, promoviendo al mismo tiempo una comprensión mas completa de su propósito y una cooperación mas armoniosa para su mantenimiento y éxito. (Shoghi Effendi).

La necesidad de la consulta

Incumbe a todos no dar paso alguno sin consultar a la Asamblea Espiritual, y por cierto que deben obedecer en cuerpo y alma sus decisiones y someterse a ella, para que las cosas se pongan en el orden debido y se arreglen bien. De lo contrario cada cual obrará independientemente y de acuerdo con su propia opinión, seguirá sus propios deseos y hará daño a la Causa. ('Abdu'l-Bahá).

Los requisitos de la verdadera consulta

Los requisitos primordiales para aquellos que se reúnen en consejo con pureza de intención, espíritu radiante, desprendimiento de todo lo que no sea Dios, atracción a Su Fragancia Divina, humildad y modestia entre Sus amados, paciencia y resignación en momentos de dificultad y servidumbre ante Su exaltado Umbral. Si por gracia recibieran ayuda para alcanzar estos atributos, la victoria les será conferida desde el Reino invisible de Abhá. En este día las Asambleas para consulta son de extraordinaria importancia y una necesidad vital. La obediencia a ellas es esencial y obligatoria. Sus miembros deben reunirse en concejo en tal forma que no se presente ocasión para animadversión o discordia. Esto se puede lograr cuando cada miembro exprese con absoluta libertad su propia opinión y de a conocer su argumento. Si alguien se opone, no debe sentirse herido ya que hasta que se discutan plenamente los problemas no puede ser revelado el recto sendero.

La chispa brillante de la verdad salta solamente después del choque de opiniones

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

diferentes. Si después de la discusión se aprueba en forma unánime una decisión está muy bien; pero si, ¡prohíballo Dios!, se presentan diferencias de opinión, debe prevalecer la voz de la mayoría. La primera condición es armonía y amor absolutos entre los miembros de la Asamblea. Deben mostrarse totalmente libres de distanciamiento y deben manifestar en sí mismos la Unidad de Dios, por cuanto ellos son las olas de un solo mar, las gotas de un solo río, las estrellas de un solo firmamento, los rayos de un mismo sol, los árboles de un mismo huerto, las flores de un mismo jardín. Si no existieran armonía de pensamiento y unidad absoluta, esa reunión sería dispersada y dicha Asamblea reducida a la nada. La segunda condición ellos deben volver sus rostros, cuando se reúnen, hacia el Reino en lo Alto y pedir ayuda del Reino de Gloria.

Deben proceder entonces con la mayor devoción, cortesía, dignidad, cuidado y moderación cuando expresen sus puntos de vista. En cada caso deben investigar la verdad y no insistir en sus propias opiniones, ya que la terquedad y persistencia en el propio parecer llevará en último término a la discordia y disputa y la verdad quedará oculta. Los honorables miembros deben expresar sus propios pensamientos con absoluta libertad y no es permisible en caso alguno despreciar el pensamiento de otro; no, deben exponer la verdad con moderación y si surgen divergencias de opinión, la voz de la mayoría debe prevalecer y todos deben obedecer y someterse a la mayoría. Además, no es permitido que ninguno de los honorables miembros objete o censure, ya sea dentro o fuera de la reunión cualquier decisión a que se haya llegado previamente, aún cuando esa decisión no sea correcta, porque tales críticas impedirán aplicar cualquier decisión. En resumen, cualquier cosa que se resuelva en armonía y con amor y pureza de intención, su resultado es luz y si prevaleciera la mas mínima señal de alejamiento el resultado será oscuridad de oscuridades.

Si esto se considera en esta forma, aquella Asamblea será de Dios, de lo contrario traerá enfriamiento y distanciamiento, los que provienen del Malvado. Las discusiones se deben limitar a asuntos espirituales relacionados con el entrenamiento de las almas, la instrucción de los niños, la ayuda a los a pobres, el socorro a los débiles en todas las clases del mundo, la bondad hacia todos los pueblos, la difusión de las fragancias de Dios y la exaltación de Su Palabra Sagrada. Si ellos tratan de cumplir con estas condiciones les será conferida la Gracia del Espíritu Santo y aquella Asamblea llegará a ser el centro de las Divinas bendiciones, las huestes de la confirmación Divina vendrán en su ayuda y día a día recibirán una nueva efusión de Espíritu. (Abdu'l-Bahá).

Derecho a la autoexpresión

Recordemos también que en la raíz misma de la Causa se encuentra el principio del derecho indiscutible de todo individuo a la auto expresión, su libertad para declarar su conciencia y exponer sus puntos de vista. Si ciertas instrucciones del Maestro son objeto de énfasis en la actualidad y se observan escrupulosamente, tengamos la seguridad de que sólo son medidas provisorias destinadas a proteger y salvaguardar a la Causa en su etapa actual de infancia y crecimiento, hasta que llegue el día en que esta planta tierna y preciosa haya crecido lo suficiente como para poder resistir la falta de sabiduría de sus amigos y los ataques del enemigo. (Shoghi Effendi).

Camaradería y consulta

Tengamos presente también que la nota clave de la Causa de Dios no es la autoridad dictatorial sino la humilde camaradería, no el poder arbitrario, sino el espíritu de franca y afectuosa consulta. Nada que no sea el espíritu de un verdadero Bahá'í puede tener la esperanza de reconciliar los principios de misericordia y justicia, de libertad y sumisión, de la santidad del derecho del individuo y de renunciación, de vigilancia, discreción y prudencia por una parte y camaradería, candor y valentía por otra. (Shoghi Effendi).

Los deberes de aquellos a quienes los amigos han elegido libremente como sus representantes no son menos vitales y obligatorios que los deberes de aquellos quienes los eligieron. Su función no es dictar, sino consultar y no solo consultar entre ellos mismos, sino en todo lo posible con los amigos a quienes representan. No deben considerarse bajo otra luz que el de instrumentos elegidos para una presentación más eficiente y dignificada de la Causa de Dios. Nunca deben llegar a suponer que son los ornamentos centrales de la Causa, intrínsecamente superiores a otros en capacidad y méritos y únicos promotores de sus enseñanzas y principios. Deben acercarse a su tarea con extrema humildad y tratar de ganar, mediante mentes abiertas, su alto sentido de justicia y deber, su candor, su modestia, su total dedicación al bienestar e intereses de los amigos, la Causa y la humanidad, no solo la confianza y apoyo genuinos y respeto de aquellos a quienes sirven, sino también su estimación y verdadero afecto. En todo momento ellos deben evitar el espíritu de exclusividad, la atmósfera de secreto y librarse de actitudes dominadoras así como abolir toda forma de prejuicio y pasión en sus deliberaciones. Ellos deben, dentro de los límites de sabia discreción, depositar su confianza en los amigos, darles a conocer sus planes, compartir con ellos sus problemas y angustias y buscar su opinión y consejo. Y cuando se ven en la necesidad de tomar alguna decisión, después de consultas desapasionadas, solícitas y cordiales y luego de haberse vuelto a Dios en oración, ellos deben emitir su voto con seriedad, convicción y valentía y ceñirse a la voz de la mayoría, la que nuestro Maestro nos dice que es la voz de la verdad, que no debe ser nunca desafiada y que siempre debe hacerse cumplir de todo corazón. A esta voz los amigos deben responder con entusiasmo y considerarla el único medio que puede permitir la protección y adelanto de la Causa. (Shoghi Effendi).

Completo desarrollo

Designadas "Asambleas Espirituales" un nombre que con el devenir del tiempo deberá ser reemplazado por su título permanente y mas descriptivo y de "Casas de Justicia", que les ha sido conferido por el Autor de la Revelación Bahá'í; establecidas, sin y excepción en todas las ciudades, pueblos y aldeas y donde hay nueve o más creyentes residentes; elegidas anualmente en forma directa, en el primer día de la Festividad más grande Bahá'í, por todos los creyentes adultos, sean hombres o mujeres; investidas con una autoridad de tal grado que no responden por sus acciones y decisiones ante aquellos quienes las eligieron; solemnemente comprometidas a seguir, bajo todas condiciones, los dictados de la "Mas Grande Justicia" que es la única que puede introducir la "Mas Grande Paz" que Bahá'u'lláh

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

proclamó y finalmente establecerá; encargadas de la responsabilidad de promover en todo momento los mejores intereses de las comunidades dentro de su jurisdicción, de familiarizarlas con sus planes y actividades y de invitarlas a ofrecer cualquier recomendación que ellas deseen hacer; conecedoras de su tarea no menos vital de demostrar, mediante asociación con todos los movimientos liberales o humanitarios, el carácter universal y comprensivo de su Fe; libres totalmente de toda organización sectaria, ya sea religiosa o secular; ayudadas por comités nombrados anualmente por ellas y responsables directamente a ellas a cada uno de los cuales les es asignado una rama especial de actividad Bahá'í para que lo estudien y pongan en ejecución; apoyadas por fondos locales a los que todos los creyentes contribuyen voluntariamente; estas Asambleas, las representantes y fideicomisarias de la Fe de Bahá'u'lláh cuyo número es, en la actualidad (1944) de varios centenares y cuyos miembros provienen de todas las razas, credos y clases que constituyen la comunidad mundial Bahá'í, han demostrado abundantemente, en el curso de las últimas dos décadas, en virtud de sus conquistas, su derecho a ser consideradas los nervios principales de la sociedad Bahá'í así como la base fundamental de su estructura administrativa. (Shoghi Effendi).

Formación de la Asamblea Espiritual Local

Obligación de su formación

Shoghi Effendi siente que, en cualquier localidad donde el número de creyentes adultos es de nueve, debe establecerse una Asamblea Local. El siente que esto es una obligación mas que una acción meramente voluntaria. Sólo en casos excepcionales tiene la Asamblea Espiritual Nacional el derecho de postergar la formación de una Asamblea si siente que la situación no justifica dicha formación. Este derecho, sin embargo, debe ser ejercido si la situación lo demanda en forma absoluta. En lo que se refiere al principio de acuerdo con el cual ha de ser determinada el área de jurisdicción de una Asamblea Local, siente que esta es una función de la Asamblea Espiritual Nacional; cualquier principio que ellos determinen debería ser aplicado con justicia a todas las localidades, sin distinción alguna. (Shoghi Effendi por intermedio de su Secretaría).

Fecha de elección

En lo que concierne a la elección de la Asamblea focal el 21 de Abril el siente que no debería llevarse a efecto después de la puesta del sol en ese día, ya que de otro modo, de acuerdo con el Calendario Bahá'í, caería el 22 de Abril. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Exactamente nueve votos

Concerniente a la pregunta que usted ha hecho de si en las elecciones para Asambleas Espirituales los electores deberían emitir exactamente nueve votos, o si pueden emitir un número inferior a éste. Ya que el número de miembros de una Asamblea Espiritual, según los principios de la Administración Bahá'í, se ha limitado por el momento a nueve

miembros, se comprende que ningún voto electoral puede ser efectivo a no ser que se emita por exactamente dicho número. Por lo tanto, es el deber sagrado de cada elector Bahá'í emitir exactamente nueve votos, ni más ni menos, excepto bajo circunstancias especiales, con el fin de asegurar que los resultados de las elecciones para la Asamblea Espiritual sean efectivos y sobre una base representativa lo más amplia posible. (Shoghi Effendi).

Ninguna referencia a personalidades

Siento que referencias a personalidades antes de la elección daría origen a malentendidos y divergencias. Lo que los amigos deberían hacer es conocerse muy bien entre sí, intercambiar puntos de vista, reunirse libremente y discutir entre ellos los requisitos y calificaciones para miembros sin hacer referencia o alusión, no importa cuan indirectamente sea, a individuos en particular. Deberíamos evitar influenciar las opiniones de otros, de candidatear en favor de cualquier individuo en particular, poner énfasis sobre la necesidad de familiarizarnos plenamente con las cualidades para ser miembro a que se refiere nuestro Bienamado en Sus Tablillas y aprender más el uno respecto del otro mediante experiencia directa y personal en vez de mediante informes y opiniones de nuestros amigos. (Shoghi Effendi).

Votar por sí mismo

Esta es enteramente una cuestión de consciencia; si el individuo siente por algún motivo que está justificado en votar por sí mismo, está libre para hacerlo. (Shoghi Effendi).

Personalidad jurídica de la Asamblea Espiritual Local

Es por cierto muy importante dar a las Asambleas Espirituales Locales una posición legal ya que a medida que progresa la Causa y aumentan sus adherentes, se verán confrontados con deberes que por el momento ni siquiera se imaginan. No sólo tendrán que hacer contratos para la adquisición de lugares de reuniones, sino también se verán obligados a crear nuevas instituciones para cuidar de los enfermos, pobres y ancianos. Esperamos que antes de mucho los Bahá'ís hasta puedan tener escuelas que provean a los niños con la educación intelectual espiritual prescritas en los textos de Bahá'u'lláh y el Maestro.

Para deberes como estos que necesariamente caerán sobre las Asambleas Espirituales Locales habrá cada vez mayor necesidad de una posición legal. Tendrán que ser consideradas como persona jurídica con el poder de hacer contratos obligatorios.

En centros pequeños donde los amigos son todavía pocos, tomar tales pasos es prematuro y puede aumentar la complejidad de la administración Bahá'í, (Shoghi Effendi).

b) Funcionamiento y procedimiento de la Asamblea Espiritual Local – Unidad, Amor, Armonía

Aún cuando sea un error – La promesa de Bahá'u'lláh

Haced el mayor esfuerzo posible para que no se produzcan diferencias en las discusiones; no permitáis que cualquier asunto insignificante llegue a ser causa de desacuerdo. Si

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

existen tales condiciones el resultado será completa dispersión. Los creyentes y siervas del Misericordioso deben todos considerar cómo producir armonía, para que se realice la unidad del mundo humano y no que todo asunto sin importancia llegue a ser causa de diferencias de opinión.

Es mi esperanza que los amigos y siervas lleguen a estar unidos sobre todos los asuntos y nunca en desacuerdo. Si se ponen de acuerdo sobre una materia, aún cuando sea un error, es mejor que estar en desacuerdo y estar en lo cierto, por cuanto esta diferencia traerá la demolición del edificio divino. Aún cuando una de las partes esté en lo correcto, si los demás están en desacuerdo, esto será la causa de mil males, pero si están de acuerdo y ambas partes están en el error, como es en la unidad y la verdad será revelada y el mal será corregido. (Abdu'l-Bahá).

Bahá'u'lláh ha dado la promesa que en toda Asamblea donde prevalezcan la unidad y la armonía, no solo estará allí presente Su glorioso espíritu, sino que animará, apoyará y guiará a todos los amigos en sus deliberaciones.

Es a la unidad que el Guardián ha estado llamando continuamente a los amigos. Por cuanto donde hay una voluntad unida, nada puede oponerse o impedir las fuerzas de un desarrollo constructivo. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Comités de la Asamblea Espiritual Local

Miembros de Asambleas y designación de Comités

Aquellos que están mejor capacitados para el trabajo específico asignado a los comités deberían ser elegidos, sin tomar en cuenta si son o no miembros ya sea de la Asamblea Nacional o Local. Mientras mayor sea la carga sobre aquellos que llevan la responsabilidad tanto en Comités como Asambleas, mayor será la recompensa y más ricas las bendiciones y conferidas sobre aquellos que de buena voluntad y agradecidos soportan el doble peso. (Shoghi Effendi)

Autoridad y control de Comités

La Asamblea Espiritual Local no puede delegar en ninguno de los comités locales la autoridad para ejercer control o supervisión sobre ningún otro comité que ella misma haya designado. Todos los comités locales son única y directamente responsables ante la Asamblea Local que es la única que tiene el poder de supervisarlos. (Shoghi Effendi),

Oficiales de Comités

El siente que los Comités deben asumir mayor responsabilidad y ejercer libertad de elección y juicio al designar sus oficiales y deben funcionar como un a cuerpo unido con espíritu unido. Más especialmente ahora ya que la Causa crece en número y sus responsabilidades se están multiplicando, los Comités Nacionales están adquiriendo cada vez mayor importancia y deben buscar, cada vez en mayor grado, seguir el modelo de Bahá'u'lláh y asumir responsabilidad por la elección de sus oficiales. Estos Comités deben desarrollarse, madurar y seguir hacia adelante valientemente, confiando mas en el esfuerzo

unido que en dirección personal, como es el caso ahora con Asambleas locales y nacionales. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Disconformidad con oficiales

En lo que se refiere a la pregunta sobre qué procedimiento debe ser adoptado cuando no están satisfechos con los servicios de alguno de sus oficiales si dicha disconformidad implica la lealtad del oficial de la Asamblea hacia la Fe, después de un voto de mayoría, debería ser expulsado. Pero si la disconformidad se debe a incompetencia de un miembro o simplemente a negligencia de su parte para cumplir con sus obligaciones, esto no constituye justificación suficiente para obligarle a renunciar o expulsión de la Asamblea. Debe ser mantenido en su cargo hasta que se celebren nuevas elecciones. (Shoghi Effendi).

Vacantes

Es demasiado obvio que a no ser que un miembro pueda asistir regularmente a las reuniones de su Asamblea local, sería imposible que desempeñara las obligaciones que le incumben y cumpliera con sus responsabilidades como representante de la comunidad. El ser miembro de una Asamblea Espiritual Local lleva consigo, en verdad, la obligación y capacidad de mantenerse en contacto estrecho con actividades Bahá'ís locales y la posibilidad de asistir regularmente a las sesiones de la Asamblea. (Shoghi Effendi).

c. Relaciones de la Asamblea Espiritual Local

Consulta con la comunidad

La Fiesta de Diecinueve Días, Su inauguración, ratificación, naturaleza e institución

"La Fiesta de Diecinueve Días fue inaugurada por el Báb y ratificada por Bahá'u'lláh, en Su Libro Sagrado, el Aqdas, para que la gente se reúna y muestre abiertamente camaradería y amor, para que los misterios Divinos puedan ser dados a conocer. El objeto es la concordia, para que mediante esta camaradería los corazones puedan llegar a estar perfectamente unidos y se establezcan la reciprocidad y ayuda mutuas. Por cuanto los miembros del mundo humano no pueden existir sin estar ligados entre sí, la cooperación y ayuda mutua es la base de la sociedad humana. Si no se realizan estos dos grandes principios, ningún gran movimiento sigue adelante". ("Abdu'l-Bahá).

Los Bahá'ís deberían considerar a esta Fiesta como el corazón mismo de sus actividades espirituales, su participación en el misterio de la Palabra Sagrada, su unidad constante entre sí en una universalidad que se eleva muy por encima de las limitaciones de raza, clase, nacionalidad, secta o personalidad y su privilegio de contribuir al poder de la Causa en el ámbito de la acción colectiva.

En lo que se refiere a su pregunta la parte Devocional de la Fiesta de Diecinueve Días significa la lectura de Oraciones de Bahá'u'lláh y el Maestro. Si después de esto hay un período de lectura de las enseñanzas, sus escritos (los del Guardián) pueden ser incluidos, pero esto no forma parte del aspecto devocional de la reunión.

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

La asistencia a las Fiestas de Diecinueve Días no es obligatoria pero sí muy importante, y cada creyente debería considerar que es un deber y un privilegio el estar presente en tal ocasión. (Shoghi Effendi).

El calendario Bahá'í

Origen del calendario Bahá'í

El Báb, el Punto Primordial de una nueva creación, introdujo a la humanidad en una nueva división del tiempo con un calendario de diecinueve meses. Durante toda nuestra herencia del pasado los meses de los años y los días de la semana han llevado los nombres de fiestas paganas y días de asueto romanos. El Báb barrió con estas antiguas señales y las reemplazó por las Cualidades de Esplendor, Gloria, Belleza, Grandeza, Luz, Misericordia, Palabras, Perfección, Nombres, Fuerza, Voluntad, Conocimiento, Poder, Discurso, Preguntas, Honor, Soberanía, Dominio y Sublimidad.

Al meditar sobre estos exaltados atributos, el hombre puede mirar mas allá de la curva del tiempo, en el que existen el vaivén y el cambio de los movimientos planetarios, a las cualidades eternas que dan estabilidad al alma. Así como las estaciones vuelven con sus bellezas cuaternarias y la semilla se sacrifica en el misterio de la cosecha, vemos reflejada en el espejo del mundo físico la primavera espiritual cuando la Palabra de Dios es sembrada en los corazones de los hombres mediante la venida de los Mensajeros de Dios.

El ciclo del año termina con un período de diecinueve días de ayuno para preparar la venida de Naw Rúz, el Año Nuevo, cuando se combinan tanto la belleza física como la espiritual y avanzamos hacia un nuevo año en el que podamos madurar el alma prepararnos "para el reino sempiterno". (La Narración de un Viajero").

Aniversarios

Fiesta de Ridván (Declaración de Bahá'u'lláh), 8 Abril 21 al Mayo 2, 1863.

Declaración del Báb, Mayo 23, 1844,

Ascensión de Bahá'u'lláh, Mayo 29, 1892,

Martirio del Báb, Julio 9, 1850. .

Nacimiento del Báb, Octubre 20, 1819. 1

Nacimiento de Bahá'u'lláh, Noviembre 12, 1817.

Día del Convenio, 26 de Noviembre. Ascensión de 'Abdu'l-Bahá, Noviembre 28, 1921.

Período del Ayuno, diecinueve días comenzando el 2 de Marzo,

Fiesta de Naw Rúz (Año Nuevo Bahá'í), 21 de Marzo.

Días Sagrados en que debe suspenderse el trabajo

Primer día del Ridván.

Noveno día del Ridván.

Duodécimo día del Ridván.

Aniversario de la Declaración del Báb.

Aniversario del nacimiento de Bahá'u'lláh.

Aniversario del nacimiento del Báb.
 Aniversario de la Ascensión de Bahá'u'lláh.
 Aniversario del Martirio del Báb.
 La festividad de Naw Rúz.

El desea también recalcar el hecho que, de acuerdo con nuestras leyes Bahá'ís, está prohibido trabajar en nuestros Nueve Días Sagrados. Los creyentes que tienen negocios independientes o almacenes deberían dejar de trabajar en estos días. Aquellos que tienen empleos estatales deberían hacer un esfuerzo para obtener permiso para no trabajar, por razones de índole religiosa; todos los creyentes, no importa quien sea su empleador, deberían hacer lo mismo. Si el gobierno, u otros empleadores rehúsan darles estos días libres, no es necesario que dejen sus empleos, pero deben hacer el mayor esfuerzo posible para que el carácter independiente de su Fe sea reconocido y su derecho a celebrar sus propios Días Sagrados aceptado.

Fiestas de Diecinueve Días

Mes	Traducción	Primer Día
Bahá	Esplendor	Marzo 21
Jalál	Gloria	Abril 9
Jamál	Belleza	Abril 28
'Azamat	Grandeza	Mayo 1
Núr	Luz	Junio 5
Rahmat	Misericordia	Junio 24
Kalimát	Palabras	Julio 13
Kamál	Perfección	Agosto 10
Asmá'	Nombres	Agosto 20
'Izzat	Fuerza	Septiembre 8
Mashiyyat	Voluntad	Septiembre 27
'Im	Conocimiento	Octubre 16
Qudrat	Poder	Noviembre 4
Qawl	Discurso	Noviembre 23
Masá'il	Preguntas	Diciembre 12
Sharaf	Honor	Diciembre 31
Sultán	Soberanía	Enero 18
Mulk	Dominio	Febrero 7
'Alá!	Sublimidad	Marzo 2

Días intercalados del 26 de Febrero Marzo inclusive.

El día Bahá'í comienza y termina con la puesta del sol y, en consecuencia, la fecha de la celebración de las fiestas Bahá'ís debe ajustarse para concordar con el tiempo calendario Bahá'í, Para mayores detalles sobre este particular se debe consultar el capítulo que se titula

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

"Calendario Bahá'í" en el "Bahá'í World".

El Guardián aconseja que, siempre que sea posible, los amigos deberían conmemorar algunas de las fiestas y aniversarios a las siguientes horas

El Aniversario de la Declaración del Báb el 22 de Mayo, mas o menos a dos horas después de la puesta del sol.

El primer día de Ridván, a mas o menos las 3 p.m. (de la tarde) el 21 de Abril

El aniversario del Martirio del Báb el 9 de Julio a las 12 del día.

El aniversario de la Ascensión de Bahá'u'lláh, el 29 de Mayo a las 3 a.m. (de la mañana),

La Ascensión de 'Abdu'l-Bahá el 28 de Noviembre a la 1 a.m. (de la mañana).

En los otros aniversarios los creyentes pueden reunirse a cualquier hora del día que les sea mas conveniente. (Shoghi Effendi).

Hora correcta a que se debe celebrar

En lo que se refiere a vuestra pregunta sobre la hora correcta a que se debe celebrar y fijar nuestras reuniones de conmemoración el tiempo se computa desde la puesta del sol; el Maestro falleció una hora después de la media noche, lo que corresponde a cierto número de horas después de la puesta del sol; de esta manera Su ascensión debe celebrarse de acuerdo con el sol y sin tomar en cuenta los horarios de invierno o verano. Esto mismo se aplica a la Ascensión de Bahá'u'lláh quien falleció mas o menos ocho horas después de la puesta del sol. (Shoghi Effendi).

Fecha del Naw Rúz

En relación con el Naw Rúz si el equinoccio de verano cae el 21 de Marzo antes de la puesta del sol, se celebra en ese día. Si a cualquier hora después de la puesta del sol, entonces, de acuerdo con lo afirmado por Bahá'u'lláh, caerá el 22. (Shoghi Effendi).

La celebración de días sagrados del pasado

Concerniente a la celebración de Días Sagrados Cristianos por parte de los creyentes, es por cierto preferible y altamente recomendable que los amigos, entre ellos, dejen de celebrar feriados como la Pascua y Año Nuevo y hagan sus reuniones de celebración de esta clase durante los días intercalados y Naw Rúz. (Shoghi Effendi).

Relación con creyentes individuales

La aceptación de creyentes, una gran responsabilidad y espiritual

En lo que se refiere a la aceptación de nuevos creyentes en los diferentes grupos como Bahá'ís declarados y la expulsión de alguno de la comunidad. Shoghi Effendi cree que las Asambleas no deben actuar en forma precipitada. Deben proceder con sabiduría y ser muy consideradas, de lo contrario pueden hacer mucho daño al cuerpo de la Causa. Deben cuidar que el recién ingresado conozca verdaderamente las enseñanzas y que cuando exprese su creencia en la revelación de Bahá'u'lláh, sepa lo que está diciendo y cuales son los

deberes que asume.

Por otra parte, cuando se expulse a alguien, la Asamblea no debe actuar precipitadamente. Hay una gran responsabilidad espiritual relacionada con esta acción. Las Asambleas no solo tienen derechos sobre los individuos, tienen también grandes responsabilidades, Deberían actuar como el buen pastor que Cristo menciona en Su bien conocida parábola. También tenemos ante nosotros el ejemplo del Maestro. Los Bahá'ís individuales eran partes orgánicas de Su ser espiritual. Cualquier cosa que sucedía al más insignificante de los amigos era para Él motivo de profundo pesar y dolor también. Si por casualidad alguno de ellos cometía una falta aumentaba Su amor y afecto hacia él y le daba consejos; si el Maestro veía que ese amigo rehusaba tercamente enmendar su conducta y que significaba un peligro para la vida espiritual de los demás Bahá'ís, el que continuara viviendo entre ellos, solo entonces lo expulsaba de la Fe. Esta debería ser la actitud de las Asambleas frente a los individuos. El mejor criterio por el que se puede medir el progreso espiritual de una Asamblea es el grado en que sus miembros se sienten responsables por el bienestar del grupo. Y si por casualidad se sintieran forzados a privar a alguien de su voto sólo debe ser para proteger a los demás y no solamente para infligir castigo. (Shoghi Effendi).

Las personalidades deben ser subordinadas

Apruebo plenamente y apoyo de todo corazón y sin reservas el principio a que usted se refiere de que las personalidades no deben ser tenidas por centros alrededor de los cuales gira la comunidad sino que deben estar subordinadas bajo todas condiciones no importa cuán grandes sean sus méritos, a las Asambleas debidamente constituidas. Usted y sus colaboradores nunca pueden valorizar excesivamente este principio cardinal de la Administración Bahá'í. (Shoghi Effendi).

Someter cuestiones a la Asamblea Local

En lo que se refiere a la consulta, cualquier persona puede someter una cuestión a la Asamblea para consulta ya sea que lo quiera o no la otra persona. En cuestiones que afectan a la Causa la Asamblea debería intervenir, si lo estima necesario, aún cuando ambas partes no deseen que lo haga, ya que el propósito primordial de las Asambleas es proteger la Fe, las Comunidades y a los creyentes individuales también. (Shoghi Effendi).

Condición de pionero

El pionero, en cuanto se haya establecido un cuerpo administrativo, deja de tener una condición especial en la comunidad. Claro está que el servicio que ha cumplido sigue siendo muy grande y debe hacer todo lo posible para la Causa conjuntamente con la Asamblea y los demás creyentes. (Shoghi Effendi).

Celebración de matrimonio Bahá'í

La ceremonia en sí debe ser muy sencilla. En lo que se refiere a la cuestión del consentimiento de los padres para el matrimonio Bahá'í, ya que ésta es una condición obligatoria vital, es deber de las Asambleas comprobar, antes de dar su aprobación, que el

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

consentimiento obtenido haya sido dado libremente por los padres mismos. (Shoghi Effendi).

Casos de enfermedad mental

En lo que se refiere a personas cuya condición y no ha sido definida por las autoridades civiles después de diagnóstico médico, la Asamblea debe investigar de inmediato cada caso que se presente y, después de consultar con expertos, debe dar su veredicto. Tal veredicto en casos importantes, debería ser precedido, sin embargo, por consulta con la Asamblea Espiritual Local. No hay lugar a dudas que el poder de la oración es muy grande, sin embargo la consulta con expertos es una orden de Bahá'u'lláh.

Si estos expertos creen que existe un caso de anormalidad, la privación del derecho de voto está justificada. (Shoghi Effendi).

La importancia de los Archivos

La importancia de establecer Archivos Bahá'ís no se debe solamente a las facilidades de enseñanza que proveen, sino especialmente se encuentra en la gran cantidad de datos históricos e información que ofrecen tanto a los administradores de hoy de la Causa como a los historiadores Bahá'ís del futuro. El establecimiento de Archivos Bahá'ís es, por cierto, un importantísimo depósito de información referente a todos los aspectos de la Fe, tanto administrativas como doctrinarias. Las generaciones futuras de creyentes seguramente estarán en mejor posición que nosotros para apreciar verdadera y adecuadamente las múltiples ventajas y facilidades que el establecimiento de Archivos ofrece a creyentes individuales y a la comunidad en general. (Shoghi Effendi).

Agencias de Publicidad

Él se sintió muy contento al ver la excelente publicidad que la Causa recibió en el "Chicago Sunday Tribune" y abriga la esperanza que habrá más en el futuro, de carácter similar, en toda la nación. En relación con esto, el no ve objeción alguna a utilizar los servicios y consejo de expertos no Bahá'ís o agencias, siempre que se mantenga la pureza de las enseñanzas y la dignidad de la Fe. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

PARTE III CONVENCION NACIONAL

Su naturaleza y establecimiento

Elección indirecta mediante delegados

Está escrito en forma expresa en los textos de 'Abdu'l-Bahá que estas Asambleas Nacionales deben ser elegidas en forma indirecta por los amigos; es decir, los amigos en todos los países deben elegir a cierto número de delegados, quienes a su vez elegirán de entre todos los amigos de dicho país a los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional.

Por lo tanto, en países como América, Gran Bretaña y Alemania se debe decidir primero sobre un número fijo de electores secundarios. Entonces los amigos en cada localidad en que el número de creyentes declarados adultos sea superior a nueve deben elegir en forma directa su cuota de electores secundarios que les ha sido asignada en proporción directa a su fuerza numérica. Estos electores secundarios elegirán entonces, ya sea por correspondencia o preferentemente en reunión conjunta, previa deliberación sobre los asuntos de la Causa en su país (como delegados a la Convención), de entre todos los amigos en dicho país los nueve quienes serán los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional. (Shoghi Effendi).

Responsabilidades electorales y consultivas

Hasta ahora la Convención Nacional ha sido convocada primordialmente para considerar las diversas circunstancias relacionadas con la elección de la Asamblea Espiritual Nacional. Sin embargo, siento que, en vista de la expansión y creciente importancia del aspecto administrativo de la Causa así como los sentimientos generales y tendencias que prevalecen entre los amigos y las señales de cada vez mayor interdependencia entre las Asambleas Espirituales Nacionales a través del mundo, los representantes acreditados de los creyentes, reunidos deberían ejercer no solamente el derecho vital y responsable de elegir a la Asamblea Nacional, sino que también debería cumplir las funciones de un cuerpo consultivo ilustrado y cooperativo que enriquezca la experiencia, aumente el prestigio, apoye la autoridad y ayude las deliberaciones de la Asamblea Espiritual Nacional. Es mi firme convicción que es un deber ineludible, en interés de la Causa que todos amamos y servimos, que los miembros de la Asamblea Nacional entrante, una vez elegidos por los delegados a la Convención, busquen y muestren la mayor consideración, tanto individual como colectivamente, por el consejo, la opinión considerada y los sentimientos verdaderos de los delegados reunidos. Abolviendo todo vestigio de secreto, de indebida reticencia, de distanciamiento dictatorial de entre ellos, deberían desplegar felices ante los ojos de los delegados, por quienes son elegidos, sus planes, sus esperanzas, y sus preocupaciones.

Deben familiarizar a los delegados con los asuntos diversos que deberán ser considerados en el curso del año y deberán estudiar y pesar con calma y concienzudamente las opiniones y juicios de los delegados. La Asamblea Nacional recién elegida, durante los días mientras la Convención está reunida y después de la dispersión de los delegados, debería buscar medios y métodos para cultivar el entendimiento, facilitar y mantener el intercambio de opiniones, aumentar la confianza y vindicar por todos los medios tangibles, su único deseo de servir y promover el bien general. No rara vez, mas bien al contrario a menudo, los más humildes, iletrados e inexpertos de entre los amigos, por medio de la mera fuerza de una devoción ardiente y sin egoísmos, contribuyen con una parte señalada y memorable a la complicada discusión de cualquier Asamblea. Grande debe ser el cuidado que deben tener aquellos a quienes los delegados piden servir en este elevado rango a esta importantísima aún cuando inconspicua manifestación del poder revelador de una devoción seria y sincera.

Sin embargo, la Asamblea Espiritual Nacional, en vista de las limitaciones inevitables

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

impuestas sobre la convocación de sesiones frecuentes y prolongadas de la Convención, deberá retener en sus manos la decisión final sobre todos los asuntos que afectan los intereses de la Causa, tales como el derecho a decidir si alguna Asamblea Local está funcionando de acuerdo con los principios establecidos para la conducción y promoción de la Causa. Es mi ferviente oración que ellos utilicen su puesto de alta responsabilidad, no sólo para conducir en forma sabia y eficiente los asuntos de la Causa, sino también para la extensión y profundización del espíritu de cordialidad y apoyo mutuo de todo corazón, en su cooperación con el conjunto de sus colaboradores en ca

y da rincón del país. La aceptación de delegados a la Convención, i.e., el derecho a decidir sobre la validez de las credenciales de los delegados en una Convención dada, está en manos de la Asamblea Nacional saliente y el derecho a decidir quién tiene el privilegio de votar también está reservado en último término a la Asamblea Espiritual Nacional ya sea cuando se forma por primera vez una Asamblea Local en un lugar determinado o cuando se presentan divergencias entre un postulante nuevo y una Asamblea Local ya establecida.

Mientras la Convención está sesionando y los delegados acreditados ya han elegido de entre los creyentes de todo el país a los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional para el año venidero, es infinitamente valioso y una suprema necesidad que, hasta donde sea posible, todas las cuestiones que requieren decisión inmediata sean consideradas plenamente y en forma pública y que se haga un esfuerzo para obtener, después de una deliberación madura, decisiones unánimes en cuestiones vitales. Por cierto que siempre ha sido un deseo atesorado por nuestro Maestro, 'Abdu'l-Bahá, que los amigos logran unanimidad en todas las cosas en sus concejos, ya sean locales o nacionales, mediante su candor, la honradez de sus propósitos, su unidad de pensamiento y lo exhaustivo de sus discusiones. Si en algunos casos esto no resultara posible, el veredicto de la mayoría debería prevalecer, decisión a la que la minoría debe someterse bajo todas las circunstancias en forma espontánea, feliz y permanente.

Nada que no sea el poder de Su guía y amor que todo lo abarca y todo lo penetra puede hacer posible que este orden recién creado tome fuerza y florezca en medio de las tormentas y tensiones de una época turbulenta y, en la plenitud del tiempo, vindique su elevada pretensión a ser reconocido como el único abrigo para una felicidad y paz perdurables.

Sería imposible, en esta etapa, el ignorar el carácter indispensable o sobrevalorar el significado sin igual de la institución de la Asamblea Espiritual Nacional el eje alrededor del cual giran las actividades de los creyentes. Suprema es su posición, graves sus responsabilidades, múltiples y arduas sus obligaciones. Cuán grande el privilegio, cuán delicada la tarea de los delegados reunidos cuya función es elegir representantes nacionales quienes por la hoja de sus servicios ennoblezcan y enriquezcan los anales de la Causa. Si sólo volviéramos nuestra mirada a las elevadas calificaciones de los miembros de Asambleas Bahá'ís según están enumeradas en las Tablillas de 'Abdu'l-Bahá nos sentiríamos llenos de sentimientos de ser indignos y de desilusión verdaderamente descorazonados si no fuera por el pensamiento reconfortante de que si nos levantamos a desempeñar con nobleza nuestra parte todas las deficiencias de nuestra vida serán más que compensadas por el espíritu de Su gracia y poder que todo lo conquista. De allí que incumbe a los delegados

elegidos considerar, sin la mas mínima y huella de pasión o prejuicio y sin tomar en cuenta ninguna consideración de carácter material, solamente los nombres de aquellos quienes mejor combinen las cualidades necesarias de lealtad incuestionable, de devoción sin egoísmos, de mente bien preparada, de reconocida habilidad y experiencia madura. (Shoghi Effendi).

Evento anual

En relación con la celebración anual de la Convención y Congreso Bahá'ís siento que, aún cuando un cuerpo tan representativo no necesita ser convocado necesariamente todos los años, sin embargo es sumamente deseable que, en vista de las funciones únicas que cumple como medio de promover armonía y buena voluntad, en remover malentendidos y en aumentar el prestigio de la Causa, la Asamblea Espiritual Nacional haga un esfuerzo para reunir anualmente a los representantes elegidos de los creyentes. Por algunos aspectos es obvio que sería conveniente y sumamente deseable aún cuando no absolutamente esencial, si la Asamblea Espiritual Nacional pudiera hacer los arreglos necesarios para que dicho Congreso sincronizara con la fecha en que se llevan a efecto nuevas elecciones nacionales y que ambos eventos tomaran lugar, si no en el primero de Ridván, por lo menos durante los doce jubilosos días de lo que con justicia debe ser considerado como la principal Festividad Bahá'í. Aparte de las elecciones' locales que deben renovarse universalmente el 21 de Abril, se deja enteramente a discreción de la Asamblea Espiritual Nacional decidir, después de dar debida consideración a las observaciones mencionadas más arriba, sobre el día y lugar en que ha de celebrarse la Convención Bahá'í así como las elecciones anuales. Sin embargo, se debe dejar en claro para cada delegado elegido a quien se le debe recordar continuamente que es una responsabilidad sagrada y se acepta como preferible asistir en persona si es posible a las sesiones de la Convención, para tomar una parte activa en las discusiones y para informar a sus compañeros de trabajo a su regreso sobre lo logrado, las decisiones y aspiraciones de los representantes reunidos de los creyentes. También y me parece inobjetable permitir y aún exigir en último término que los delegados que se vean imposibilitados de realizar el viaje a la sede de la Convención Bahá'í envíen sus votos, solamente para la elección de la Asamblea Espiritual Nacional, por correo, al Secretario Nacional ya que, según mi punto de vista, las ventajas de tal procedimiento exceden las " consideraciones a que hemos hecho referencia, (Shoghi Effendi).

El carácter de las elecciones Bahá'ís

Recordemos su afirmación explícita y a menudo repetida que toda Asamblea elegida en esa atmósfera pura de desprendimiento y sin egoísmos es, en verdad, designada por Dios, que su veredicto está verdaderamente inspirado, que todos y cada uno deberían someterse a su decisión sin reservas y felices... El elector... debe votar únicamente por aquellos a quienes la oración y meditación le han inspirado a apoyar... De allí que incumbe a los delegados elegidos considerar, sin la mas mínima huella de pasión ni prejuicio, sin tomar en cuenta consideraciones de carácter material, solamente los nombres de aquellos que mejor pueden combinar las cualidades necesarias de lealtad incuestionable, de devoción sin

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

egoísmos, de mente bien preparada, de habilidad reconocida y experiencia madura. (Shoghi Effendi).

Procedimiento para la elección

En relación con los métodos mas prácticos y mejores de procedimiento electoral que deben ser adoptados por las Asambleas Espirituales Bahá'ís siento que, en vista del hecho que reglamentos definidos y detallados que precisen la forma y carácter de elecciones Bahá'ís no han sido expresamente revelados por Bahá'u'lláh ni establecidos en la Voluntad y Testamento de 'Abdu'l-Bahá, corresponde a los miembros de la Casa Universal de Justicia formular y aplicar un sistema de leyes que esté en conformidad con los aspectos esenciales y requisitos anotados expresamente por el Autor y el Intérprete de la Fe para conducir la administración Bahá'í. En consecuencia, me he abstenido de establecer un procedimiento único y definido para la elección de Asambleas en el Oriente y Occidente, dejándoles libres para seguir sus propios métodos de procedimiento que, en la mayoría de los casos habían sido instituidos y practicados durante las dos últimas décadas de la vida de 'Abdu'l-Bahá.

El principio general que prevalece en Oriente es el que se basa en la pluralidad mas bien que en la mayoría absoluta, de modo que los candidatos que han obtenido el número mas alto de votos, sea que representen una mayoría absoluta de los votos emitidos o no, son elegidos en forma automática y definitiva. Se ha sentido, no sin poca justificación, que este método reconocidamente desventajoso por su desconsideración por el principio que hace necesario que cada miembro elegido debe obtener una mayoría de los votos emitidos, hace desaparecer por otra parte la desventaja mucho más seria de restringir la libertad del elector quien, libre y sin restricciones de necesidades electorales, se ve llamada a votar solamente por aquellos a quienes la oración y reflexión le han inspirado apoyar. Aún más, la práctica de nombramientos, tan perjudicial a la atmósfera de elección silenciosa en actitud de oración, vista con desconfianza ya que da el derecho a la mayoría de un cuerpo que, en sí y bajo las circunstancias actuales a menudo constituye una minoría de los delegados elegidos, para negar ese derecho dado por Dios de que cada elector vote solamente en favor de aquellos, quienes, está conscientemente convencido, son los mejores candidatos. Si este sistema se adopta en forma provisoria, protegerá el principio espiritual de la libertad sin restricciones del votante, quien de esta manera mantendrá intacta la santidad de la elección que hizo primero. Evitará la inconveniencia de obtener nominaciones anticipadas de delegados ausentes y la impracticabilidad de asociarlas con los electores reunidos en las balotas subsiguientes que a menudo son necesarias para cumplir con la exigencia de voto de mayoría. (Shoghi Effendi).

Derechos de los delegados y supremacía de la Asamblea Espiritual Nacional

El Guardián desea que la Asamblea Espiritual Nacional recuerde y deje bien en claro para los creyentes en ese país, que el cuerpo supremo cuyo privilegio y función es promulgar, enmendar y abrogar los principios administrativos de la Fe con la aprobación del Guardián, no es la Convención, por muy representativa que ella sea, sino la Asamblea Espiritual Nacional. Por otra parte, es la obligación sagrada y función primordial de la Asamblea

Nacional no limitar bajo circunstancia alguna la libertad de los delegados reunidos, cuya doble función es elegir a sus representantes nacionales y someter a ellos cualesquiera recomendaciones se sientan inclinados a hacer. La función de la Convención es solamente de carácter consejero y aún cuando las recomendaciones que hace no son compulsivas en su efecto sobre aquellos en quienes descansa la decisión final en cuestiones puramente administrativas, sin embargo debe tenerse el mayor cuidado y precaución para que nada obstaculice a los delegados el ejercicio libre y completo de su función. En el desempeño de esta tarea sagrada sus puntos de vista no deben ser afectados ni su libertad restringida por absolutamente ninguna influencia ni presión desde ningún sector, bajo ninguna circunstancia aún cuando provenga de la Asamblea Nacional. Los delegados deben ser totalmente independientes de cualquier cuerpo administrativo, deben acercarse a su tarea con absoluto desprendimiento y deben concentrar su atención sobre las cuestiones más importantes y apremiantes.

El Guardián siente que el derecho a elegir al coordinador y secretario de la Convención debe ser investido en los delegados reunidos, para que no haya objeción de que los miembros de la Asamblea Nacional saliente están tratando de dirigir el curso de la discusión en forma que beneficie sus propios intereses personales. Sin embargo, la Asamblea Nacional debe defender vigilantemente y en todo momento así como justificar y hacer cumplir las provisiones de los Estatutos de la Personalidad Jurídica que son obligatorios para la Convención así como para ellos mismos. La Asamblea Espiritual Nacional tiene el derecho a promulgar, hacer cumplir e interpretar los Estatutos Nacionales de los Bahá'ís de ese país. No puede, si es que desea permanecer fiel a los Estatutos, establecer ningún reglamento, no importa cuán secundaria sea su naturaleza, que obstaculice en lo mas mínimo la libertad absoluta de los delegados a dar recomendaciones y elegir a aquellos quienes sientan que reúnen mejor las cualidades necesarias para miembros de cuerpo tan elevado.

Según la opinión considerada del Guardián, aquellos que no son delegados no deberían tener el derecho a intervenir directamente durante las sesiones de la Convención. Solo por intermedio de un delegado acreditado puede concedérsela en forma indirecta la oportunidad para expresar sus sentimientos y participar en las deliberaciones de la Convención. Si tales restricciones no se impusieran a una reunión que es especialmente para los delegados acreditados de las comunidades Bahá'ís, resultaría mucha confusión y complicaciones en los días futuros.

Con esta restricción en sus mentes, es el deber de la AEN buscar los medios y métodos que les permitan obtener valiosas sugerencias no solamente de la totalidad de los delegados elegidos, sino que de un número tan grande de sus colaboradores como sea humanamente posible.

Shoghi Effendi no se ha apartado de ningún principio Administrativo establecido. Él siente que ni ha coartado la autoridad legislativa de la AEN, ni ha investido a la Convención con poderes excesivos que le permitan rivalizar o sobrepujar a aquellos a quienes debe elegir. El propósito del Guardián es recordar a los amigos, en mayor grado que antes, los dos principios cardinales de la Administración Bahá'í a saber la autoridad

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

suprema e indiscutible de la AEN en cuestiones nacionales trabajando dentro de los límites impuestos por los Estatutos; y libertad sin restricciones de los delegados a la Convención para aconsejar, deliberar sobre acciones y designar a los sucesores de su Asamblea Nacional.

El Guardián confía que usted explicará y dará la mayor publicidad posible a estos principios ya establecidos de los que deben depender, en último término, el progreso, la unidad y el bienestar de las instituciones administrativas Bahá'ís.

Debe mostrarse el mayor cuidado y vigilancia, no a vaya a ser que surjan nuevos malentendidos sobre estos problemas fundamentales. El principio que constituye la raíz de la Administración Bahá'í se mantiene sin reservas. No se considera desviación alguna de sus normas establecidas, La autoridad indiscutida del cuerpo administrativo supremo Bahá'í ha sido reafirmado mientras que, por otra parte, la libertad completa de los creyentes individuales y de los delegados para ejercer sus funciones ha sido ratificada y fortalecida una vez más. De la cooperación continua y armoniosa de las dos instituciones a dirigentes Bahá'ís debe depender, en última instancia, el crecimiento y éxito de la administración legada por 'Abdu'l-Bahá. Es de esperar que la Convención del próximo año atestigüe el triunfo de estos principios básicos. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Prerrogativas de la Convención

En lo que se refiere a status, derechos y prerrogativas de la Convención Anual Bahá'í, el Guardián desea que quede muy claro para todos los creyentes que esta reunión anual de los delegados no es, en manera alguna, un cuerpo consultivo continuo, durante todo el año; que su doble función de elegir el cuerpo de la Asamblea Espiritual Nacional y de ofrecer sugerencias constructivas en relación con la administración general de la Causa está limitada a un período definido; y que en consecuencia, la opinión corriente entre algunos creyentes de que los delegados han de servir como un cuerpo consultivo durante el año está en pugna con los principios subyacentes fundamentales, aún cuando todavía no especificados, de la Administración. Es la firme convicción de Shoghi Effendi que la AEN debe mantener consultas con la totalidad del cuerpo de los creyentes y que tal consulta se puede mantener mejor, mientras la Convención no está sesionando, mediante la agencia de las Asambleas Locales, una de cuyas funciones esenciales es actuar como intermediarios entre las comunidades locales y sus representantes nacionales. El propósito primordial de la Fiesta de Diecinueve Días es permitir a los creyentes individuales ofrecer cualquier sugerencia a la Asamblea local, la que a su vez la transmitirá a la Asamblea Espiritual Nacional. La Asamblea local es, por lo tanto, el verdadero medio por el cual las comunidades Bahá'ís locales se pueden comunicar con el cuerpo de los representantes nacionales. La Convención debe ser considerada como una reunión transitoria que tiene ciertas funciones específicas que cumplir, durante un período de tiempo limitado, Su status está limitado, en esta forma al tiempo que duren las sesiones de la Convención, mientras que la función de consulta en todo otro momento, está investida en el cuerpo total de los creyentes por intermedio de las Asambleas Locales. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Función de la Convención

Deseo afirmar sin la mas mínima vacilación ni ambigüedad, que la Convención anual no debe ser considerada como un cuerpo con derecho a ejercer funciones similares a los que posee un parlamento cualquiera bajo una forma democrática de gobierno.

El orden administrativo que yace encerrado en las Enseñanzas de Bahá'u'lláh y que los creyentes han defendido y ahora están estableciendo, no debe ser identificado, bajo circunstancia alguna, con los principios básicos de las democracias de hoy. Tampoco es idéntico a cualquier forma de gobierno autocrático o aristocrático. Las características que son objetables e inherentes a cada una de estas formas de sistema político se evitan en su totalidad. Combina, como no lo ha logrado ningún sistema de política humana hasta ahora, las verdades saludables y elementos beneficiosos que constituyen la valiosa contribución que cada una de estas formas de gobierno ha hecho a la sociedad en el pasado.

La consulta, franca y sin restricciones, es el lecho de roca de este sistema sin igual. La autoridad está concentrada en las manos de los miembros elegidos de la Asamblea Nacional. El poder y la iniciativa están depositados ante todo en la totalidad del cuerpo de los creyentes quienes actúan por intermedio de sus representantes locales. Generar las fuerzas que deben dar nacimiento al cuerpo de sus administradores nacionales y conferenciar en forma libre y exhaustiva a intervalos fijos tanto con la Asamblea Nacional entrante como la saliente, son las dos funciones y la suprema responsabilidad y única prerrogativa de los delegados reunidos en la Convención.

Nada que no sea una interacción estrecha y constante entre estos diversos órganos de la administración Bahá'í puede permitir que cumpla su alto destino. (Shoghi Effendi).

Posición de los miembros de la Asamblea Nacional

En lo que concierne a la posición de los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional en las sesiones de la Convención, el Guardián siente que tanto los miembros de la Asamblea entrante como la saliente deben recibir pleno derecho a participar en las discusiones de la Convención. Aquellos miembros de la AEN que han sido elegidos delegados tendrán, además del derecho a participar, el derecho a votar. De esta manera el Guardián desea obtener que sean más efectivas las deliberaciones y recomendaciones de los representantes nacionales. El siente que el ejercicio de tal derecho por los miembros de la AEN hará que puedan consultar más plenamente con los delegados reunidos, que puedan intercambiar con ellos sus puntos de vista en forma completa y franca y considerar colectivamente los intereses, necesidades, y exigencias de la Causa. El cree que ésta es una de las funciones primordiales de la Convención. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Cualidades de delegados y miembros de Asamblea

En lo que se refiere a vuestra pregunta sobre las cualidades de delegados y miembros de Asamblea, y los requisitos que él delineó son en realidad, aplicables a cualquiera queelijamos para un cargo Bahá'í. Pero éstas solo son una indicación y no significan que una persona que no cumple con ellas no pueda ser elegida como oficial. Debemos apuntar lo mas alto que sea posible. El siente que los amigos no deberían dar tanta importancia a las

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

limitaciones tales como el que las personas no puedan asistir a reuniones de Asamblea o Convención, ya que si hacen esto, será debilitado el principio fundamental de que todos estén dispuestos a rendir servicio Bahá'í en cuerpos administrativos y los amigos se sentirán tentados, a votar por aquellos quienes a causa de tener medios independientes o por circunstancias de sus vidas, están más libres para moverse de un lugar a otro, pero menos calificados para servir. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Los delegados consultan con Comunidades Locales

Es aconsejable la consulta entre los delegados y la comunidad. Es aconsejable que sean presentados los puntos de vista de las comunidades a la Convención. (Shoghi Effendi).

Reelección de miembros de Asamblea

En principio no existe objeción a que una Asamblea sea reelegida ya sea en su totalidad o en parte, siempre que se considere que los miembros están bien calificados para el trabajo.

Lo que cuenta es el mérito individual. La novedad o la mera acción de renovar elecciones son consideraciones de carácter completamente secundario. Los cambios en el cuerpo de la Asamblea son deseables siempre que no sean perjudiciales para la calidad de tal cuerpo. Una vez terminadas las elecciones, los resultados deberían ser aceptados a conciencia y sin discusión por la totalidad de los creyentes, no necesariamente por que representan la Voz de La Verdad o la Voluntad de Bahá'u'lláh, sino para el supremo propósito de mantener la unidad y armonía en la comunidad. Por lo demás, la aceptación del voto de la mayoría es la única forma práctica y efectiva de resolver empates en las elecciones. No es posible ninguna otra solución. (Shoghi Effendi).

PARTE IV

La ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL

a) Naturaleza y establecimiento

La institución de la Asamblea Espiritual Nacional

Establecimiento

En lo que concierne al establecimientos de "Asambleas Nacionales", es de vital importancia que en todo país donde las condiciones sean favorables y el número de creyentes haya aumentado hasta una cifra considerable, como en América, Gran Bretaña y Alemania, que se establezca de inmediato una "Asamblea Espiritual Nacional" que represente a los amigos de todo el país. (Shoghi Effendi).

Propósito

Su propósito inmediato es estimular, unificar y coordinar mediante consultas personales frecuentes las múltiples actividades de los amigos así como de las Asambleas Espirituales Locales; y mediante contacto estrecho y constante con Tierra Santa, tomar iniciativas y

dirigir, en general, los asuntos de la Causa en ese país.

Sirve también otro propósito no menos esencial que el primero ya que con el transcurso del tiempo evolucionará para formar la Casa Nacional de Justicia (mencionada en la Voluntad de 'Abdu'l-Bahá como la "Casa secundaria de Justicia") que, de acuerdo con el texto explícito del Testamento, tendrá que elegir en forma directa, conjuntamente con las demás Asambleas Nacionales a través del mundo Bahá'í, a los miembros de la Casa Internacional de Justicia, aquél Concejo Supremo que guiará, organizará y unificará los asuntos del Movimiento en todo el mundo. (Shoghi Effendi).

Graves responsabilidades

Esta Asamblea Espiritual Nacional que, hasta que se establezca la Casa Universal de Justicia, deberá ser reelegida una vez al año, asume,; sin lugar a dudas, graves responsabilidades ya que debe ejercer plena autoridad sobre todas las Asambleas locales de su jurisdicción y tendrá que dirigir las actividades de los amigos, proteger vigilantemente la Causa de Dios y controlar y supervisar los asuntos del Movimiento en general.

Cuestiones vitales que afectan los intereses de la Causa en ese país tales como el trabajo de traducción y publicación, el Mashriqu'l-Adhkar, el trabajo de enseñanza, y asuntos similares, deben estar bajo plena jurisdicción de la Asamblea Nacional.

Deberá referir cada una de estas cuestiones así como lo hacen las Asambleas Locales, a un Comité especial que deberá ser elegido por los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional de entre todos los amigos del país y que tendrá con ella la misma relación que los comités locales a sus respectivas Asambleas locales.

En su poder está decidir también si algún punto en discusión es estrictamente local en su naturaleza y debería ser reservado para la consideración decisión de la Asamblea Local o si debe caer bajo su propia jurisdicción y ser tratado como un asunto que merece su atención especial. La Asamblea Espiritual Nacional también decidirá sobre cuestiones que, en su opinión, deberían ser referidas a Tierra Santa para consulta y decisión.

Cuando estas Asambleas, tanto locales como nacionales, funcionen, armoniosa, vigorosa y eficientemente en todo el mundo Bahá'í, se habrá logrado el único medio para el establecimiento de la Suprema Casa de Justicia. Y cuando se haya establecido en debida forma este Cuerpo Supremo, tendrá que considerar nuevamente toda la situación y establecer el principio que deberá dirigir, por el tiempo que estime aconsejable, los asuntos de la Causa.

La necesidad de centralizar la autoridad en la Asamblea Espiritual Nacional y la concentración de poder en las diversas Asambleas locales se hace evidente cuando reflexionamos que la Causa de Bahá'u'lláh está todavía en su edad de tierno crecimiento y en una etapa de transición; cuando recordamos que las plenas implicaciones y significado exacto de las instrucciones mundiales del Maestro como fueron establecidas en Su Voluntad todavía no han sido plenamente comprendidas y que todo el Movimiento aún no ha cristalizado lo suficiente a los ojos del mundo.

Es primordialmente sobre los miembros elegidos de las Asambleas Espirituales Nacionales en todo el mundo Bahá'í que recae este importantísimo deber ya que en sus

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

manos han sido puestas y centralizadas; la dirección y administración de todas las actividades espirituales Bahá'ís y ya que constituyen, ante los ojos de la gente de su país, el cuerpo supremo que representa, promueve y protege los diversos intereses de la Causa en la nación; mi más ferviente oración y atesorado deseo es que la guía permanente de Bahá'u'lláh y las bendiciones de nuestro amado Maestro les permita establecer un ejemplo elevado y verdadero a todas las restantes instituciones Bahá'ís y Asambleas locales y les muestren lo que puede lograr la total armonía, la deliberación madura y la cooperación de todo corazón.

Si un cuerpo tan representativo y responsable fracasar en cumplir con este requisito fundamental para el éxito de cualquier tarea, toda la estructura con seguridad se derrumbará y el Gran Plan para el Futuro, tal cual fue expuesto en la Voluntad y Testamento del Maestro sufrirá un grave trastorno y un lamentable atraso. (Shoghi Effendi).

Autoridad indiscutible

El Guardián desea que vuelva a afirmar su punto de vista que la autoridad de la AEN es indivisible e indiscutible en todas las cuestiones referentes a la administración de la Fe y que, por lo tanto, la obediencia de los Bahá'ís individuales, los delegados, grupos y Asambleas a dicha autoridad es imperativa y debe ser de todo corazón e incondicional. El está convencido que la aceptación sin reservas y la total aplicación de esta provisión vital de la Administración es esencial para mantener el más alto grado de unidad entre los creyentes y es indispensable para el buen funcionamiento de la maquinaria administrativa de la Fe en todos los países.

Deseo reafirmar en lenguaje claro y categórico el principio ya enunciado que proclama la suprema autoridad de la Asamblea Nacional en todos los asuntos que afectan el interés de la Fe, No puede haber conflicto de autoridad, ninguna dualidad bajo ninguna forma o circunstancia en ninguna esfera de jurisdicción Bahá'í ya sea local, nacional o internacional.

Aún cuando la Asamblea Nacional es la única intérprete de sus Estatutos y Personalidad Jurídica, es directa y moralmente responsable si permite que cualquier cuerpo o institución dentro de su jurisdicción abuse de sus privilegios o decline ejercer sus derechos y privilegios. Es el guardián de confianza la fuente principal de las múltiples actividades e intereses de toda comunidad nacional en el mundo 7

Bahá'í. Es el único lazo que une a estas comunidades a la Casa Universal de Justicia, el cuerpo administrativo supremo de la Dispensación de Bahá'u'lláh.

Cualquier cosa que afecte a los intereses de la Causa y en la que la Asamblea Nacional como cuerpo esté involucrada, si es considerada insatisfactoria por las Asambleas locales y creyentes individuales, debería ser referida inmediatamente a la Asamblea Nacional misma.

Ni el cuerpo general de los creyentes, ni ninguna Asamblea local ni aún los delegados a la Convención Anual pueden ser considerados como que tienen autoridad alguna para interponer apelación contra la decisión de la Asamblea Nacional. Si el asunto fuera referido al Guardián, será su deber estudiarlo con el mayor cuidado y decidir si la naturaleza de la cuestión justifica que él lo considere en persona o lo deje enteramente a

discreción de la Asamblea Nacional.

Este principio administrativo que el Guardián está reafirmando y recalando ahora es tan claro, tan comprensible y sencillo que él siente que no es posible que se presente ningún malentendido en su aplicación. No hay excepción alguna a esta regla y el Guardián desaprobaba cualquier intento a elaborar o analizar más este principio fundamental, claramente enunciado. (Shoghi Effendi).

Los deberes y responsabilidades de la Asamblea Nacional

Los propósitos para los cuales se establece la Asamblea Espiritual Nacional están plenamente enunciados en el Memorándum de Asociación de la Asamblea Espiritual Nacional de las Islas Británicas (Asamblea Espiritual Nacional).

Cualquier cosa que no esté establecido en "Administración Bahá'í" se deja a criterio de la Asamblea Espiritual Nacional para que decida. Estos son detalles de naturaleza secundaria y como el Guardián desea evitar introducir en la administración un laberinto de normas y reglas, deja a los amigos con autoridad para que decidan estas cuestiones a medida que se presenten. (Shoghi Effendi).

Plena magnitud de la Asamblea Espiritual Nacional

Designadas por 'Abdu'l-Bahá en Su Voluntad como las "Casas Secundarias de Justicia", ellas (las Asambleas Nacionales), constituyen los cuerpos de electores para la formación de la Casa internacional de Justicia y tienen poder para dirigir, unificar, coordinar y estimular las actividades de los individuos así como también de las Asambleas locales dentro de su jurisdicción. Descansando sobre la amplia base de las comunidades locales organizadas, siendo en sí mismas pilares que sostienen la institución que debe ser considerada como la cúspide del Orden Administrativo Bahá'í, estas Asambleas son elegidas por los delegados representantes de las comunidades Bahá'ís locales reunidos en Convención durante el período de la Fiesta del Ridván; poseen la autoridad necesaria que les permite asegurar el desarrollo armonioso y eficiente de las actividades Bahá'ís dentro de sus esferas respectivas, están libres de responsabilidad directa ante sus electores por su política y decisiones; están dotadas del deber sagrado de consultar los puntos de vista, de pedir las recomendaciones y de asegurar la confianza y cooperación de los delegados y de informarles de sus planes, problemas y actividades y están apoyados por los recursos de fondos nacionales a los que se encarece contribuir a todos los miembros de entre las filas de los fieles. (Shoghi Effendi).

b) Instituciones auxiliares de la Asamblea Espiritual Nacional

Comités

Responsabilidad y supervisión

Grandes problemas en las actividades espirituales que afectan a la Causa en general en ese país, lejos de estar bajo la jurisdicción exclusiva de alguna Asamblea local o grupo de amigos, deben ser dirigidos minuciosamente y completamente por un cuerpo especial, elegido por el Cuerpo Nacional, constituido como uno de sus comités, responsable ante él y sobre el que

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

el Cuerpo Nacional ejercerá supervisión constante y general. Como ya se ha hecho notar, la función de estos Comités establecidos por la Asamblea Espiritual Nacional, cuya renovación, cuyos miembros y cuyas funciones deberían ser reconsideradas en forma separada cada año por la Asamblea Espiritual Nacional entrante, es, ante todo, hacer un estudio a fondo y con pericia del problema que les es encomendado, aconsejar mediante informes y ayudar en la ejecución de las decisiones que, en cuestiones vitales, deben ser tomadas exclusiva y directamente por la Asamblea Nacional. Se necesita la mayor vigilancia y el máximo esfuerzo posible por su parte si desean cumplir como merece el alto y digno cargo que deben desempeñar. Dentro de los límites que les imponen las circunstancias actuales, ellos deberían tratar de mantener un equilibrio en forma tal que los males del exceso de centralización que obstruyen, confunden y a la larga desvalorizan los servicios Bahá'ís rendidos, sean evitados por una parte mientras por otra sean definitivamente anulados los peligros de total descentralización con la consiguiente pérdida de la autoridad gubernativa de manos de los representantes nacionales de los creyentes. La absorción de minucias de Administración Bahá'í por el personal de la Asamblea Espiritual Nacional es evidentemente perjudicial para la eficiencia del desempeño adecuado de los deberes Bahá'ís, mientras que el conceder libertad excesiva a cuerpos que no deberían ser considerados sino como consejeros expertos y ayudantes ejecutivos, pondría en peligro los poderes vitales generales que son las prerrogativas sagradas de cuerpos que, con el devenir del tiempo, evolucionarán hasta formar Casas Nacionales de Justicia Bahá'í. (Shoghi Effendi).

Escuela de Verano

Propósito de las Escuelas de Verano

El propósito primordial de todas las Escuelas de Verano Bahá'ís, ya sea en Oriente o en Occidente, es dar a los creyentes la oportunidad de familiarizarse no sólo mediante estudio a fondo sino por colaboración activa y de todo corazón en diversas actividades Bahá'ís, con los aspectos esenciales de la Administración para que de esta forma lleguen a ser promotores eficientes y capaces de la Causa. La enseñanza de la Administración es, por lo tanto, una característica indispensable de toda Escuela de Verano Bahá'í y su significación especial puede entenderse mejor si nos y damos cuenta de la gran necesidad de todos los creyentes en la presente época de obtener una comprensión mas adecuada de los principios sociales y leyes de la Fe. Es en el momento actual, cuando la causa está pasando por algunas de las etapas mas difíciles de su desarrollo, que los amigos deberían equiparse con los conocimientos necesarios sobre Administración. (Shoghi Effendi).

Actividades de Escuela de Verano

De igual importancia como factor en la evolución del Orden Administrativo ha sido el progreso extraordinario logrado por la institución de las Escuelas de Verano designadas para fomentar el espíritu de compañerismo en una atmósfera característicamente Bahá'í, para permitir el entrenamiento necesario de instructores Bahá'ís y para proveer las

facilidades para el estudio de la historia y de las enseñanzas de la Fe y para una mejor comprensión de su relación con otras religiones y con la sociedad humana en general.

Mediante el estudio intensivo de las Escrituras Bahá'ís y de la historia de los comienzos de la Fe; a mediante la organización de cursos sobre las enseñanzas e historia del Islam, mediante conferencias para promover la amistad interracial; mediante cursos experimentales designados para familiarizar a los participantes con el proceso del Orden Administrativo Bahá'í; mediante sesiones especiales destinados a la enseñanza de los jóvenes y de los niños; por intermedio de clases sobre cómo hablar en público, mediante conferencias sobre Religiones Comparadas, mediante discusiones colectivas de los múltiples aspectos de la Fe; mediante el establecimiento de Bibliotecas, mediante clases de enseñanza, cursos sobre ética Bahá'í y sobre América Latina; mediante la inauguración de sesiones de invierno, por intermedio de representaciones teatrales y espectáculos; mediante excursiones y otras actividades recreacionales, estas escuelas, que están abiertas tanto a los Bahá'ís como a los no Bahá'ís, muestran señales de evolucionar hasta llegar a ser las Universidades Bahá'ís del futuro. (Shoghi Effendi).

Vida intensa de Comunidad

El Guardián encarece a todos los amigos que perseveren en sus esfuerzos por elevar el nivel, tanto intelectual como espiritual, de la Escuela de Verano, y levantar su prestigio a los ojos de los amigos y de la generalidad del público no Bahá'í de afuera.

La institución de la Escuela de Verano constituye una parte vital e inseparable en cualquier campaña de enseñanza y como tal, debe dársele toda la importancia que merece en los planes de enseñanza y actividades de los creyentes. Debe ser organizada en tal forma que atraiga la atención de los no creyentes hacia la Causa y de este modo se transforme en un medio eficaz para la enseñanza. También debe dar a los creyentes mismos una oportunidad para profundizar su conocimiento de las enseñanzas mediante conferencias y discusiones por medio de una vida intensa y estrecha en comunidad. (Shoghi Effendi).

c) Relaciones de la Asamblea Espiritual Nacional

Informes de actividades

Siempre esperaré de los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional informes colectivos, oficiales y comprensivos de sus múltiples actividades; que sean enviados a intervalos frecuentes y que tengan relación con los aspectos internos y externos del Movimiento, las relaciones de las Asambleas entre sí y la situación general y diversos aspectos del progreso de la Causa en el país. Me agradecería recibir informes mas específicos que me fueran enviados por los diversos comités de la Asamblea Espiritual Nacional, incluidos en la carta de la Asamblea Espiritual Nacional y aprobados por todos sus miembros. (Shoghi Effendi).

Deber de ganar la confianza

Que quede en claro para cada lector que indaga, que entre los deberes más sagrados y

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

sobresalientes que incumben a aquellos quienes han sido llamados a iniciar, dirigir y coordinar los asuntos de la Causa están los que requieren que ellos ganen por todos los medios a su alcance la confianza y afecto de aquellos a quienes tienen el privilegio de servir.

Suya es la obligación de investigar y familiarizarse con las opiniones considerables, los sentimientos prevalecientes, y las convicciones personales de aquellos cuyo bienestar es su solemne obligación promover,

Suya es la obligación de desembarazar de una vez por todas a la totalidad de sus deliberaciones y la dirección general de sus asuntos de esa atmósfera de superioridad autosuficiente, de sospecha de secreto, del ambiente de imposición dictatorial, en resumen, de cualquier palabra o acción que pudiera dar la sensación de parcialidad, egocentrismo y prejuicio. Suyo es el deber, mientras retiene en sus manos el derecho sagrado y exclusivo de la decisión final, de estimular la discusión, proveer la información, ventilar quejas, dar la bienvenida a consejos aún de los más modestos e insignificantes miembros de la familia Bahá'í, dar a conocer sus razones, explicar sus planes, justificar sus acciones, revisar si es necesario su veredicto, fomentar el sentimiento de interdependencia y compañerismo, de comprensión y de confianza mutua entre ellos por una parte y todas las Asambleas Locales y creyentes individuales por otra. (Shoghi Effendi).

Espíritu emprendedor

Es el deber y privilegio de las Asambleas Nacionales y Locales, si observan que las exigencias de sus fondos locales y nacionales han sido cubiertas satisfactoriamente, estimular a los grupos e individuos para que inicien y dirijan, con su conocimiento y asentimiento, cualquier actividad que sirva para enaltecer la labor que se han propuesto llevar a cabo. Sin conformarse con llamados dirigidos a todos y cada uno de los creyentes para ofrecer sugerencias constructivas o planes que puedan remediar cualquier deficiencia existente, ellos deberían, por todos los medios a su disposición, estimular el espíritu emprendedor entre los creyentes con el objeto de promover tanto la labor de enseñanza como administrativa de la Causa. Ellos deberían tratar, mediante contacto personal y llamados escritos, de imbuir al conjunto de los fieles con un sentido profundo de responsabilidad personal y deberían urgir a cada creyente, no importa que sea de elevada o baja condición, rico o pobre, que conciba, formule y ejecute tales medidas y proyectos que redunden, a los ojos de sus representantes, a favor del poder y buen nombre de esta Causa sagrada.

El Fondo Nacional

A medida que crecen las actividades de la comunidad Bahá'í y aumenta en grado paralelo su prestigio mundial, la institución del Fondo Nacional, la institución sobre la que deben necesariamente descansar y ser establecidas todas las instituciones restantes, adquiere mayor importancia y debería ser apoyada cada vez más por la totalidad de los creyentes, tanto individualmente como en sus esfuerzos colectivos, ya sea que estén organizados como grupos o como Asambleas locales. El suministro de fondos en apoyo de la Tesorería Nacional constituye, en el momento actual, la sangre vital de las instituciones nacientes que

ustedes luchan por erigir. Por cierto que su importancia no puede valorizarse en exceso. Sin duda que bendiciones ilimitadas coronarán todo esfuerzo dirigido hacia ese fin.

Pueda el Fondo Nacional florecer a tal punto como para permitir a sus fideicomisarios emprender medidas tales que atestigüen en forma elocuente a una humanidad enferma el poder curativo de la Fe de Dios. (Shoghi Effendi).

El Fondo Bahá'í

Siento la necesidad de recordarles que es menester tener siempre presente el principio cardinal de que todas las contribuciones al Fondo son pura y estrictamente voluntarias en su naturaleza, Debe dejarse en claro y quedar evidente para todos que cualquier forma de compulsión, no importa cuán leve e indirecta, ataca la raíz misma del principio inherente a la formación del fondo desde el instante mismo en que se inauguró. Mientras que los llamados de carácter general, redactados cuidadosamente y en tono conmovedor y dignificado son aceptables bajo todas circunstancias, debe dejarse por entero a todo creyente consciente que decida sobre la naturaleza, cantidad y propósito de su contribución para la propagación de la causa. (Shoghi Effendi).

Mientras mayor sea el grado de nuestra renunciación y auto sacrificio y más amplio el número de creyentes que contribuyen, más evidentes se harán las fuerzas vitalizadoras... y mayor en consecuencia será el efecto estimulante que ejercerá sobre la propagación de la Fe en los días venideros. No por la abundancia de nuestras donaciones, ni aún por la espontaneidad de nuestros esfuerzos, sino mas bien por el grado de abnegación que implica nuestra contribución, podemos promover en forma efectiva el pronto cumplimiento del deseo atesorado por 'Abdu'l-Bahá. ¡Cuán grande es nuestra responsabilidad, cuán inmensa nuestra tarea, cuán incalculables los beneficios que podemos cosechar! (Shoghi Effendi).

Los intereses de la Causa tienen prioridad

En la cuestión de afiliación con cuerpos y organizaciones que apoyan ideales y principios que simpatizan con la Revelación Bahá'í; en el establecimiento de revistas adicionales a las ya designadas para promover en forma abierta e indirecta los intereses de las Enseñanzas Bahá'ís; en el apoyo financiero que, tarde o temprano, se nos pedirá contribuir a instituciones filantrópicas y otras similares; en la promoción de la causa de cualquier actividad particular a que nos sintamos inclinados por humanidad; en estas como en toda otra clase de empresas, deberíamos proceder solo después de habernos asegurado, mediante cuidadosa consulta con aquellos que se encuentran en posiciones de responsabilidad, que las instituciones que representan los intereses primordiales de la Causa tienen asegurada una ayuda adecuada y continua. (Shoghi Effendi).

Contribuciones económicas de no creyentes

Aún más, siento que deberíamos considerar como axioma y principio rector de la Administración Bahá'í que en la dirección de toda actividad Bahá'í específica, a diferencia de empresas de carácter humanitario, filantrópico o de caridad, que en el futuro pueden ser dirigidos bajo auspicio Bahá'í, solo aquellos que ya se han identificado con la Fe y que son

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

considerados como sus adeptos declarados e incondicionales pueden ser invitados para que se unan y colaboren. Ya que, aparte de la consideración de complicaciones embarazosas que es posible que pueda engendrar la adhesión de no creyentes en el financiamiento de instituciones de naturaleza estrictamente Bahá'í en la administración de la comunidad Bahá'í del futuro, debe recordarse que estas instituciones específicamente Bahá'ís, que deberían contemplarse como las dádivas de Bahá'u'lláh al mundo, pueden funcionar mejor y ejercer su poderosa influencia en el orbe solamente si se erigen y mantienen exclusivamente mediante el apoyo de aquellos quienes son plenamente conscientes y se han sometido sin reservas a las exigencias inherentes a la Revelación de Bahá'u'lláh. Sin embargo, en aquellos casos en que un amigo o simpatizante de la Fe insiste ansiosamente en hacer una contribución económica para la promoción de la Fe, tales dádivas deberían ser aceptadas con el debido acuse de recibo por parte de los representantes elegidos de los creyentes con el entendimiento expreso que serán utilizadas por ellos solamente para reforzar aquella sección del Fondo Bahá'í dedicado exclusivamente a propósitos filantrópicos o de caridad. (Shoghi Effendi).

Pioneros ó instructores viajeros

Los Pioneros que se ofrezcan como voluntarios para trabajar, si no se pueden mantener a sí mismos, deberían ser mantenidos por el Fondo Nacional ya sea hasta que encuentren ocupación o hasta que su tarea haya sido terminada.

De igual manera, a los instructores viajeros se les debe ayudar económicamente para llevar a cabo los "proyectos" que les sean asignados. Los amigos no deben confundir por un solo instante este tipo de ayuda con la creación de un clero pagado. Cualquier Bahá'í puede recibir, si la A.E.N. lo considera menester, esta ayuda necesaria ya que se considera claramente entendido que su carácter es transitorio y sólo para llevar a cabo un plan específico. Bahá'u'lláh mismo no sólo ha ordenado que cada uno tiene el deber de enseñar Su Fe, sino que afirmó que si no podemos ir personalmente debemos enviar a alguien en nuestro lugar. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Obligación de hacer cumplir las leyes de la Fe

Esta distinción entre instituciones que se encuentran bajo control Bahá'í total o parcial es de importancia fundamental. Las instituciones que son administradas en su totalidad por Bahá'ís están, por razones obvias, bajo la obligación de hacer cumplir todas las leyes y ordenanzas de la Fe, especialmente aquellas cuya observancia constituye una cuestión de conciencia. No hay razón ni justificación alguna para obrar de otra manera y cualquier restricción que el gobierno pudiera imponer sobre ellos en este aspecto debe constituir necesariamente una violación del derecho del individuo a la libertad en cuestiones de creencia religiosa. La situación es diferente cuando la institución es manejada en parte por Bahá'ís o es de propiedad exclusiva del gobierno. En este caso los creyentes, mientras se muestran ansiosos por observar todas las Fiestas y Aniversarios que se prescriben, también deben tomar en consideración los derechos e intereses de sus asociados no Bahá'ís y no obligarlos a dejar de trabajar cuando no tienen ninguna obligación moral ni religiosa para

hacerlo. (Shoghi Effendi).

Lista nacional de creyentes

También insisto que los miembros de cada Asamblea Nacional entrante tomen las medidas necesarias para asegurar que toda Asamblea local, sin excepción alguna, envíe inmediatamente después de la elección la lista completa de sus miembros, junto con la dirección completa de su secretario a la Secretaría Nacional. También sería una gran ayuda, si las circunstancias así lo permitieran, que se proyectaran los medios y métodos necesarios, con el apoyo incondicional y de todo corazón de cada Asamblea local, para la compilación de una lista autorizada, completa y al día, de todos los creyentes declarados junto con la dirección exacta del domicilio permanente de cada creyente. Lista que deberá ser revisada continuamente de acuerdo con cada cambio que afecte la residencia y número de dichos creyentes. (Shoghi Effendi).

Para excluir de la lista de votantes

Apatía o inhabilidad

Las personas que durante años han dejado demostrar el más mínimo interés en la Causa o que han dejado de asistir a las reuniones, pueden ser borradas de la lista de votantes; pero cualquiera que no puede asistir a las reuniones, pero todavía se considera Bahá'í y desea seguir manteniendo contacto con la Fe, naturalmente que debe ser mantenido en la lista de votantes. (Shoghi Effendi).

Suspensión del derecho a voto

La suspensión del derecho a voto y otros derechos administrativos de un individuo, medida siempre condicional y por tanto transitoria, nunca puede tener implicaciones de gran alcance, ya que sólo constituye una sanción administrativa; en cambio la expulsión o excomunión de la Fe, que solo puede ser efectuada por el Guardián en su capacidad de cabeza espiritual suprema de la Comunidad, tiene implicaciones espirituales de gran alcance que afectan y la misma alma de ese creyente. La primera, como ya se ha declarado, es una sanción administrativa, mientras que la segunda es de carácter esencialmente espiritual que implica no solo las relaciones particulares de un creyente con su Asamblea Nacional o Local, sino su existencia espiritual misma dentro de la Causa. Se deduce, por lo tanto, que un creyente puede seguir llamándose Bahá'í aún cuando ha ya dejado de ser un miembro con derecho a voto en la Comunidad. Pero cuando es excluido del cuerpo de la Causa por decisión del Guardián deja de ser un creyente y no puede identificarse ni aún siquiera nominalmente con la Fe. (Shoghi Effendi).

Los que se niegan a servir

En lo que se refiere a la pregunta sobre aquellos creyentes que se niegan a aceptar ser elegidos en cargos administrativos el Guardián siente enérgicamente que la crítica, la oposición o la confusión no son razones suficientes ni para rehusar ni para renunciar. Solo

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

casos de incapacidad física o mental que, por su misma naturaleza son sumamente raros, pueden constituir razones válidas para tal acción.

Las dificultades y pruebas involucradas en la aceptación de cargos administrativos lejos de inducir a los creyentes a disociarse del trabajo de la Causa deberían impulsarlos a esfuerzos aún mayores y a una participación más activa en la tarea privilegiada de resolver los problemas que confrontan a la comunidad Bahá'í. Solamente en aquellos casos en que creyentes individuales, sin razón válida alguna, rehúsan deliberadamente las repetidas exhortaciones, ruegos y advertencias que les dirigen sus Asambleas, debe tomarse acción para excluirlos de la lista de votantes. Esta es una medida destinada a sostener las instituciones de la Fe en la época actual y asegurar que las habilidades y talentos de su, hasta ahora, número limitado de adherentes sean consagrados debidamente a su servicio.

Los creyentes, por el bien de la Causa que ahora se encuentra en su infancia, deberían aceptar sus deberes con un espíritu de auto sacrificio y deberían estar animados del deseo de apoyar el veredicto del electorado y prestar su parte de ayuda, no importa cuán difíciles las circunstancias, para la administración eficiente de los asuntos de la Fe.

La misma sanción debería ser aplicada a aquellos quienes en forma persistente, rehúsan disociarse de actividades políticas o eclesiásticas. Este es un principio general que se está manteniendo en todo el mundo Bahá'í y los creyentes del oriente ya se dan cuenta de la necesidad absoluta de rehusar cualquier cargo político o eclesiástico. (Shoghi Effendi, por intermedio de su Secretaría).

Acciones inmorales

Cualquier flagrante acto de inmoralidad por parte de los Bahá'ís debería ser censurado enérgicamente; debe exigirse a los amigos que dejen dichas relaciones de inmediato, que pongan en orden sus asuntos y que se conduzcan como Bahá'ís; si rehúsan hacer esto a pesar de las advertencias de la Asamblea, deberían ser castigados mediante la privación de su derecho a voto. La A.E.N. tiene poder para resolver dichos casos de inmoralidad flagrante sin referirlos al Guardián. (Shoghi Effendi).

Esfuerzo, constante esfuerzo

La vida es una lucha constante, no solamente contra las fuerzas que nos rodean, sino sobre todo, contra nuestro propio "ego". No podemos darnos por un instante el lujo de descansar sobre nuestros remos ya que si lo hacemos, pronto nos vemos arrastrados corriente abajo nuevamente. Muchos de aquellos que se apartaron de la Causa lo hicieron porque habían dejado de seguir desarrollándose. Se tornaron satisfechos consigo mismos o indiferentes y, en consecuencia, dejaron de atraer hacia sí la fuerza espiritual y vital de la Causa.

Claro está, algunas veces la gente fracasa a causa de una prueba que sencillamente, no enfrentan y a menudo nuestras pruebas más severas provienen el uno del otro. Por cierto que los creyentes deberían tratar de prevenir tales cosas y si suceden, remediarlas mediante amor. En términos generales, las nueve décimas partes de los problemas de los amigos se deben a que no hacen las cosas en forma Bahá'í en sus relaciones entre sí, con los cuerpos

administrativos o en sus vidas personales. (Shoghi Effendi).

Efecto de la privación

Referente al asunto de los creyentes que han sido privados de su derecho a voto; así como no se debe privar a nadie de su derecho a voto con liviandad, debe comprenderse igualmente que ser privado de él es un asunto grave que implica graves penalidades espirituales. Las personas que han sido objeto de esta privación no deberían ser autorizadas a asistir a reuniones que impliquen la administración de la Causa, tales como una elección o una Fiesta de Diecinueve Días. Pueden asistir a los Nueve Días Sagrados sin embargo; no deben ser casados por la ley Bahá'í, no debe aceptarse de ellos donaciones en dinero, no se les debe dar credenciales (ya que éstas implican que el miembro de la comunidad está en buena condición) y tampoco deben ser utilizados oficialmente como instructores u oradores. (Shoghi Effendi).

APÉNDICES

DECLARACIONES ACLARATORIAS SELECCIONADAS DEL GUARDIAN

Sobre cartas de Haifa

Toda carta enviada en mi nombre desde Haifa, es leída y aprobada por mí antes de ser puesta en el correo. No hay excepción alguna a esta regla.

Bases espirituales y ejemplo

Sin embargo, él siente que los amigos deben ser estimulados para que siempre tengan presente algunos hechos sobresalientes Bahá'u'lláh ha traído un nuevo sistema y nuevas leyes y normas de conducta tanto personales como raciales para el mundo.

Aún cuando otros organismos han sido iluminados hasta cierto punto por el brillo de Su mensaje y doctrinas y están desarrollando esfuerzos para traer al mundo hacia la órbita de paz y armonía universales que El ha establecido, estas fuerzas exteriores no pueden lograr aquello que sólo los seguidores de Su Fe pueden obtener. Los creyentes no deben apartar su vista de sus propias tareas inmediatas, de paciente consolidación de sus instituciones administrativas, de formación de nuevas asambleas... y de luchar por perfeccionar la forma de vida Bahá'í, ya que éstas son cosas que ningún otro grupo de personas en el mundo puede ni tratará de hacer y sólo ellos pueden proveer la base y ejemplo espirituales sobre los que deben descansar, en último término, los planes mundiales más amplios. Al mismo tiempo deben hacerse todos los esfuerzos posibles para proclamar las enseñanzas en esta época y adecuarlas al estado actual de la humanidad y los planes para su futuro.

La importancia de las actividades Bahá'ís

El no puede encarecerles suficientemente y por vuestro intermedio a los creyentes, la importancia de que los Bahá'ís comprendan que el trabajo Bahá'í directo, concentrado y ejecutado con eficiencia no es sólo su deber supremo sino la mejor manera en que ellos

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

pueden servir los intereses de la humanidad y apresurar el día en que por lo menos la Paz Menor habrá llegado a ser una realidad. Debemos tener siempre presente que el Orden de Bahá'u'lláh es el remedio soberano y que cualquier otra medida inaugurada por las Naciones Unidas o diversos gobiernos, sólo tienen carácter de paliativo, no importa cuán sólidos y progresivos sean. Debemos concentrarnos en el perfeccionamiento de nuestro carácter como Bahá'ís individuales y en madurar nuestro Orden Mundial aún embrionario y todavía imperfectamente comprendido; en difundir el Mensaje de acuerdo con las provisiones del Plan Divino; y en edificar una comunidad mundial Bahá'í estrechamente unida. Somos relativamente pocos en número y tenemos que llevar a cabo una tarea tan preciosa, única y responsable que debemos concentrar en ella todas nuestras fuerzas.

Haziratu'l-Quds

Simultáneamente con el establecimiento e incorporación de las Asambleas Bahá'ís Locales y Nacionales, la formulación de las Constituciones Bahá'ís locales y nacionales y la fundación de las dotaciones Bahá'ís, fueron iniciadas por estas recién formadas Asambleas, empresas de gran significado institucional, entre las cuales la institución del Haziratu'l-Quds el asiento de la Asamblea Espiritual Nacional y el pivote de toda actividad Bahá'í en el futuro debe calificarse como una de las más importantes.

Originaria de Persia, ahora universalmente conocida por su título oficial y distintivo que significa "Lugar Sagrado", marca un avance notable en la evolución de un proceso cuyos comienzos pueden ser referidos a las reuniones clandestinas celebradas a veces en sótanos y con la protección de la noche, por los perseguidos seguidores de la Fe en ese país; esta institución, aún en los primeros pasos de su desarrollo, ha cumplido ya una parte en la consolidación de las funciones internas de la comunidad orgánica Bahá'í y ha dado una más que visible evidencia de su firme crecimiento y poder en aumento.

Complementaria en sus funciones, a aquellas del .Mashriqu'l-Adhkar un recinto reservado exclusivamente a la adoración Bahá'í esta institución, sea local o nacional, será considerada cada vez más como el foco de toda actividad Bahá'í a medida que sus partes componentes tales como la Secretaría, la Tesorería, los Archivos, la Biblioteca, la Editorial, el Salón de Asamblea, la Cámara del Concejo, el Hospedaje de los Peregrinos, sean unificados y utilizados para operar como un sólo núcleo, y simbolizan de manera adecuada, el ideal de servicio que anima a la Comunidad Bahá'í en sus relaciones tanto con la Fe como con la Humanidad en general. (Shoghi Effendi).

Mientras que la Oficina Nacional... designada por el Guardián como Haziratu'l-Quds, es primordialmente un centro administrativo, su uso no debe ser limitado en manera alguna al trabajo puramente administrativo, sino que debiera incluir actividades de carácter social e intelectual, tanto local como nacional, para que pueda llegar a establecer mejor su carácter de más avanzado centro de enseñanza y administración de la Fe...

Mashriqu'l-Adhkar

Del Mashriqu'l-Adhkar, señalado como una casa de adoración por Bahá'u'lláh en el Kitáb-i-Aqdas, los representantes de las actividades Bahá'ís, tanto locales como nacionales, junto

con los miembros de sus respectivos comités, derivarán la inspiración necesaria al reunirse diariamente entre sus muros a la hora del alba, que les permitirá desempeñar sus deberes y responsabilidades en sus esfuerzos diarios en el Haziratu'l-Quds el escenario de sus actividades administrativas en forma digna de los fideicomisarios elegidos de Su Fe. (Shoghi Effendi).

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

ESTATUTOS DE LAS COMUNIDADES ESPIRITUALES LOCALES DE LOS BAHÁ'IS DE CHILE

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y CAPITAL

Artículo 1 La Corporación será conocida por el nombre de "Comunidad Espiritual Local de los Bahá'ís de Chile"; es una institución de la Fe Mundial Bahá'í, establecida en las Escrituras de Bahá'u'lláh, el Fundador, de 'Abdu'l-Bahá, Su Intérprete y Ejemplar y autorizada por Shoghi Effendi nombrado como primer Guardián en la "Voluntad y Testamento" de 'Abdu'l-Bahá. Actuará además en obediencia a las leyes y autoridades civiles de la República de Chile.

Artículo 20 La "Comunidad Espiritual Local de los Bahá'ís de, Chile", tendrá por domicilio la ciudad

Artículo 30 La "Comunidad Espiritual Local de los Bahá'ís de Chile, tendrá por objeto promover los ideales espirituales, educacionales, humanitarios y de cooperación humana establecidos en las Escrituras Bahá'ís y que se resumen en los siguientes principios fundamentales

1. La unidad del género humano.
2. La libre investigación de la verdad.
3. La base de todas las religiones es una.
4. La religión debe ser la causa de la unidad entre los hombres.
5. La religión debe estar de acuerdo con la ciencia y y la razón.
6. La eliminación de los prejuicios de raza, religión, e nacionalidad y de clase social.
7. Igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres.
8. Educación universal obligatoria.
9. Un Tribunal Universal de Justicia.
10. La solución espiritual de los problemas económicos.
11. Un idioma internacional auxiliar al de cada país y
12. La paz universal perdurable.

Artículo 4 Por consiguiente la Comunidad Bahá'í trabajará por la realización de estos principios, directa o indirectamente, mediante sus instituciones y por todo conducto tanto por acción individual como colectiva, moral y económica, siempre dentro de la interpretación más estricta de las normas legales y principios jurídicos establecidos en la República.

Artículo 5 Queda entendido también que la Comunidad Bahá'í puede crear o ayudar a toda institución que tienda al bienestar social o al adelanto cultural o al mejoramiento de la sanidad o condiciones económicas. Puede establecer hospitales, maternidades, escuelas e instituciones para propender al desarrollo de la paz y para mejorar las condiciones sociales, culturales y espirituales de todos los hombres y mujeres cualesquiera que sean su estado o condición. Para los fines indicados, la Comunidad Bahá'í puede dedicar los recursos

económicos y la capacidad moral y material de sus miembros.

Artículo 6 El término de duración de la Institución es indefinido.

Artículo 7 El capital de la Institución estará formado por una cuota de incorporación ascendente a la suma de cuarenta centésimos de escudo y de veinte centésimos de escudo mensualmente como cuota ordinaria, además de las contribuciones voluntarias que quieran hacer sus miembros.

CAPÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS BAHÁ'IS

Artículo 8 Los Bahá'ís de para quienes se ha establecido esta Comunidad Local, serán todas las personas residentes en esta localidad que han cumplido, a satisfacción de la Asamblea Espiritual Local, los requisitos exigidos para tener calidad de miembros de una comunidad Bahá'í local, sin discriminación de raza, religión, clase social, nacionalidad o sexo, y

Artículo 9 La Comunidad Espiritual Local de los Bahá'ís de no reconocerá otra clase de socios que los activos. Para ser miembro de la Comunidad Bahá'í se requiere a) Ser residente de la localidad tenida como área de jurisdicción de la Asamblea Local; b) Haber cumplido veintiún años de edad; c) Haber establecido a satisfacción de la Asamblea Local, que el aspirante posee la calidad de fe y práctica Bahá'í, requeridos de acuerdo con las siguientes normas: Pleno reconocimiento del Precursor, El Báb, el fundador, Bahá'u'lláh y el verdadero ejemplar de la vida Bahá'í, 'Abdu'l-Bahá; aceptación sin reservas y sumisión a todo lo que ha sido escrito por ellos; adherencia fiel y firme a cada una de las cláusulas de la "Voluntad y Testamento" de 'Abdu'l-Bahá y asociación estrecha con el espíritu tanto como la forma de la Administración Bahá'í a través del mundo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN Y CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LOS BAHÁ'IS DE.....

Y DE SUS OFICIALES

Artículo 10. La Comunidad Espiritual Local de los Bahá'ís de, Chile, será dirigida y administrada por la "Asamblea Espiritual Local", la que se constituirá con nueve miembros elegidos entre los Bahá'ís de en la forma dispuesta más adelante y continuarán en sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 11. La elección de los miembros de la Asamblea Espiritual Local se llevará a efecto el veintiuno de Abril de cada año y tendrán derecho a tomar parte en ella todos los miembros Bahá'ís de la presente institución. La reunión se celebrará con el número de miembros Bahá'ís que concurran.

Artículo 12. Serán elegibles como miembros de la Asamblea Espiritual Local, los Bahá'ís adultos mayores de veintiún años.

Artículo 13. Los oficiales de la Asamblea Espiritual Local serán el Coordinador, el Vice

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Coordinador, el Secretario de Correspondencia, el Secretario de Actas, el Tesorero y cualesquiera otros que la Asamblea Espiritual Local estime necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones. Estos oficiales serán elegidos en votación secreta por la mayoría de votos de todos los miembros de la Asamblea Espiritual cinco votos o más,

CAPÍTULO CUARTO

REUNIONES DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL

Artículo 14. La primera reunión de la Asamblea Espiritual Local, será convocada por el miembro electo que haya obtenido el mayor número de votos. En caso que dos ó más miembros hayan obtenido el mismo número de sufragios, se procederá a sorteo para decidir quien ha de desempeñar esta función. Este mismo presidirá la reunión hasta que se haya elegido el Coordinador permanente. Todas las demás reuniones serán convocadas por el Secretario de Correspondencia con autorización del Coordinador y por tres de los restantes miembros de la Asamblea. La comunidad tendrá reuniones ordinarias cada diecinueve días y extraordinariamente con acuerdo previo tomado por la Asamblea. La citación se hará por el Secretario a cada uno de sus miembros; y cuando estos excedan de ciento, por avisos en un diario de la localidad publicados con tres días de anticipación por lo menos. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría.

Artículo 15. El quorum para las reuniones de la Asamblea Espiritual Local sera de cinco de sus miembros como mínimo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes de la Asamblea Espiritual, salvo en los casos que, por disposición expresa en los presentes Estatutos, se exija un quorum diferente, habida consideración al principio de unidad y cordial fraternidad que entraña la Institución de la Asamblea Espiritual Local.

CAPÍTULO QUINTO

MEDIOS PARA REALIZAR SUS PROPÓSITOS

Artículo 16. Los propósitos de la Institución se realizarán por medio de reuniones devocionales, conferencias públicas, por la publicación de revistas, libros y periódicos, por la construcción de templos de adoración universal y otras instituciones y edificios de servicio humanitario, por la dirección, unificación, fomento y administración en general de las actividades Bahá'ís de y por cualquier otro medio apropiado a estos fines o a cualquiera de ellos

CAPÍTULO SEXTO

PODERES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL BAHÁ'Í

Artículo 17. La Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de en cumplimiento de sus deberes tendrá a) La responsabilidad de administrar los asuntos de la Fe Bahá'í en, de acuerdo con los principios de afiliación y administración creados y establecidos por el Fundador de la Fe Bahá'í, Bahá'u'lláh, definidos y explicados por 'Abdu'l-Bahá Su Intérprete, y ampliados y aplicados por Shoghi Effendi, Su Guardián, y Su sucesor o sucesores

debidamente constituidos bajo las disposiciones de la "Voluntad y Testamento" de 'Abdu'l-Bahá; b) La responsabilidad de estimular, unificar y coordinar las actividades locales Bahá'ís y de los individuos Bahá'ís del territorio de su jurisdicción; c) La jurisdicción y autoridad exclusiva sobre todas las actividades y asuntos de la Fe Bahá'í en y la autoridad suprema de la administración de esta institución en dicha localidad; d) La responsabilidad de aceptar nuevos miembros en la comunidad local, estudiar la lista de miembros para la elección anual, convocar a reuniones especiales, emitir credenciales a los miembros de la comunidad y a los delegados que elijan como sus representantes a la convención anual; e) La responsabilidad de nombrar los comités locales y dirigir la publicación y distribución de literatura Bahá'í, revisar los escritos que se refieren a la Fe Bahá'í y recolectar y gastar los fondos de la Institución; f) La representación de los Bahá'ís de en todas las actividades cooperativas y espirituales con los Bahá'ís de otras ciudades. Será el único cuerpo de que podrá dirigir la elección de los delegados a la Convención Anual que designa la Asamblea Espiritual Nacional; g) La obligación de esforzarse siempre por lograr un estado de unidad en la devoción a la Revelación de Bahá'u'lláh que atraerá la confirmación del Espíritu Santo y capacidad para servir en el establecimiento de la más Grande Paz; h) Poder para ejecutar todo o cualesquiera de los propósitos y objetivos en las Escrituras de Bahá'u'lláh, 'Abdu'l-Bahá y Shoghi Effendi que otorguen a la Asamblea, Espiritual Local alguna jurisdicción, poderes o derechos; i) Poder para hacer en general todas las cosas y acciones. que, a juicio de la institución sean necesarias, apropiadas benéficas para promover la administración completa y con todo éxito de ella y que no contravengan las leyes del país.

Artículo 18. En todas las deliberaciones y acciones la Asamblea Espiritual Local tendrá ante ella como guía y norma divinas la siguiente expresión de Bahá'u'lláh "Les corresponde ser los fideicomisarios del Misericordioso entre los hombres y considerarse como los guardianes nombrados por Dios para todos los que moran en la tierra.

Les incumbe deliberar juntos y tomar en consideración los intereses de los siervos de Dios, por El, como si fueran sus propios intereses y escoger lo que es conveniente y correcto".

CAPÍTULO SEPTIMO

DERECHOS DE NEGOCIACIÓN

Artículo 19. La Asamblea Espiritual Local de podrá celebrar toda clase de actos o contratos con cual quiera persona natural o jurídica de derecho público o privado, que no sean contrarios a los propósitos y fines de la institución.

Artículo 10. La representación legal de la Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de, corresponderá al coordinador de ella, y a falta de éste, al Vice coordinador o cualquiera persona que ella designe por mayoría de votos.

Artículo 21. La Asamblea Espiritual Local puede adquirir, gravar, enajenar, administrar, donar y aceptar en donación toda clase de bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los fines de la institución.

Artículo 22. Cualquiera donación hecha por personas que no sean miembros Bahá'ís, deben ser utilizados exclusivamente para fines caritativos y no para promover los intereses de la

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Fe

CAPÍTULO OCTAVO

FUNCIONES DE LOS OFICIALES

Artículo 23, Las funciones del Coordinador o del que hace sus veces serán a) Presidir las reuniones y coordinar la consulta; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asamblea Espiritual Local; c) Aparte de estos deberes especiales, el Coordinador es solamente la novena parte de la Asamblea Espiritual Local y no tiene más poder que cualquier otro miembro. El único jefe de la Asamblea es la opinión de la mayoría, debidamente obtenida mediante el voto de todos los miembros presentes.

Artículo 24 El Vice Coordinador son las mismas atribuciones del Coordinador en ausencia de este.

Artículo 25.El Secretario de Correspondencia debe a) Dar cuenta a la Asamblea Espiritual Local de la correspondencia dirigida a él como secretario; b) Despachar las notas y correspondencia ordenadas por la Asamblea y firmadas como secretario; e) Mantener cuidadosamente en los archivos todas las cartas y notas recibidas y copia de las enviadas por orden de la Asamblea; d) Mantener una estadística de los miembros Bahá'ís en; e) Comunicar a los Bahá'ís nombrados en Comités las responsabilidades que se les ha signado; f) Preparar una memoria de las actividades del año para ser presentada a la Convención Anual; g) Enviar anualmente a la Asamblea Espiritual Nacional antes del Primero de Noviembre una lista oficial de los miembros votantes, para la información y aprobación de la Asamblea Nacional h) Preparar la Agenda de cada reunión de la Asamblea Espiritual Local y tomar nota de los votos que se relacionan con su trabajo.

Artículo 26. Las funciones del Secretario de Actas a) Tomar nota en cada reunión de todas las proposiciones y determinaciones de la Asamblea Espiritual Local; b) Cuidar las actas en lugar seguro en los archivos oficiales de la Asamblea Espiritual Local; c) Leer en cada reunión el acta de la reunión precedente para su aprobación.

Artículo 27, Las funciones del Tesorero serán a) Recaudar y cuidar los aportes en dinero hechos a la Asamblea Espiritual Local; b) Dar a conocer el estado de tesorería en cada reunión y estimular las contribuciones mediante cartas circulares a los individuos Bahá'ís; c) Cancelar todas las obligaciones acordadas por la Asamblea Espiritual Local y las sumas incluidas en el presupuesto de gastos aprobado; d) Expedir un comprobante por cada suma que recibe.

CAPÍTULO NOVENO

JURISDICCIÓN

Artículo 28. La esfera de jurisdicción de la Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de con respecto a los requisitos de residencia y derecho a voto de sus miembros, será el territorio incluido dentro de los límites civiles de la ciudad de

CAPÍTULO DECIMO

VACANTES

Artículo 29. Las vacantes que se produzcan en la Asamblea Espiritual Local se llenarán mediante elecciones entre los miembros de la misma Comunidad Bahá'í en una reunión especial, debidamente convocada para este efecto.

CAPTÍTULO DÉCIMO PRIMERO

LA CONVENCION ANUAL

Artículo 30. Para los efectos de la elección de delegados a la Convención Anual, la Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de, en cuanto se informe del número de delegados que le corresponde elegir, deberá a) Convocar a una reunión especial general de los miembros votantes en lista h) Coordinar la elección de los delegados de acuerdo con las normas de voto secreto y sin candidaturas del método Bahá'í; e) Informar a la Asamblea Espiritual Nacional a más tardar con treinta días de anticipación a la fecha de la Convención, los nombres y direcciones de los delegados elegidos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Con el fin de defender el carácter y propósito espirituales de las elecciones Bahá'ís, no se permitirá la práctica de proponer candidatos ni cualquier otro método electoral distinto a una elección silenciosa y reverencial para que cada elector pueda emitir su voto solo por aquellas personas que la han inspirado la oración y la reflexión.

Artículo 32. Los miembros de la Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de tendrán como uno de sus destacados deberes el mantenimiento de las siguientes normas a) Ganar por todos los medios a su alcance, la confianza, cooperación y afecto de aquellos a quienes tiene el privilegio de servir; b) Investigar y familiarizarse con los puntos de vista, sentimientos, deseos y convicciones de aquellos cuyo bienestar es su solemne obligación; c) Purificar sus deliberaciones y el manejo de los asuntos de toda actitud de alejamiento egoísta y secreto, de la atmósfera de sofocante imposición y de toda palabra o hecho que demuestre parcialidad, egocentrismo y prejuicios; d) Aun que retienen en sus manos el sagrado derecho de la decisión final, deben invitar a la discusión, ventilar las quejas, recibir consejos y fomentar el sentimiento de la independencia y de la fraternidad, de comprensión y confianza mutua entre ellos y los demás Bahá'ís.

Artículo 33. La Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de podrá reafirmar en todo o en parte los presentes estatutos en reunión extraordinaria, siempre que una copia de la enmienda propuesta haya sido enviado por el secretario de correspondencia a todos los miembros de la Asamblea por lo menos catorce días antes de dicha reunión.

Artículo 34. En caso de disolución de la Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de los bienes que esta posea, cualquiera que sea su naturaleza, deberán pasar a Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Chile.

Artículo 35. La Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de es de carácter apolítico, sus

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

principios no se oponen a la organización democrática del país, ni son contrarios al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres. Por el contrario, procuran afianzar tales principios de respeto y adhesión a ellos.

ACTA DE CONSTITUOION DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHÁ'ÍS

En la ciudad de fecha, siendo las horas, se reunieron en calle, las siguientes personas, nombres, nacionalidades, estado civil, profesiones, domicilio, carnet, siendo todos ellos mayores de edad. Actuaron, como coordinador y como secretario, designados unánimemente por los asistentes.

ACTA DE CONSTITUCION Por la unanimidad de los asistentes se acordó declarar constituida la Corporación que, con el nombre de "Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís", ejercerá los poderes, responsabilidades, derechos, privilegios y obligaciones conferidas a ella por Bahá'u'lláh, Fundador de la Fe Bahá'í, por 'Abdu'l-Bahá, su Intérprete y Ejemplar y autorizada por Shoghi Effendi su primer Guardián. Se dio lectura a los siguientes Estatutos de la Corporación

ESTATUTOS DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHÁ'IS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y CAPITAL

Artículo 1. La Corporación será conocida por el nombre de "Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís"; es una institución de la Fe Bahá'í, establecida en las Escrituras de Bahá'u'lláh, el Fundador; de Abdu'l-Bahá, su Intérprete y Ejemplar y autorizada por Shoghi Effendi, nombrado como primer Guardián en la "Voluntad y Testamento" de 'Abdu'l-Bahá. Actuará además en obediencia a las leyes y autoridades civiles de la República de

Art. 2. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís tendrá por domicilio la ciudad de

Art. 3. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís tendrá por objeto promover los ideales religiosos, espirituales, educacionales, humanitarios y de cooperación humana establecidos en las Escrituras Bahá'ís y que se resumen en los siguientes Principios fundamentales

1. La Unidad del Género Humano. y
2. La libre investigación de la verdad.
3. La base de todas las religiones es una.
4. La religión debe ser la causa de la unidad entre los hombres, y
5. La religión debe estar de acuerdo con la ciencia y la razón
6. La eliminación de los prejuicios de raza, religión, nacionalidad y de clase social,
7. Igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres,
8. Educación Universal obligatoria.

9. Un tribunal Universal de Justicia.
10. La solución espiritual de los problemas económicos.
11. Un idioma internacional auxiliar al de cada país.
12. La Paz Universal perdurable.

Art. 4. Por consiguiente, la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís, trabajará por la realización de estos principios, directa o indirectamente, mediante sus instituciones y por todo conducto posible, tanto por la acción individual como colectiva, moral y económica, siempre dentro de la interpretación más estricta de las normas legales y principios jurídicos establecidos en la República.

Art. 5. Queda entendido también que la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís, puede establecer hospitales, maternidades, escuelas e instituciones para propender al desarrollo de la Paz y para mejorar las condiciones sociales, culturales y espirituales de todos los hombres y mujeres cualesquiera que sean su estado o condición. Para los fines indicados, la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís puede dedicar sus recursos económicos y la capacidad moral y material de sus miembros.

Art. 6. El término de duración de la institución será indefinido.

Art. 7. El capital de la institución estará formado a) por una cuota de incorporación ascendente a la suma de y de mensualmente como cuota ordinaria que deben pagar sus miembros además de las contribuciones voluntarias que quieran hacer, y b) por el aporte del 20 , como mínimo, de las contribuciones que voluntariamente hagan miembros Bahá'ís, a sus respectivas Comunidades Locales, aporte que se integrará en la Tesorería Nacional el 19 de cada mes.

CAPÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS BAHÁ'IS

Art. 8. Los Bahá'ís, para quienes se ha establecido esta Asamblea Espiritual Nacional, serán todas las personas residentes en la República, que han cumplido a satisfacción de la Asamblea Espiritual Nacional, los requisitos exigidos para tener la calidad de miembro Bahá'í sin discriminación de raza, religión, clase social, nacionalidad o sexo.

Art. 9. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís y no reconocerá otra clase de socios que los activos. Para ser miembro Bahá'í se requiere a) Ser residente en la República de; b) Haber cumplido 21 años de edad; c) Haber establecido a satisfacción de la Asamblea Espiritual Nacional, que el aspirante posee la calidad de fe y práctica Bahá'í, requeridos de acuerdo con las siguientes normas Pleno reconocimiento del Precursor, El Báb. y el Fundador Bahá'u'lláh, y el verdadero ejemplar de la vida Bahá'í, "Abdu'l-Bahá; aceptación sin reservas y sumisión a todo lo que ha sido escrito por ellos; adherencia y fiel y firme a cada una de las cláusulas de "La Voluntad y Testamento" de 'Abdu'l-Bahá y asociación estrecha con el espíritu tanto como la forma de la administración Bahá'í a través del mundo,.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA ESPIRMTUAL

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

NACIONAL DE LOS BAHÁ'IS Y DE SUS OFICIALES

Art. 10. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís se constituirá como mínimo, de nueve miembros elegidos entre los Bahá'ís de cualquier parte del país, en la forma dispuesta más adelante y continuarán en sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos, .

Art. 11. La elección de los miembros de la Asamblea la Espiritual Nacional de los Bahá'ís, se llevará a efecto en la Convención Bahá'í que se celebrará todos los años en el mes de Abril o Mayo, y tomarán parte en dicha elección todos los delegados de las comunidades locales del país. en proporción a su número, reconocidos como tales por la Asamblea Espiritual Nacional saliente.

Art. 12. Serán elegibles como miembros de la Asamblea Espiritual Nacional, los Bahá'ís adultos mayores de veintiún años.

Art. 13. Los oficiales de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís serán el Presidente o Coordinador, el Vice Presidente o Vice Coordinador, el Secretario de Correspondencia ,el Secretario de Actas y el Tesorero, y cualesquiera otros que la Asamblea Espiritual Nacional estime necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. Estos oficiales serán elegidos en votación secreta por la mayoría absoluta de votos de todos los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional.

CÁPÍTULO CUARTO

REUNIONES DE LA ASAMBLEA ESPIBITUAL NACIONAL DE LOS BAHÁ'IS

Art 14,. La primera reunión de la Asamblea Espiritual Nacional será convocada por el miembro electo que haya obtenido el mayor número de votos. En el caso que dos de sus miembros hayan obtenido el mismo número de sufragios, se procederá a sorteo para decidir quien ha desempeñar esta función. Este mismo presidirá la reunión hasta que se haya elegido el Coordinador permanente. Todas las demás reuniones serán convocadas por el Secretario de Correspondencia con autorización del Coordinador o por tres de los restantes miembros de la Asamblea.

La Asamblea Espiritual Nacional tendrá reuniones ordinarias los primeros días de cada mes y extraordinariamente y con acuerdo previo tomado por la Asamblea. En ambos casos, las citaciones se harán por secretaría, por carta certificada por lo menos, con una semana de anticipación. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría.

Art. 15. El quorum para las reuniones de la Asamblea Espiritual Nacional será de mayoría absoluta de sus miembros como mínimo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos que, por disposiciones expresas en los presentes estatutos, se exija un quorum diferente, habida consideración al principio de unidad y cordial fraternidad que entraña la institución de la Asamblea Espiritual Nacional. y

Art. 16. Los propósitos de la Institución se realizarán por medio de reuniones devocionales; conferencias públicas; por la publicación de revistas, libros y periódicos; por la construcción de templos de adoración universal, y otras instituciones y edificios de servicios humanitarios; por la dirección, unificación, fomento y administración en general de las actividades Bahá'ís de y por cualquier otro medio apropiado a estos fines o a cualquiera

de ellos.

CÁPÍTULO QUINTO

PODERES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHÁ'ÍS

Art. 17. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís en cumplimiento de sus deberes tendrá a) La responsabilidad de administrar los asuntos de la Fe Bahá'í en de acuerdo con los principios creados y establecidos por el Fundador de la Fe Bahá'í, Bahá'u'lláh, definidos y explicados por 'Abdu'l-Bahá, su intérprete y ampliados y aplicados por Shoghi Effendi, su Guardián su sucesor o sucesores debidamente constituidos bajo las disposiciones de la Voluntad y Testamento de 'Abdu'l-Bahá. b) Tendrá el deber de estimular y coordinar las múltiples actividades de las comunidades espirituales locales (definidas más adelante) y de los Bahá'ís y por todos los medios posibles, ayudarles a promover la unidad del género humano. e) Tendrá a su cargo el reconocimiento de las Asambleas Espirituales Locales. d) El estudio de sus listas de miembros. La convocatoria a reuniones especiales. El reconocimiento de los delegados a la Convención anual y la decisión del número de delegados a que tienen derecho las comunidades Bahá'ís. e) Nombrar todos los Comités Bahá'ís nacionales y dirigir la publicación y distribución de la literatura Bahá'í, la revisión de todos los escritos que conciernen a la Fe Bahá'í, la construcción y administración de Casas Bahá'ís de adoración y sus actividades accesorias, y la colecta y gastos de todos los fondos de la institución. f) Decidirá si un asunto dado está dentro de su propia jurisdicción o dentro de la jurisdicción de una Asamblea Espiritual Local. g) En los casos que la Asamblea Espiritual Nacional lo considere conveniente y necesario, ella estudiará las decisiones de las Asambleas Espirituales Locales, y tendrá el derecho de dictar la resolución final en todos los casos en que esté en duda la condición de un individuo o grupo de continuar con su derecho a voto. h) Representar a los Bahá'ís de en todas las actividades cooperativas y espirituales con los Bahá'ís de otros países. i) Será el único cuerpo electoral de los Bahá'ís en, en la formación de la Casa Universal de Justicia, estipulada en las escrituras sagradas de la Fe Bahá'í. j) Y tendrá poder para hacer en general todas las cosas o acciones que, a juicio de la institución sean necesarias, apropiadas y benéficas para promover la administración completa y con éxito de ella y que no contravenga las leyes del país.

Art. 18. En todas las deliberaciones y acciones, la Asamblea Espiritual Nacional tendrá ante ella como guía y norma Divina la siguiente expresión de Bahá'u'lláh " Les corresponde ser los fideicomisarios del Misericordioso entre los hombres y considerarse como guardianes nombrados por Dios para todos los que moran la Tierra. Les incumbe deliberar juntos y tomar en consideración, por los intereses de los siervos de Dios, como si fueran sus propios intereses y escoger lo que es conveniente y correcto".

CÁPÍTULO SEXTO

DERECHOS DE NEGOCIACIÓN

Art. 19. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís podrá celebrar toda clase de actos o

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

contratos con cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o privado, que no sean contrarios a los propósitos y fines de la Institución.

Art. 20. La representación legal de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís corresponde al Presidente o Coordinador de ella y a falta de éste al Vice Presidente o Vice Coordinador o a cualquiera persona que ella designe por mayoría de votos.

Art. 21. La Asamblea Espiritual Nacional puede adquirir, gravar, enajenar, administrar, donar y aceptar en 2) donación toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los fines de la Institución.

Art. 22. Cualquiera donación hecha por personas que no sean miembros Bahá'ís, deben ser utilizados exclusivamente para fines caritativos y no para promover los intereses de la Fe. 1

CÁPÍTULO SÉPTIMO

FUNCIONES DE LOS OFICIALES, EL COORDINADOR

Art. 23. Las funciones del Coordinador o Presidente del que hace sus veces serán a) Presidir las reuniones coordinar la consulta; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asamblea Espiritual Nacional. Aparte de estos deberes esenciales, el Coordinador es sólo uno de los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional y no tiene más poder que cualquiera otro de ellos. El único jefe de la Asamblea es la opinión de la mayoría, debidamente obtenida mediante el voto de todos los presentes.

Art. 24. El Vice Presidente o Vice Coordinador; son las mismas atribuciones del Coordinador en ausencia de éste.

Art. 25. El Secretario de Correspondencia debe a) Dar cuenta a la Asamblea Espiritual Nacional de la Correspondencia dirigida al secretario; b) Despachar las notas y correspondencia ordenadas por la Asamblea Espiritual Nacional y firmadas como secretario; c) Mantener cuidadosamente en los archivos todas las cartas y notas recibidas y copias de las enviadas por orden de la Asamblea Espiritual Nacional; d) Mantener una estadística de los miembros Bahá'ís de; e) Comunicar a los Bahá'ís nombrados en Comités las responsabilidades que se les han asignado; f) Preparar una memoria de las actividades del año para ser presentada a la Conveición anual; g) Presentar anualmente a la Asamblea Espiritual Nacional anules del primero de Noviembre, una lista de los miembros votantes, para información y aprobación de la Asamblea Espiritual Nacional y tomar nota de los acuerdos que se relacionan con su trabajo.

Art. 26. Secretario de actas a) Tomar nota en cada reunión de todas las mociones y determinaciones de la Asamblea Espiritual Nacional; b) Cuidar de las actas en lugar seguro, en los archivos oficiales de la Asamblea Espiritual Nacional; e) Leer en cada reunión el acta de la reunión precedente, para su aprobación,

Art. 27. El Tesorero; sus funciones serán a) Recaudar los aportes en dinero y cuidar todos los fondos que pertenezcan a la institución sean aportes o donaciones en dinero o especies; b) Dar a conocer el estado de tesorería en cada reunión y estimular las contribuciones mediante cartas y circulares a las Asambleas Espirituales Locales e individuos Bahá'ís; c) Cancelar todas las obligaciones acordadas por la Asamblea Espiritual Nacional y las sumas incluidas en el presupuesto de gastos aprobados; d) Expedir un comprobante por cada suma

que reciba en lo posible obtener comprobante de los egreso que haga y todo ello con el auxilio de los libros indicados para el caso.

CÁPITULO OCTAYO

JURISDICCIÓN

Art. 28. El área de jurisdicción de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de, con respecto a los requisitos de residencia y derechos a voto de sus miembros serán el territorio incluido dentro de los límites

CAPÍTULO NOVENO

VACANTES

Art, 29, Las vacantes que se produzcan en la Asamblea Espiritual Nacional se llenarán mediante elección extraordinaria de acuerdo a las normas prescriptas en el artículo 42.

CAPÍTULO DÉCIMO

ASAMBLEHAS ESPIRIPUALES LOCALES

Art, 30. Cuando en una localidad de, sea ciudad, pueblo o aldea, el número de Bahá'ís residentes reconocidos por la Asamblea Espiritual Nacional exceda de nueve, estos elegirán el día 21 de Abril, por mayoría de votos, un cuerpo administrativo local de nueve personas, conocido como la Asamblea Espiritual Local de los Bahá'ís de esa comunidad. Cada Asamblea Espiritual Local será elegida anualmente, en lo sucesivo, el 21 de Abril. Los miembros durarán en sus puestos un año, o hasta la elección de sus sucesores.

Art. 31. Cuando el número de Bahá'ís en cualquiera área civil autorizada sea exactamente nueve, éstos el día 21 de Abril, se constituirán en Asamblea Espiritual Local por declaración mancomunada.

Art. 32. Tanto las Asambleas Espirituales Locales como los grupos Bahá'ís y creyentes aislados en están bajo la jurisdicción administrativa de la Asamblea Espiritual Nacional.

Art. 33. Los derechos, privilegios y deberes de una Asamblea Espiritual Local son a) Cada Asamblea Espiritual Local nuevamente elegida procederá inmediatamente en la manera indicada en los Arts. 13 y 14 de estos y Estatutos, a elegir sus oficiales, o sea, un Presidente o Coordinador, un Vice Presidente o Vice Coordinador, Secretario de Actas y de Correspondencia y un Tesorero, y cualquiera otro oficial que la Asamblea estime necesario para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes espirituales, Inmediatamente después el Secretario a elegido transmitirá al secretario de la Asamblea Espiritual Nacional, los nombres de los miembros de la nueva Asamblea Local elegida y una lista de sus oficiales; b) Los poderes y deberes en general de una Asamblea Espiritual Local serán los establecidos en las Escrituras de Bahá'u'lláh, 'Abdu'l-Bahá y Shoghi Effendi; c) Entre los deberes específicos, una Asamblea Espiritual Local tendrá jurisdicción plena sobre todas actividades y asuntos Bahá'ís dentro de una Comunidad Local, sujeta sin embargo, a la autorización superior de la Asamblea Espiritual Nacional, según lo expuesto en estos Estatutos; d) Las vacantes en una Asamblea Espiritual Local se llenarán por

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

elección en una reunión especial de la Comunidad Bahá'í Local debidamente convocada por la Asamblea para este propósito pero en el evento de que el número de vacantes sea superior al querub la elección se efectuará bajo la dirección de la Asamblea Espiritual Nacional; e) Los asuntos de la Asamblea Espiritual Local se efectuarán en la misma forma dispuesta para las deliberaciones de la Asamblea Espiritual Nacional en el Art. 15; f) Las asambleas Espirituales Locales estudiarán y aprobarán las condiciones de cada persona antes de admitirla como miembro votante; pero en los casos en que un individuo esté insatisfecho con la decisión de la Asamblea Espiritual Local sobre sus condiciones de miembro Bahá'í, aquel podrá recurrir a la Asamblea Espiritual Nacional, la cual acordará la decisión final; g) El 1 de Noviembre de cada año, o antes de esta fecha, el secretario de cada Asamblea Espiritual Local, enviará al secretario de la Asamblea Espiritual Nacional una lista debidamente aprobada de los miembros votantes de la Comunidad Bahá'í Local para información y aprobación de la Asamblea Espiritual Nacional; h) Todos los asuntos que se presenten en una Comunidad Bahá'í Local, que sean puramente de interés local y no afecten los intereses nacionales de la Fe, estarán bajo la jurisdicción principal de la Asamblea Espiritual Local, pero la decisión de si un asunto particular concierne al interés y bienestar del cuerpo Bahá'í nacional o no, lo hará la Asamblea Nacional; i) Cualquier miembro de una Comunidad Bahá'í Local puede pedir reconsideración de una decisión de su Asamblea Espiritual Local a la Asamblea Espiritual Nacional, la cual determinará si toma acción en el asunto ó lo deja para reconsideración de la propia Asamblea Espiritual Local. En el caso que la Asamblea Espiritual Nacional asuma acción sobre el asunto, su determinación será final; j) Cuando ocurra alguna disensión en una Comunidad Local de carácter tal que no pueda ser remediada por los esfuerzos de la Asamblea Espiritual Local, ésta presentará la situación a la consideración de la Asamblea Espiritual Nacional cuya acción en el asunto será definitiva; i) Todos los asuntos que se presenten entre dos o más Asambleas Espirituales Locales, o entre miembros de diferentes Comunidades Bahá'ís, serán sometidos, desde el principio a la Asamblea Espiritual Nacional, la que tendrá competencia en todos los asuntos de esta índole; j) El área de jurisdicción de una Asamblea Espiritual Local, con respecto a los requisitos de residencia y derecho al voto de un miembro en una Comunidad Bahá'í, será el territorio incluido dentro de los límites civiles de la ciudad, pueblo o aldea. l) La diferencia de opiniones respecto al área de jurisdicción de una Asamblea Espiritual Local o que concierne a la afiliación de cualquier Bahá'í o grupo de Bahá'ís en Chile, será sometida a la Asamblea Espiritual Nacional, cuya decisión sobre el asunto es definitiva; m) Las funciones y deberes no asignados específicamente a las Asambleas Espirituales Locales en los presentes Estatutos, se considerarán de competencia de la Asamblea Espiritual Nacional, la cual está autorizada para delegar tales funciones y los poderes que estime necesarios y aconsejables, a las Asambleas Locales dentro de su jurisdicción.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO LA CONVENCION ANUAL

Art. 34. Los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional serán elegidos en una reunión

anual que se llamará la Convención de los Bahá'ís de Esta Convención se llevará a cabo en fecha y lugar determinados por la Asamblea Espiritual Nacional. La Convención estará compuesta por los delegados elegidos por las Comunidades Bahá'í Locales (Unidades electorales) que serán definidas por la Asamblea Espiritual Nacional, de acuerdo con el principio de representación proporcional, y por los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional saliente.

Art. 35. La Asamblea Espiritual Nacional notificará la Convención a las Comunidades Locales Bahá'ís, por carta certificada, con debida anticipación y les informará del número de delegados asignados a las distintas unidades electorales.

Art. 36. Para los efectos de la elección de los delegados, la Asamblea Espiritual Local de cada Comunidad Bahá'í, deberá a) Convocar a una reunión especial general de los miembros votantes en lista; b) Coordinar la elección de los delegados de acuerdo con las normas de voto secreto y sin candidaturas, es decir, de acuerdo a las normas Bahá'ís; c) Informar a la Asamblea Espiritual Nacional a más tardar con treinta días de anticipación a la fecha de la Convención, los nombres y direcciones de los delegados elegidos.

Art. 37. Todos los delegados a la Convención serán elegidos por mayoría de votos. Los delegados quienes por enfermedad u otro motivo inevitable, no pudieran asistir personalmente a la elección tendrán derecho y la obligación de enviar sus balotas por correo.

Art. 38. Todos los delegados elegidos a la Convención deben ser Bahá'ís reconocidos y residentes del área de jurisdicción de las unidades electorales que representan. El reconocimiento de los delegados estará a cargo de la Asamblea Espiritual Nacional y los derechos y privilegios de éstos, no podrán ser asignados a otra persona o ser ejercidos mediante apoderado.

Art. 39. Si por cualquier circunstancia, la Asamblea Espiritual Nacional considera impracticable o inconveniente reunir la Convención, dicha Asamblea dispondrá entonces la manera de efectuar la elección y los otros asuntos esenciales de la convención por correspondencia.

Art. 40. El oficial que preside la Asamblea Espiritual Nacional presente en la Convención, abrirá la sesión, y después de que se haya pasado lista de los delegados, éstos procederán a efectuar la organización permanente de la reunión, eligiendo un Presidente, un Secretario y cualquier otro oficial que se estime necesario para el adecuada desempeño de las deliberaciones. La orden del día general de los asuntos que se tratarán en la Convención, será preparada por la Asamblea Espiritual Nacional, en forma de una agenda, pero cualquier asunto relacionado con la Fe Bahá'í que proponga un delegado puede formar parte de las deliberaciones de la Convención, al ser debidamente propuesto. Las funciones principales de la reunión anual serán: La consulta sobre las actividades, planes y métodos Bahá'ís y la elección de los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional. Los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional, sean o no delegados, podrán participar plenamente en la consulta y discusión, pero solamente los delegados podrán votar en la elección para los oficiales de la Convención. y para los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional. Toda acción de los delegados que no sea la organización de la Convención, el envío de Mensajes y

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

la elección de la Asamblea Espiritual Nacional, constituirán meramente consejos y recomendaciones para la consideración de dicha Asamblea en cuyo poder está la decisión final de todos los asuntos que se relacionan con la Fe.

Art. 41. La elección de los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional será por mayoría de votos de los delegados reconocidos como tales por la Asamblea Espiritual Nacional saliente, o sea, que los miembros elegidos serán las personas que reciban el mayor número de votos en la primera votación efectuada por los delegados presentes a la Convención y los que remitieron por correo su voto al Secretario de la Asamblea Espiritual Nacional. En caso de que por razones de empate, el total de miembros no hubiere quedado determinado en la primera votación, entonces los delegados presentes elegirán entre los empatados hasta completar el número de miembros requeridos.

Art. 42. Las vacantes en la Asamblea Espiritual Nacional se llenarán por mayoría de votos de los delegados que constituyeron la Convención y eligieron la Asamblea.

Esta facultad de los delegados dura todo el año. La votación se efectuará por correspondencia o de cualquiera otra manera que decida la Asamblea Espiritual Nacional.

Art. 43. Todas las deliberaciones oficiales de la Convención serán registradas y guardadas en los archivos de la Asamblea Espiritual Nacional.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44. Con el objeto de defender el carácter y propósitos espirituales de las elecciones Bahá'ís no se permitirá la práctica de proponer candidatos ni cualquier otro método electoral distinto a una elección silenciosa y reverencial, para que el elector pueda votar sólo por aquellos que le han inspirado la oración y la reflexión.

Art. 45. Los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís tendrán como uno de sus destacados deberes el mantenimiento de las siguientes normas a) Ganar por todos los medios a su alcance, la confianza, cooperación y afecto de aquellos a quienes tienen el privilegio de servir; b) Investigar y familiarizarse con los puntos de vista, sentimientos, deseos y convicciones de aquellos cuyo bienestar es su solemne obligación; c) Purificar sus deliberaciones y el manejo de los asuntos de toda actitud de alejamiento egoísta y secreto, de atmósfera de sofocante imposición y de toda palabra o hecho que demuestre parcialidad, egocentrismo y prejuicio; d) Aunque retienen en sus manos el sagrado derecho de la decisión final, deben evitar la disensión, ventilar las quejas, recibir consejos y fomentar el sentimiento de independencia y fraternidad, de comprensión y confianza mutua entre ellos y los demás Bahá'ís.

Art. 46. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís podrá modificar en todo o en parte los presentes estatutos, por mayoría de votos de sus miembros en cualquiera reunión ordinaria o extraordinaria, siempre que un copia de la enmienda propuesta haya sido enviada por el secretario a todos los miembros de la Asamblea por lo menos 30 días antes de dicha reunión.

Art. 47. En caso de disolución de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís, después

de satisfacer todas sus deudas y compromisos pendientes, el remanente de sus haberes, cualquiera que fueren sus bienes, pasarán a otra institución o instituciones que tengan fines análogos a los de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís establecidos en los presentes Estatutos, y no serán distribuidos en ningún caso entre sus miembros.

Art. 48. La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís es de carácter apolítico, sus principios no se oponen a la organización democrática del país, ni son contrarios al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres. Por el contrario, procuran afianzar tales principios de respeto y adhesión a ellos.

Aprobación de los Estatutos.

Por unanimidad de los asistentes se dieron por aprobados los Estatutos que se han insertado precedentemente y por los cuales se regirá la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís. Designación del directorio de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís. De conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos se procedió a elegir los oficiales que forman la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís, resultando designados las siguientes personas Coordinador Vice Coordinador Secretario de Correspondencia Secretario de Actas... .. Tesorero Vocales, Este directorio durará en sus funciones hasta la Convención del año, fecha en que corresponderá proceder a nueva elección de acuerdo a las disposición del Capítulo XI de los presentes Estatutos,

Nombramiento del encargado de tramitar la personalidad jurídica de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís. Por unanimidad de los miembros asistentes fue designado para que reduzca a escritura pública la presente Acta de Constitución y a para que tramite ante las autoridades la concesión de Personalidad Jurídica de la Corporación, firme las escrituras correspondientes y acepte las modificaciones que dichas autoridades sugieran a los Estatutos precedentemente aprobados en su caso. Aprobación del Acta. Previa lectura de la presente Acta se dio por aprobada. Para constancia firman los asistentes levantándose la sesión a las horas.

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN BAHÁ'Í

Este libro se terminó de imprimir el día 29 de Diciembre de 1961, en los TALLERES GRAFICOS "GADOLA", Rivadavia 775/785, Buenos Aires, Argentina.

Nota del responsable. 21 de mayo de 2023

Desde hace algunos años no hemos podido encontrar este libro en ninguna parte. Teníamos una copia del original de EBILA que Lucia Viramontes nos había regalado y una fotocopia engargolado. Entonces llevamos la fotocopia a la copiadora y pedimos que nos sacaran una copia en pdf. Este pdf fue trabajado por gImageReader – un program de OCR para Linux y el texto resultante y mucha “basura” fueron importado en el LibreOffice (LO) Writer y limpiado. También tomamos la libertad de reformatearlo y agregar un índice confeccionado en LO.

Obviamente muchas de las traducciones de las citas son del libro original. Quiza mucha de la información no sea de mucha interés y probablemente se han cambiado algunos de los detalles que sí pueden cambiar las instituciones. Sin embargo, como su título dice, es un libro de principios de la administración bahá'í y ha servido a la Asamblea Espiritual de los Bahá'ís de Mexicali bastante ya que ha estudiado el libro completo en sus reuniones dos o tres veces – durando más de un año cada vez.

Todos los errores de dedo son míos. En fin, son mío todos los errores. Si alguien quiere el original en formato LO ó la copia fotostatica, me lo pueden pedir a frazelleo9@gmail.com.